

**TRATAMIENTO CONTABLE PARA LAS CRIPTOMONEDAS EN MÈXICO,
CHILE, JAPÒN FRENTE AL MANEJO PROPUESTO EN COLOMBIA**

**DIANA CATHERIN MARTINEZ CRUZ
XIMENA MENESES ALFONSO**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA CONTADURIA PÚBLICA
FACATATIVA
2021**

**TRATAMIENTO CONTABLE PARA LAS CRIPTOMONEDAS EN MÈXICO,
CHILE, JAPÒN FRENTE AL MANEJO PROPUESTO EN COLOMBIA**

DIANA CATHERIN MARTINÈZ CRUZ

XIMENA MENESES ALFONSO

Proyecto monogràfico para optar por el título de contador pùblico

Director de trabajo de grado

Àngela Helena Duarte Camacho

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS Y CONTABLES

PROGRAMA CONTADURÌA PÙBLICA

FACATATIVÀ

2021

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Facatativá, 10 de mayo de 2021

DEDICATORIA

Dedico este proyecto principalmente a Dios por todas las bendiciones y sabiduría que me ha regalado y brindarme fortaleza para superar los obstáculos y poder cumplir un logro más en mi vida, en segunda instancia a mis padres que han sido el motor en mi vida, quienes me han guiado, han velado por mi bienestar y han luchado por apoyarme en todo aquello que emprendo y por último a mi hermana que ha sido una amiga incondicional, siempre motivándome y apoyándome para salir adelante.

Diana Catherin Martínez Cruz

El presente proyecto está dedicado a Dios y luego a mi Madre y a mi Angelito que me acompañan y me guían desde el cielo. A mi padre la persona que me sacó adelante e inculco en mí valores y doy gracias a él por brindarme su apoyo y motivación. Por último, a mi novio por estar siempre motivándome y dándome su apoyo incondicional y fortaleza, a mis hermanas (os) por inculcar en mí el deseo de superación para salir adelante.

Ximena Meneses Alfonso

AGRADECIMIENTOS

Primeramente damos gracias a Dios, por permitirnos culminar esta etapa, seguidamente a nuestra directora de proyecto de grado la Docente Ángela Helena Duarte Camacho por brindarnos su apoyo, orientación y dedicación en el transcurso de la carrera y en la elaboración de este trabajo monográfico y en tercera instancia a la Universidad de Cundinamarca por abrir sus puertas para recibir una adecuada formación como profesionales y sobre todo como seres humanos y por último agradecer a los docentes que de cierta manera en algún momento de la carrera nos impartieron su conocimiento y experiencia.

CONTENIDO

	Pág.
1. RESUMEN	12
2. INTRODUCCIÓN	13
3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	15
3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
4. OBJETIVOS	17
4.1. OBJETIVOS GENERALES	17
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	17
5. JUSTIFICACIÓN	18
6. LINEA DE INVESTIGACIÓN	20
7. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	21
8. DISEÑO METODOLÒGICO	22
8.1 MÈTODO	22
8.2 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÒN DE INFORMACIÒN	23
8.3 FUENTES.....	23
9. MARCO DE REFERENCIA.....	24
9.1. MARCO HISTÒRICO.....	24
9.1.1. Historia del dinero a través del tiempo.....	24
9.1.2. Historia de las criptomonedas	26
9.1.3. Características y funciones.....	27
9.1.4. Las 5 mejores criptomonedas de 2020	28
9.1.5. Ventajas y desventajas de las Criptomonedas.....	29
9.2. MARCO TEÒRICO	29
9.2.1 Papel de las plataformas digitales respecto al uso de las criptomonedas	31
9.2.2 Tecnología de las criptomonedas (Blockchain)	32
9.2.3 Dinero tradicional vs criptomonedas.....	33
9.2.4 Criptomonedas en México.....	33
9.2.5 Criptomonedas en Chile	34
9.2.6 Criptomonedas en Japón	35

9.3. MARCO CONCEPTUAL	36
9.3.1 Impacto de las criptomonedas en la economía	36
9.3.2 Principales sectores del uso de criptomonedas	37
9.3.3 Plataformas para operar con criptomonedas	38
9.3.4 Industria 4.0	39
9.3.5 Criptomoneda	41
9.3.6 Activo Virtual	42
9.3.7 Blockchain	42
9.3.8 Activo intangible	43
9.3.9 Existencias	43
9.3.10 Activo Financiero	44
9.3.11 Fintech	44
9.3.12 Ley Fintech	46
9.3.13 Manejo contable	46
9.4 MARCO LEGAL	47
9.4.1 Banco de la República (BRC)	47
9.4.2 Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)	48
9.4.3 Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN)	49
9.4.4 Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, (Concepto 977 de 2017)	51
10. REGULACIÓN LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO, CHILE Y JAPÓN	57
10.1 MÉXICO	57
10.1.1 Entes de regulación	57
10.1.2. Series de NIF	60
10.1.3 Series NIF	60
10.1.4 Institución de la tecnología financiera (ITF)	64
10.1.5 Ley Fintech	65
10.1.6 Banco de México (Banxico)	65
10.1.7 Leyes secundarias	66
10.1.8 NIF C-22 (Criptomonedas), manejo financiero de monedas virtuales	66
10.1.9 Definición Activos Intangibles “México”	74

10.1.10 Estructura de las normas de información financiera “México” NIF A-1 ..74	74
10.1.11 Comparativo NIC 38 VS NIF C-8. Activo intangible	76
10.1.12 Comparativo NIIF 13 VS NIF-B17 Valor razonable.....	80
10.2 CHILE	87
10.2.1 Entes de regulación	87
10.2.2 Ley Fintech chile.....	88
10.2.3 Oficio N° 963 del 2018 del Servicio de Impuestos Internos (SII).....	89
10.2.4 Oficio Res.N°1371. De 16 de mayo de 2019	90
10.2.5 Oficio Res. N°36, de 23 de abril de 2019.....	91
10.2.6 Banco central de Chile	91
10.2.7 Criptomonedas en chile	92
10.2.8 NIIF en chile	93
10.2.9 Series de NIIF	93
10.2.10 Naturaleza jurídica y calificación contable	97
10.2.11 Boletín Técnico N° 55 del Colegio de Contadores (Activos Intangibles).....	97
10.2.12 Intangibles en chile: estudio de la opinión de expertos contables nacionales sobre el tratamiento normativo de los intangibles en chile	100
10.3 JAPÓN	101
10.3.1 Entes de regulación.....	101
10.3.2 Regulación Blockchain y criptomonedas.....	102
10.3.2 Criptomonedas en Japón.....	108
10.3.3 Series de NIIF.....	109
10.3.5 Acerca de la solución práctica sobre la contabilidad de monedas virtuales bajo la Ley de Servicios de Pago.....	112
11. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO, CHILE Y JAPÓN	121
11.1. TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO.....	121
11.1.1 Contabilización NIF C-22 (Criptomonedas).....	125
11.1 TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN CHILE	131
11.2.1. Ejemplo 1. Según NICHH 38.....	131
11.2.2. Ejemplo: Impuesto a la Renta y Costo Tributario.....	133
11.2.3 Ejemplo práctico.....	134

11.2.4 Confirma si te encuentras excepcionado de pagar impuestos	136
11.2 TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN JAPÓN.....	137
11.2.2 Ejemplo practico	137
12. MANEJO LEGAL Y CONTABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.	140
12.1 MANEJO LEGAL	140
12.1.1 Proyecto de Ley 028 de 2018.....	140
12.1.2 Fintech en Colombia.....	142
12.1.3 Criptomonedas en Colombia.....	143
12.1.4 Marco normativo en Colombia	143
12.1.5 Marco regulatorio Nacional.....	143
12.1.6 Implicaciones y efectos prácticos	144
12.1.7 Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)	145
12.1.8 Las Criptomonedas y las NIIF en Colombia.....	147
12.1.8.1 Tratamiento Contable	147
12.2 MANEJO CONTABLE	148
12.2.1 Ejemplo tratamiento contable de las criptomonedas.....	148
13. CONCLUSIÓN	151
14. RECOMENDACIONES	153
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	155

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Ventajas y desventajas	29
Tabla 2. Dinero tradicional vs criptomonedas.....	33
Tabla 3. Matriz Legal	52
Tabla 4. NIF México.....	61
Tabla 5. NIC 38 VS NIF C-8	76
Tabla 6. NIIF 13 VS NIF-B17	80
Tabla 7. NIF Chile	94
Tabla 8. NIIF Japón	109
Tabla 9. Cuentas de Orden y valor en pesos.....	122
Tabla 10. Venta de Criptoactivos	122
Tabla 11. Compra en Criptomonedas	123
Tabla 12. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual	124
Tabla 13. Movimientos.....	124
Tabla 14. Ejemplo 1. Gastos de minería	125
Tabla 15. Ejemplo 2. Ingreso minería	125
Tabla 16. Ejemplo 3. Valuación inicial y posterior	126
Tabla 17. Ejemplo 4. Bienes y servicios adquiridos con Criptomonedas.....	126
Tabla 18. Ejemplo Cuentas por cobrar y cuentas por pagar.	127
Tabla 19. Ejemplo Estado de situación financiera	128
Tabla 20. Ejemplo Estado de resultado integral.....	129
Tabla 21. Ejemplo Estado de flujos de efectivo	130
Tabla 22. Cargo Abono	131
Tabla 23. Valor de la Criptomoneda en la operación de la venta	132
Tabla 24. Compra en Criptomonedas	132
Tabla 25. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual	133
Tabla 26. Cargo Abono	137
Tabla 27. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual	138
Tabla 28. Compras en Criptomonedas	138
Tabla 29. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual	139
Tabla 30. Medición inicial	148
Tabla 31. Medición Posterior	148
Tabla 32. Bajan de precio	149
Tabla 33. Venta	149
Tabla 34. Reversión	150

LISTA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1. Historia del dinero	25
Ilustración 2. ¿Cómo funciona el Blockchain?	32
Ilustración 3. Impulsores de la digitalización Industrial	40
Ilustración 4. Estructura del CINIF	59
Ilustración 5. Proceso de creación de la NIF	59
Ilustración 6. Series NIF	60
Ilustración 7. Organigrama Servicios de Impuestos Internos (SII)	88
Ilustración 8. Dinero y sus potenciales sustitutos	92
Ilustración 9. Formulario 22	136

1. RESUMEN

El presente documento realiza una revisión histórica sobre el dinero a través del tiempo, las criptomonedas, características y funciones, destacando las principales y tipos criptomonedas, posterior a ello se hace mención del papel que han jugado las plataformas digitales en lo que respecta a su uso, así mismo se ve reflejados conceptos como lo son las Criptomonedas, activo virtual y Blockchain, Fintech, Ley Fintech, Industria 4.0 entre otros. Por otra parte, el documento incluye información respecto a conceptos de regulación legal que ha emitido Banco de la Republica, la Superintendencia Financiera de Colombia, Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales, Consejo técnico de la Contaduría pública en Colombia y demás entidades que regulan la criptomonedas en los países de objeto de estudio. Seguido se hace mención del tratamiento contable de las criptomonedas en los países como México, Chile, Japón y Colombia, luego se termina con unas conclusiones y recomendaciones.

Palabras Clave: Activo intangible, Blockchain, Criptomonedas, Fintech, Manejo contable.

Abstract

This document makes a historical review on money over time, cryptocurrencies, characteristics and functions, highlighting the main and types of cryptocurrencies, after which mention is made of the role that digital platforms have played in regard to their use. Likewise, concepts such as Cryptocurrencies, virtual assets and Blockchain, Fintech, Fintech Law, Industry 4.0, among others, are reflected. On the other hand, the document includes information regarding legal regulation concepts issued by Banco de la Republica, the Financial Superintendency of Colombia, National Tax and Customs Directorate, Technical Council of Public Accounting in Colombia and other entities that regulate cryptocurrencies in the countries under study. Next, mention is made of the accounting treatment of cryptocurrencies in countries such as Mexico, Chile, Japan, and Colombia, then it ends with some conclusions and recommendations.

Keywords: Intangible asset, Blockchain, Cryptocurrencies, Fintech, Accounting management

2. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la economía global está pasando por varios cambios tecnológicos e innovadores donde se presenta el intercambio de bienes, servicios y activos económicos. Una de estas innovaciones son las criptomonedas, operadas por agentes privados, facilitando el intercambio de riquezas sin necesidad de un intermediario, en este caso entidades como bancos, las cajas de ahorros y compañías de seguros entre otras.

Este tipo de moneda ha generado un gran debate en torno a su naturaleza, acerca de si puede ser tratada como una moneda, divisas o posiblemente como dinero, puesto que cumplen con las funciones y comparten propiedades en relación al dinero, que pueden ser usadas para realizar transferencias de manera instantánea con un costo muy bajo a cualquier parte del mundo.

Por su parte, las características peculiares de su emisión, valor y rápida expansión, han hecho que se convierta en un producto financiero volátil y generando así una alta especulación ante el público, lo que ocasiona que llame la atención de las autoridades monetarias y de los países generando un impacto en la sociedad, al igual que en la economía, las finanzas y en materia contable ya que al día de hoy está siendo utilizada como una herramienta funcional de manera adicional para el comercio, adicional a ello genera cambios en los modelos de negocios, que va ligado al comercio electrónico, métodos de financiación y tratamiento contable, lo cual potencia la digitalización de la económica e incentiva a que se generen nuevas criptomonedas.

Teniendo en cuenta lo que se menciona anteriormente este trabajo pretende mostrar el tratamiento contable de las criptomonedas que, aplicando diferentes normativas contables y otros documentos de gran influencia en la materia, que países como México, Chile y Japón describen para ello. El motivo de elaborar este trabajo surge a partir del interés de saber que tratamiento en materia contable realizan los países objeto de estudio para llevar una adecuada contabilidad de la criptomoneda en las empresas.

El trabajo se estructura en diferentes secciones, comenzando por una contextualización de la criptomoneda, partiendo de la historia del dinero a través del tiempo hasta hacer mención a la moneda virtual, incluyendo aspectos más relevantes de la criptomoneda, papel que cumplen las plataformas digitales, junto con la tecnología conocida como el blockchain, la industria 4.0, y la ley Fintech. En segunda instancia se hace mención al marco regulatorio lo cual comprende entes de regulación, norma relacionada al manejo contable de la moneda, de igual manera incluye ejercicios prácticos para argumentar la parte teórica.

Para finalizar se identifica el manejo legal y posible tratamiento contable de las criptomonedas en Colombia con sus correspondientes registros contables como explicación y argumento a lo mencionado.

3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

3.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente el mundo está en una era cambiante donde se evidencia una evolución digital que cubre varios campos y materias; dentro los avances tecnológicos cabe resaltar la incorporación de la moneda virtual (criptomonedas) en los mercados nacionales e internacionales lo cual ha conllevado a que se genere un impacto multidimensional. Hoy en día se está volviendo tendencia el uso de este tipo de monedas como medio de pago, inversiones y operaciones de compra de bienes y servicios reemplazando el dinero tradicional (físico), ya que su utilización es rápida y fácil de usar, de esta manera este hecho está rompiendo el paradigma del uso de la criptomoneda y se está familiarizando en diferentes países, de tal manera que genera un reto en lo que respecta a la regulación de esta moneda virtual para su curso legal.

Pese a todo lo que se viene mencionando y la evolución digital que trae todo el tema de la criptomoneda, al día de hoy el estado colombiano no cuenta con un marco legal estructurado para la regulación de la moneda virtual y que autoricen la transacción, por factores como lo es la falta de respaldo por parte de las autoridades competentes, sin embargo no es ilegal que se realicen este tipo de operaciones, la falta de normas tanto en lo legal como en lo contable, presenta un alto riesgo financiero, y al no tener un control y una fiscalización, de las operaciones desarrolladas en la verificación de la identidad digital y de trazabilidad en las transacciones utilizadas en los procesos de gestión de riesgos, se podría llegar a encubrir en el lavado de activos o financiación de terrorismo y la falta de responsables ante posibles actos de piratería informática o fraude.

Adicional a ello las grandes empresas tanto contables como aquellas que se dedican a las operaciones tanto como compra o venta de bienes o servicios que utilizan esta moneda virtual como medio de pago, al igual que aquellas que se dedican a la inversión en plataformas tienen la necesidad de adaptarse a los cambios tecnológicos basados en materia contable. Por esta razón, el mundo contable no está exento de todo lo que tiene que ver con las criptomonedas y no es ajeno a que todos los países del mundo tengan que establecer su manejo tanto legal como contable y que tengan que unificar criterios para establecer una norma para su respectivo reconocimiento y tratamiento contable.

A raíz de lo mencionado surge la inquietud de indagar como plantean el manejo contable para las criptomonedas en algunos y como debería ser en Colombia. Para esto se tomará como referencia países como México, Chile Japón con el fin de indagar sobre el tratamiento contable de las monedas virtuales.

3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo es el tratamiento contable de las criptomonedas en países como México, Chile y Japón frente al propuesto en Colombia?

3.3 SISTEMATIZACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué países manejan el tratamiento contable de las criptomonedas?

¿Qué normatividad utilizan los demás países para el manejo de las criptomonedas en la contabilidad?

¿Cuál sería el tratamiento legal y contable de las criptomonedas en Colombia?

4. OBJETIVOS

4.1. OBJETIVOS GENERALES

- Indagar acerca del tratamiento contable para las criptomonedas en México, Chile, Japón frente al manejo propuesto en Colombia.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Conocer la regulación legal de las criptomonedas en México, Chile y Japón.
- Identificar el tratamiento contable de las criptomonedas en México, Chile y Japón.
- Analizar el manejo legal y contable de las criptomonedas en Colombia.

5. JUSTIFICACIÓN

La realización de esta investigación tiene como fin, conocer más acerca de las criptomonedas; teniendo en cuenta su historia, sus ventajas y desventajas, su uso, características y funciones, el papel de las plataformas digitales y cuál podría ser el manejo contable de las criptomonedas en Colombia, siendo esta moneda un medio virtual que se ha vinculado en el mercado económico como forma de pago ya sea para realizar un intercambio de bienes y servicios, o para participar en el campo de los negocios.

Además, se tomará como referencia los países México, Chile y Japón sobre el manejo contable que le han dado a las Criptomonedas. En primer lugar, Japón puesto que al día de hoy ocupa el puesto 29 en el índice *Doing Business*¹ que elabora el Grupo del Banco Mundial para evaluar la facilidad para hacer negocios en los distintos países del mundo, al igual se destaca por su alto nivel de desarrollo tecnológico, y siendo el sector terciario que genera la mayor parte de la actividad de los servicios en el cual se menciona el comercio, el trading, servicios financieros y seguros.

En segundo lugar, se tiene en cuenta Chile, ya que es la economía más desarrollada y prospera de Latinoamérica², destacándose por ser líder en la región en diversos rankings de desarrollo humano, y cabe mencionar que dentro las actividades terciarias más fuerte se encuentra el sector financiero. Dentro del comercio internacional sus principales socios son países asiáticos como Japón, China entre otros.

En tercer lugar, México puesto que está experimentando un alto crecimiento en el sector de la tecnología, información y desarrollo de software, impulsado por la calidad de la fuerza laboral y en lo que respecta al manejo contable de la Criptomoneda cuenta con una ley establecida para tal fin³.

Por otro lado, con el desarrollo de los objetivos se dará un aporte al gobierno colombiano para que tenga una visión más clara acerca del manejo contable que se le pueden dar a las criptomonedas, ya que por el momento no se ha podido establecer una ley y solamente se han generado conceptos respecto al tema.

¹ NOROEX CONSULTORES. Mayo 07 de 2020. [Consultado: 07 de junio de 2021].

Disponible en: <https://noroexconsultores.com/noticias/situacion-economica-de-japon/>

² MONTOYA, JUAN DAVID. Actividades económicas de Chile. 2018. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en:

<https://www.actividadeseconomicas.org/2017/09/actividades-economicas-de-chile.html>

³ SANTANDER TRADE. México: política y económica. 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/mexico/politica-y-economia>

Esta investigación se realizará teniendo en cuenta el crecimiento notable que tienen las criptomonedas actualmente, las cuales juegan un papel muy importante en la economía de un país, buscando como finalidad, ofrecer oportunidades de inversión, empleo, rentabilidad y sobre todo aportando al desarrollo económico.

Por último, se tomará información recopilada sobre los puntos de vista que las diferentes entidades de normalización contable en Colombia han expedido respecto al manejo contable de las criptomonedas.

6. LINEA DE INVESTIGACIÓN

En el acuerdo 002 de marzo de 2008 en el artículo noveno determina: “la línea de investigación es una estructura temática que resulta del desarrollo de programas y proyectos caracterizados por su coherencia, su relevancia académica, así como sus impactos científicos, sociales, económicos, políticos y ambientales”⁴.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto estará orientado al:

ÀREA: Contable y gestión financiera.

LINEA: Organización contable y financiera.

El área y la línea de investigación tienen relación con los objetivos plasmados puesto que el enfoque que se quiere generar, es identificar el tratamiento contable que se le da a las criptomonedas en países como México, Chile y Japón.

⁴ UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Guía de opciones de grado. Facultad de ciencias administrativas, económicas y contables. Fusagasugá. Universidad de Cundinamarca. 2011. 13 p.

7. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las limitaciones que se pueden encontrar en el trascurso del desarrollo del trabajo es el insuficiente material bibliográfico de fuentes confiables, marco normativo y contable que regulan las criptomonedas en Colombia, puesto que en Colombia no hay una ley regulada para que las entidades comiencen a operar con esta moneda virtual y adicional a ello no se encuentra una guía especial donde se identifique como operar con las criptomonedas.

Por otra parte, es importante resaltar que las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) actualmente no mencionan un manejo específico para las criptomonedas, por esta razón, al realizar una transacción con esta moneda las empresas pueden clasificar según su criterio por ejemplo como un activo intangible, propiedad de inversión, inventarios e instrumentos financieros entre otros, es por ello que se presenta otra limitación ya que para el tema contable algunos países se rigen bajo las NIIF y no hay unificación de criterios ni una norma contable que argumente su clasificación.

Una de las limitaciones que se tuvo en el desarrollo del primer objetivo fue con el país de Japón debido al idioma, ya que al ser una lengua única y una escritura diferente (el japonés) no se encontró con facilidad la información que pretendía plasmar. Por otro lado, al no tener buen dominio del inglés se aumentó el tiempo en la búsqueda de la información y se tuvo que recurrir a herramientas secundarias como traductores y diccionarios.

El manejo contable de las criptomonedas al ser un tema novedoso generó dificultad en cuanto a la búsqueda de los ejercicios, por lo que se tuvo que recurrir a varias fuentes de información dedicando buen tiempo a esta búsqueda, no se tuvo una satisfacción total, pero se dio cumplimiento al segundo objetivo.

Otra de las limitantes que presentamos fue el acceso a internet, debido a que hubo días en el que no se contó con este servicio, lo cual perjudicó nuestro rendimiento en el desarrollo de la investigación.

Se tuvo que realizar un cambio inesperado al título de la monografía, debido a que no se encontraba toda la información referente al país de Rusia, el cual iba a ser objeto de estudio. Esta parte tomó bastante tiempo, mientras se buscaba información del país por el cual se iba a reemplazar, sin embargo, después de tener como alternativa varios los países se toma la decisión de trabajar con el país de Chile, ya que cumplía las expectativas para continuar con el desarrollo de los objetivos.

8. DISEÑO METODOLÒGICO

8.1 MÈTODO

Para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos planteados, se explicará la metodología para desarrollar el proyecto. Se plantea una perspectiva cualitativa y un diseño descriptivo y deductivo el cual consiste, en la investigación respecto al tratamiento contable de las criptomonedas en Colombia y otros países como México, Chile y Japón.

Para el desarrollo del trabajo se realizó una revisión bibliográfica acerca de los antecedentes de las criptomonedas donde se tuvo en cuenta, el tema de la creación del dinero a través del tiempo, hasta llegar a la historia de las criptomonedas, destacando las características y funciones, ventajas y desventajas de las mismas, adicional a ello fue importante conocer algunos puntos de vista con el fin de asociar y entender el mundo de la criptomoneda.

Luego fue necesario conocer algunos conceptos para comprender aquellas palabras claves que se mencionan durante el desarrollo de los objetivos. Previamente se hizo mención a los diferentes marcos regulatorios que permitirá al lector comprender el proceso al cual nos quisimos enfocar con el fin de identificar el marco legal que respalda la moneda virtual y entidades que tienen un concepto de ello como lo son la superintendencia financiera, las entidades financieras y organismo y asociaciones contables y financieras de los países objetos de estudio (México, Chile, Japón y Colombia).

De igual, se recopiló información sobre los entes de regulación de cada país, instituciones financieras de tecnología, Ley Fintech, luego fue importante investigar normas u documentos relacionados con el tratamiento contable de la criptomonedas, posteriormente se buscaron ejercicios con el fin de llevar lo teórico a la práctica, esto para el caso de México, Chile y Japón.

Para dar continuidad con el desarrollo de los objetivos se tuvo en cuenta el marco legal y contable de las criptomonedas en Colombia, para ello se identificó y se describió contenido normativo existentes sobre la aceptación y regulación de la criptomoneda, al mismo tiempo de dar a conocer los conceptos o puntos de vista emitidos por las entidades que se encargan de controlar el funcionamiento del sistema económico, y para dar finalidad al trabajo se llevó a cabo el desarrollo practico del tratamiento contable de la criptomoneda en Colombia para así lograr entender la importancia de contar con una norma que permita dar un adecuado manejo contable en cada una de la empresas o entidades que hace uso de la criptomoneda como sistema de pago actual.

8.2 ESTRATEGIAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se emplean varias técnicas para la recolección de información, se utilizará fuentes primarias el cual hace referencia a la información documental o bibliográfica mediante la observación. Por otra parte, es necesario hacer uso de fuentes secundarias esto hace referencia a la bibliografía consultada de autores especializados en el tema, al igual comprende información de tipo legal, la cual es de origen oficial, es decir, entidades de supervisión, legislación y normatividad.

8.3 FUENTES

Las fuentes de investigación a emplear se clasifican en dos: fuentes primarias y fuentes secundarias.

- **Fuentes primarias:** Libros, artículos de publicación periódicas, documentos oficiales, páginas de internet, normatividad donde se identificará mediante el proceso analítico el tratamiento contable que los países seleccionados le han dado a las criptomonedas y así comparar la normatividad que plantean en Colombia en cuento al manejo contable.
- **Fuentes secundarias:** principalmente hace referencia a la bibliografía consultada como artículos de revistas, comentarios y sitios web.

9. MARCO DE REFERENCIA

9.1. MARCO HISTÓRICO

9.1.1. Historia del dinero a través del tiempo.

El dinero ha cambiado de presentación y medio de uso muchas veces, pero el concepto sigue siendo el mismo. Este surge como cualquier medio de cambio generalmente aceptado para el pago de bienes y servicios, además de disminuir o pagar deudas.

Al principio de los tiempos la forma de vida era muy sencilla, pero a medida que la humanidad fue evolucionando, los sistemas de pago fueron tomando cierta importancia dentro de la economía. De cierto modo, el ser humano buscó darles valor a las cosas, con el fin de poder intercambiarlas. Es por ello que nació como hoy en día lo conocemos como el trueque, donde se cambiaban productos y servicios por otros productos y servicios de valor similar o de otro modo doy lo que tengo a cambio de lo que necesito.

Luego del trueque surgió el sistema de metales preciosos como lo eran las monedas de oro, plata y bronce entre otros. Estas monedas tuvieron un gran auge ya que estas eran portables, duraderas y cuantificables esto hizo que se lograra que fueran aceptadas como valor de cambio en todo el mundo. Siglos después del uso de las monedas se comenzaron a crear los primeros bancos, el primero surgió en el imperio romano donde se hacían préstamos y adelantos, la manera de soportar estos préstamos y adelantos era de acuerdo a sus actividades de ganancias como lo eran las cosechas.

Según Navarro “el primer banco creado con las características de ahora, fue creado en 1397 en Florencia Italia, por Giovanni de Medici, este fue el primer banco que comenzó a tomar depósitos de sus clientes y empezó hacer préstamos con esos depósitos a otros clientes para financiar ciertas actividades lucrativas como comercio o agricultura”.⁵

Al pasar el tiempo, el comercio en el mundo se fue conectando cada día más, gracias a todos estos cambios se empezaron a utilizar las letras de cambio (documento utilizado para respaldar o garantizar un préstamo o deuda), para realizar adelantos de contratos. Después de esto, los gobiernos empezaron a financiarse con su deuda pública, recolectando impuestos los cuales se generaban

⁵ NAVARRO, Rob. ¿Qué son las criptomonedas? *fácil de entender* [Video]. YouTube. [Consultado 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://youtu.be/87oeRrFCo5M>

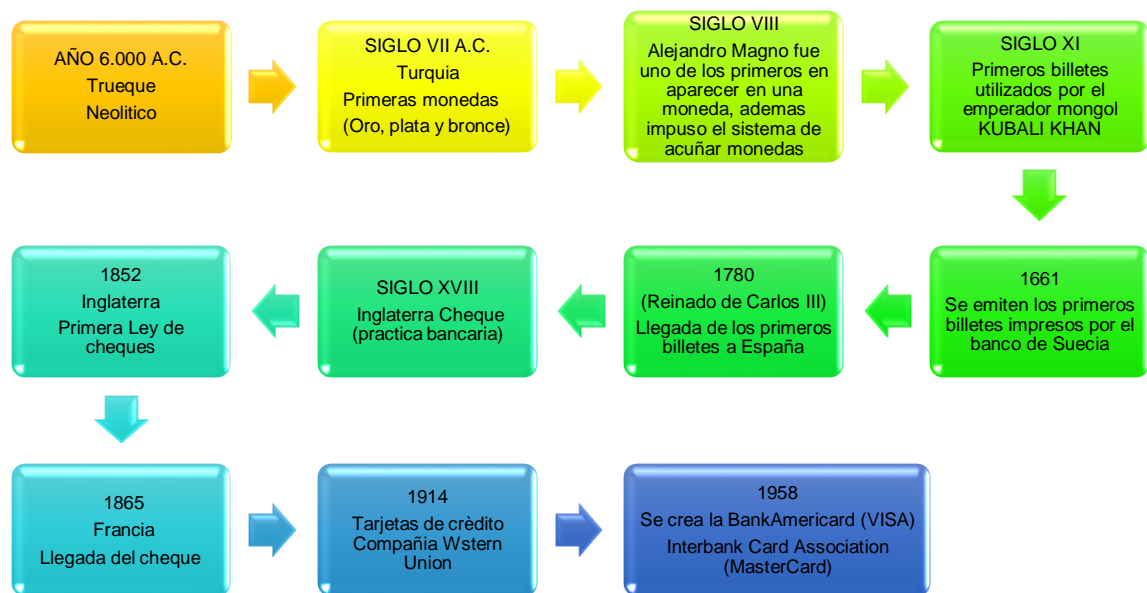
de los ciudadanos, más adelante los gobiernos iniciaron a crear su propio dinero en papel, el cual es el que conocemos hoy en día.

Navarro asegura que “después de la segunda guerra mundial y en la convención de **BRETTON WOODS**, se decidió el orden mundial económico y Estados Unidos básicamente se volvió el banco del mundo”⁶. Se fijó una tasa de cambio con el Dólar por oro, fijaron esta tasa con 44 países aliados para poder cambiar cualquier moneda por oro y a esto se le denominó el estándar del oro. Esto hizo que el Dólar fuera la moneda más aceptada en todo el mundo y esto provocó la presión en los Estados Unidos para mantener las reservas de oro y de metales preciosos.

Hasta que en el año de 1971 Richard Nixon (presidente de Estados Unidos) decidió dejar ese estándar y se eliminó la tasa de cambio fija, lo cual nos llevó al sistema monetario que conocemos hoy en día, que son las tasas de cambio flotantes y estas dependen de oferta y demanda.

Para que la historia del dinero sea entendida fácilmente, se elaboró una línea de tiempo en la cual se plasman los años más importantes del dinero.

Ilustración 1. Historia del dinero



Fuente: Elaboración propia. Información tomada de: PRINCIPAL. Breve historia del dinero: del trueque al ahorro. [sitio web]. Santiago de Chile; [Consultado: 04 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.principal.cl/ciclo-vida/breve-historia-del-dinero-0>

⁶ NAVARRO, R. Óp. Cit; (YouTube)

9.1.2. Historia de las criptomonedas

En el año 2008 la tecnología hizo un aporte al mundo, esto con la llegada de las criptomonedas, una moneda virtual sin control alguno, esto quiere decir que son totalmente descentralizadas, las cuales no cuentan con el respaldo del gobierno ni de los bancos.

La idea de criptomonedas fue descrita por primera vez por Wei Dai en el año de 1998, donde propuso crear un nuevo tipo de dinero que fuera totalmente descentralizado en el cual se usara la criptografía como medio de control. Creó una propuesta con el fin de diseñar un **sistema de efectivo electrónico distribuido y anónimo**, en el cual explicaba dos formas de llevar a cabo su sistema⁷.

En la primera, propuso el uso de una **prueba de trabajo (PoW)**, la cual consistía en un medio para crear dinero. Dado que el diseño del primer protocolo era poco práctico, porque se debía tener canales sincrónicos. Esta situación dificultó la ejecución de este proyecto en todas las partes del mundo.

Para la segunda propuesta, era necesario el uso de un subconjunto de servidores, los cuales iban a mantener las cuentas. Estos debían publicar, manejar y verificar los datos de las transacciones. Por otro lado, los participantes que realizan transacciones podrán verificar sus saldos a través de la red.

Año después, se crea **Digicash** por David Chaum el cual era un sistema centralizado que operaba con dinero electrónico y permitía que sus transacciones fueran más seguras y que realizaran de forma anónima⁸. En ese mismo año, se propone **Hashcash** por Adam Black el consistía en un sistema que controlara el spam y los ataques de denegación de servicio o en otras palabras inhabilitar el uso del sistema.

Actualmente, se conoce que la primera criptomoneda fue el Bitcoin creada en el año de 2009 por un desarrollador con el seudónimo de Satoshi Nakamoto⁹. Esta moneda cuenta con una característica particular la cual es que no existe físicamente, ya que todas las operaciones que se realicen son a través de internet, es decir 100% digital.

Al año siguiente, un programador realizó un pago de 10.000 Bitcoins a otro usuario a cambio de 2 pizzas. En este intercambio se obtuvo un valor en cuanto a la

⁷ BIT2MEACADEMY. Quien es Wei Dai. [Sitio web] [consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Sfv3kHB>

⁸ RAMIREZ, PEDRO. ¿Cómo nacen las criptomonedas? El origen de todo. [en línea]. En: economía3. Abril 18 de 2021. [Consultado: 05 de junio de 2021]. Disponible en: <https://economia3.com/como-nacen-las-criptomonedas/>

⁹ Ibíd., párr. 12

transacción por valor de 42 dólares y esto se dio a conocer como el nacimiento del “Bitcoin Pizza Day”¹⁰.

En febrero de 2011, el Bitcoin había logrado alcanzar la paridad con el dólar, es decir que cada Bitcoin podía ser intercambiado por un dólar. Esta criptomoneda en tan solo dos años, había igualada el valor de la principal moneda del mundo. Es importante destacar, que para el 2013 el Bitcoin supero los 1.000 dólares e igualo su precio al de 1 onza de oro.

Desde la llegada de la primera Criptomoneda fueron apareciendo muchas más como lo es el *Litecoin*, *Ripple*, *Ethereum*, entre otras con características y protocolos particulares.

9.1.3. Características y funciones

Tomando como referencia varios artículos sobre las criptomonedas es importante conocer cuáles son sus principales características y funciones:

- Este criptoactivo es descentralizado ya que no existe como tal una entidad que controle ni regule su funcionamiento y su cotización viene determinada por el propio mercado.
- Por otro lado, presenta una alta volatilidad, puesto que como se mencionó en el punto anterior, no existe un organismo que regule el funcionamiento y de esta manera se expone a que, mediante movimientos de capitales, varíen el valor de la criptomoneda sin que justifique esa situación.
- Un aspecto a mencionar de este activo virtual es que se encuentran en plataformas que permiten operar sin intermediarios, puesto como tal las plataformas Blockchain permiten la firma y acuerdos de contratos inteligentes y eso hace que se incurra en un costo menor porque no se necesita de un intermediario.
- Maneja la confidencialidad, pues evita que los datos personales tanto de las personas como de las transacciones sean manipulados por terceros.
- Mediante el desarrollo de sistemas de seguridad evitan el riesgo de pérdida y es imposible poder acceder a la inversión realizada y que esta queda perdida.
- La Criptomoneda permite ser cambiada por una divisa tradicional, y que tiene una equivalencia de valor similar y, por último,

¹⁰ BIT2MEACADEMY. Bitcoin pizza day. [Sitio web] [consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://academy.bit2me.com/que-es-bitcoin-pizza-day/>

- Tienen la posibilidad de realizar operaciones de compraventa, ya en un tiempo determinado tendrán una mayor demanda por el uso que le den las personas.¹¹

9.1.4. Las 5 mejores criptomonedas de 2020

A continuación, se mencionarán las 5 mejores criptomonedas en 2020, cabe aclarar que en el mundo digital a la época existen más de 1.000 criptomonedas o activos virtuales en los que se puede invertir.

- **El bitcoin (BTC):** Es la primer criptomoneda en el mercado virtual, creada en el 2008 y se posiciona como líder del mercado de las criptomonedas, reconocida a nivel mundial, cuenta con una red que tiene acceso al registro de transacciones llamado Blockchain y cada vez eso es conocida en la red.
- **Etherum (ETH):** Es el segundo activo virtual importante en el mercado y es reconocida por ser desarrolladores de contratos inteligente y tokens ERC-20.
- **Ripple (XRP):** Esta criptomoneda se mantenido dentro del ranking 5 de capitalización y volumen en los a últimos años y opera en Blockchain.
- **Litecoin (LTC):** Por otro lado, esta es otra de las principales criptomonedas a nivel mundial participantes en el mercado digital y se basa en el código que utiliza el Bitcoin.
- **Binance Coin (BNB):** Por último, esta es una criptomoneda oficial de la casa de cambio Binance, siendo una de las más grandes a nivel mundial. Y básicamente fue creada para soportar las transacciones que se hacían en la Exchange, y hoy día se encuentra en las primeras Criptomoneda en cuanto a capitalización y volumen¹².

En el mercado digital, las criptomonedas se destacan por sus aspectos positivos, sin embargo, no hay que dejar de lado aspectos negativos de este activo virtual y

¹¹ Ok dos mil palabras., noticias. Cuáles son las principales características de las criptomonedas. [Sitio web]. 2 de septiembre de 2020. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://okdiario.com/economia/cuales-son-principales-caracteristicas-criptomonedas-3917608>

¹² Las 5 mejores criptomonedas para invertir en 2020 [blog]. Blog bitcaribe. (23 de abril de 2020). [consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://bitcaribe.net/es/las-mejores-criptomonedas-para-invertir-en-2020/>

por esta razón a continuación se mencionan ventajas y desventajas que tienen este criptoactivos.

9.1.5. Ventajas y desventajas de las Criptomonedas

Tabla 1. Ventajas y desventajas

CRIPTOMONEDAS	
VENTAJAS	DESVENTAJAS
Son monedas globales	Posible pérdida de dinero
Son Seguras	Cambios y falta de regulación
Algunas criptomonedas son deflacionarias	Desconfianza en los posibles usuarios
Poseen transacciones irreversibles	Susceptible a ser empleado para lavado de dinero
Se caracterizan por su inmediatez	
Son transparentes	

Fuente: Elaboración propia, información tomada de: EMPRESA ACTUAL.COM. (2020) Criptomonedas: Que son, ventajas y desventajas. [Sitio web]. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.empresaactual.com/criptomonedas-que-son-ventajas-y-desventajas/>

9.2. MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo es importante conocer algunos puntos de vista, que ayuden a entender cómo se utilizan y se desarrollan las criptomonedas.

La primer teoría que habla sobre las criptomonedas según el periódico digital (el economista) menciona que “El primer registro de este concepto data de 1998 por **Wei Dai** en la lista de correo electrónico “*cypherpunks*”, donde propuso la idea de

un nuevo tipo de dinero que utilizara la criptografía para controlar su creación y las transacciones, en lugar de que lo hiciera una autoridad centralizada”.¹³

Por otro lado, Wei Dai afirma “una comunidad es definida por el nivel de cooperación de sus participantes y una cooperación eficiente requiere de un medio de intercambio (dinero) y una forma de enforzar los contratos. Tradicionalmente estos servicios han sido provistos por el gobierno o por instituciones financiadas por el gobierno, y solo por entidades legales”.¹⁴

Se creó la teoría monetaria de Carl Menger en la cual menciona que “**el dinero no era una invención del Estado**”¹⁵, ya que este creía que el dinero surgió como una medida de valor numérico esto con el fin de ser intercambiada por la producción de otros.

El director ejecutivo de *CEO de Uphold* Juan Pablo Thieriot en una entrevista de Cointelegraph en español opinó sobre las criptomonedas para Latinoamérica mencionando:

Veo un enorme potencial en Bitcoin y las criptomonedas para Latinoamérica. Sobre todo, en aquellos países en donde se juega con reglas económicas cambiantes y poco claras; con inflación galopante y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de las personas. Poder acceder a criptomonedas o bitcoin se vuelve muy valioso. No solo por el hecho de la especulación, sino como medio de resguardo del valor que es independiente de la confiabilidad hacia gobiernos locales. Latinoamérica ha demostrado una gran adopción a las criptomonedas, y al Bitcoin. Día a día, miles de nuevos usuarios provenientes de países latinoamericanos son creados en nuestra plataforma, lo cual demuestra su alto potencial.¹⁶

En cuanto a la especulación de la alta volatilidad que tienen las criptomonedas, han surgido diversas alternativas, por esta razón la economista Jorgelina Echavarría habla sobre las **stablecoins** y detalla:

¹³ El economista. (18 de septiembre de 2017). [En línea]. [Consultado 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Hfq2Ryx>

¹⁴ BASTARDO, Javier. Bitcoin antes de Nakamoto: el intento de B-Money. Criptonoticias [En línea]. [31 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://cutt.ly/mfg2m9g>

¹⁵ AMP. Carl Menger. Teoría monetaria. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://amp.es.autograndad.com/7693873/1/carl-menger.html>

¹⁶ QUIRÒS, Fernando. Las criptomonedas podrían ser una opción ante una posible devaluación de algunas monedas fiat. [En línea]. [Consultado 28 de agosto de 2020]. Citado por: Juan Pablo Thieriot. Disponible en: <https://cutt.ly/SfxGasl>

Para mantener el valor de sus activos, los ahorristas prefieren mantener su capital en una moneda estable como el dólar, sin estar atados a la incertidumbre que posee el Bitcoin. En el mundo cripto esta función la cumple las *stablecoins*, ya que sirven como resguardo frente a la pérdida de valor de la moneda como es el caso del peso argentino, y mantienen una paridad de 1 a 1 frente al dólar. Otra característica de este mercado es su practicidad, ya que opera las 24 horas, los siete días de la semana, y sin spread entre compra y venta.¹⁷

El fundador de *Crypto Rocket Group* Camilo Rodríguez Blanco, se pronunció recientemente sobre el Bitcoin y le dijo a Cointelegraph en español lo siguiente:

“Con respecto a Bitcoin, es una alternativa. La automatización y el atesoramiento del valor ya existen desde el nacimiento de Bitcoin. La pandemia que estamos viviendo actualmente solamente acelero lo que es inevitable. La solución no está solamente en la tecnología. Pienso que se necesita un cambio de pensamiento por parte del Gobierno y un entendimiento más amplio en el país para que la sociedad comprenda la importancia”.¹⁸

9.2.1 Papel de las plataformas digitales respecto al uso de las criptomonedas

En la industria de las criptomonedas existen innumerables plataformas en las cuales se pueden operar, ser intermediarios, cambiar criptomonedas por monedas Fiat (dólar, euro, pesos), intercambiar diferentes criptomonedas entre sí y otras.

El profesor del Rosario Erick Rincón hace un análisis sobre las plataformas digitales en Colombia y afirmó que hay un factor que impide la implementación en la economía colaborativa es: “La falta de articulación de las entidades del Gobierno encargadas de definir una regulación diferencial que reconozca los nuevos modelos de negocios, pero que garantice los derechos de los consumidores y que elimine o modere las asimetrías regulatorias”.¹⁹

¹⁷ *Ibíd.* Párr. 9

¹⁸ *Ibíd.* Párr. 5

¹⁹ MÈNDEZ GONZÀLEZ, Roxana. El papel de las plataformas digitales en la economía colombiana. [Sitio Web]. [Consultado el 01 de septiembre de 2020]. Citado por: Erick Rincón. Disponible en: <https://www.alcentro.co/el-papel-de-las-plataformas-digitales-en-la-economia-colombiana/>

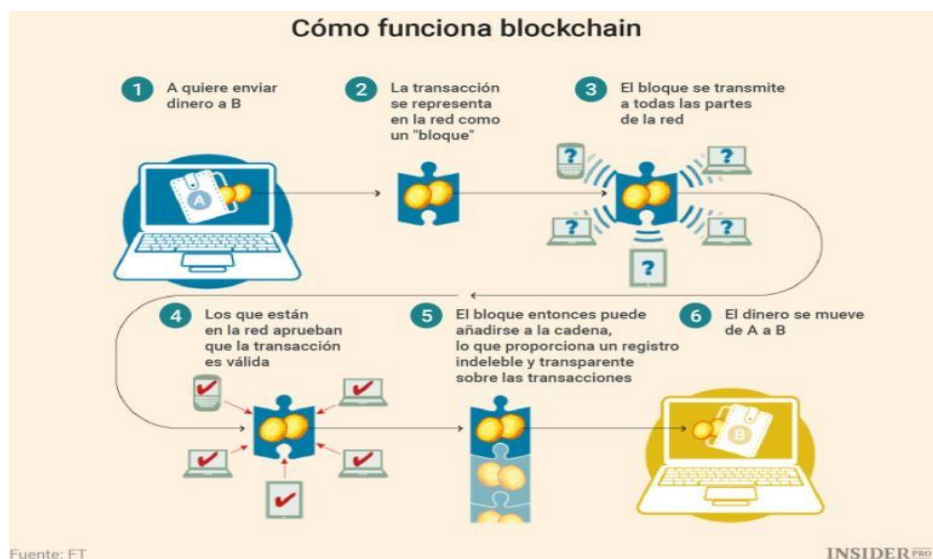
9.2.2 Tecnología de las criptomonedas (Blockchain)

Surgen interrogantes de que tan confiable es la información o la base de datos que se manejan en las criptomonedas, la mayoría de veces la gente especula que estas monedas se prestan para el lavado de activos o fraude.

Para desmentir estas especulaciones como dice Pastorino²⁰, la tecnología de blockchain nos permite almacenar información que jamás se podría perder, modificar o eliminar.

En la actualidad las personas están acostumbradas a dar la información a empresas como Google para que estas las administren y las guarden, estas lo que hacen es almacenar la información en una sola máquina. A diferencia del Blockchain elimina esa forma de guardar la información y permite que la información se almacene en varios sitios al mismo tiempo. Cada ordenador corresponde a la información de cada persona, en este caso existirían millones de ordenadores. En un solo ordenador, puede existir millones de información de diferentes personas, de este modo es difícil que la información se pierda porque si se llegara a eliminar se podrían encontrar fácilmente en otros ordenadores.

Ilustración 2. ¿Cómo funciona el Blockchain?



Fuente: PASTOR, Javier. ¿Cómo funciona Blockchain? [Imagen]. 2017. [Consultado: 21 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>

²⁰ PASTORINO, Cecilia. Blockchain: que es, cómo funciona y cómo se está usando en el mercado. [Sitio web]. [consultado el 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.welivesecurity.com/la-es/2018/09/04/blockchain-que-es-como-functiona-y-como-se-esta-usando-en-el-mercado/>

9.2.3 Dinero tradicional vs criptomonedas

Tabla 2. Dinero tradicional vs criptomonedas

Dinero tradicional	Criptomonedas
Físicas	Digitales
Relacionadas a la economía de un país concreto o región	Globales
Emitidas por el Banco de la Republica	Desarrolladas a través de la minería
Oferta controlada por los bancos	Oferta depende de la minería
Entran en el sistema económico a través de bonos y otros títulos	Entran en el mercado de criptomonedas directamente
Se ven afectadas por el IPC y los tipos de interés	No se ven afectadas por las decisiones de política monetaria

Fuente: Elaboración propia, información tomada de: ¿En qué se diferencian las criptomonedas de las monedas tradicionales? [blog]. Davies. [Consultado el 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.daviescoin.io/es/blog/en-que-se-diferencian-las-criptomonedas-de-las-monedas-tradicionales>

9.2.4 Criptomonedas en México

La Ley Fintech define un activo virtual y regula el uso de las criptomonedas siendo esta representativa para el manejo contable en México y de esta manera es el primer país que tiene una Ley para regular las instituciones de Tecnología Financiera (Fintech).

La ley Fintech aborda cuatro rubros el sistema financiero del país: los activos virtuales (Criptoactivos o criptomonedas), la asesoría financiera, el fondeo colectivo y los pagos electrónicos. Dentro de las finanzas digitales, menciona nuevos elementos como lo es la definición de activos virtual y quienes pueden manejarlos.

Primero, con la regulación de la ley de las instituciones de tecnología financiera mejor conocida como Fintech y después con las modificaciones a la LFPIORPI. La clasificación de los activos virtuales es un paso más en esta regulación.²¹

Para el tratamiento contable, tanto contadores, economistas y abogados sugieren que las criptomonedas se clasifiquen como activos intangibles (se utiliza la NIIF 38, para su reconocimiento como intangible). La norma señala que se deben cumplir con los siguientes criterios: 1) es probable que los beneficios económicos futuros del intangible fluyan a la entidad y 2) que el costo del activo sea medible. El primer criterio ya fue demostrado en párrafos anteriores, en la medida que se comprará siempre un bien esperando obtener un beneficio económico en el futuro y es probable que se obtenga dicho beneficio puesto que el precio de los criptoactivos como el Bitcoin aún es volátil, lo que permite obtener ganancias por la compraventa del bien. El segundo criterio es que el costo del activo debe ser medido con fiabilidad y la obtención de este costo corresponde al precio pagado inicialmente por la criptoactivos debido a que esta siempre se transa a valores de mercado.

En México ya se dieron los primeros avances en el proceso de regularización contable por parte del consejo Mexicano de Normas de Información Financiera el 17 de mayo de 2019, se dio a conocer el proyecto de la NIF C-22 (Criptomonedas) donde pretenden reconocer contablemente y financiera el uso de las criptomonedas, y existen varias vertientes en el proceso donde se debe reconocer el valor especulativo, el valor de adquisición y el valor de realización así como los gastos originados de lo que se le llama minería²².

De igual manera si se registra como un activo intangible, se tiene que dar un valor y determina conforme a la NIC 38: Criptomonedas, presentación en los Estados Financieros.

9.2.5 Criptomonedas en Chile

En el año 2018, los bancos ITAU y *Scotiabank* tuvieron que cerrar las cuentas corrientes de Buda.com y *CryptoMKT*, debido a sus operaciones con Cripto Activos (CA). Las casas matrices dieron la orden de cerrar estas cuentas y de no abrir más cuentas aquellas personas que tengan relación con los Cripto Activos. Por otro lado, el Tribunal para la Defensa a la Libre Competencia de Chile dio la orden a los bancos de reabrir estas cuentas.

Las autoridades de Chile se encuentran estudiando un posible marco regulatorio sobre el sector FINTECH, el cual es similar a la regulación chilena, en el que se

²¹ Milenio 2020. México, abril 5 de 2019. [Consultado: 30 de agosto 2020]. Disponible: <https://cutt.ly/LfviOuV>

²² Registro contable de las criptomonedas. [Blog]. Blog Educación Financiera. 4 de julio 2019. [actualizado: 10 de julio 2019]. [Consultado el 30 de agosto 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

incluye la regulación de los CA. La Coordinación de Mercado de Capitales del Ministerio, ha indicado que los Cripto Activos son un subconjunto de tecnologías financieras.

Por último, el Banco Central de Chile ha indicado que los Cripto Activos no son un medio de pago adecuado o de intercambio, no son una buena unidad de cuenta por motivo de alta volatilidad, ni un buen depósito de valor por sus cambios de precio.

9.2.6 Criptomonedas en Japón

El gobierno de Japón, mediante el virtual *Currency Act* (abril de 2017), legitimo a bitcoin y a Ethereum como esquemas de pago y otorgó las licencias correspondientes a las EX para operar con criptomonedas, obligando el cumplimiento de los estándares mínimos para la administración de riesgos sistémicos, seguridad de la información, segregación de las cuentas de sus clientes, requisitos de conocimiento de cliente y la protección correspondiente que les deben dar.

Así, Japón optó además por un mecanismo de autorregulación a través de la FSA127 cuyo objetivo es ejercer presión a las plataformas a través de las cuales se transan los criptoactivos, considerando que actualmente no existe regulación alguna que prohíba tales operaciones²³.

Por otro lado, el Comité de interpretaciones NIIF, Organismo rector de contabilidad global (CNIIF) definió las criptomonedas y estipuló que se le debe dar un manejo contable como activos intangibles, usando como argumento, que las criptomonedas son capaces de ser separadas o divididas del titular para efectuar su venta, transferencia, arrendamiento o intercambio, cifrándolos como un activo identificable²⁴. La junta de Normas de Contabilidad de Japón (ASBJ) emite una solución práctica sobre la contabilidad de monedas virtuales en virtud de la Ley de servicios de pago²⁵.

²³ ARANGO ARANGO, Carlos, et al. Criptoactivos. [Consultado: 30 de agosto 2020]. Disponible: <https://cutt.ly/Mfv3hp7>

²⁴ MONCAYO, Carolina. (27 de septiembre de 2019). Instituto nacional de contadores públicos. Las criptomonedas recibirán el tratamiento contable de activos intangibles. [En línea]. [Consultado: 30 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/gfv1ryY>

²⁵ ASBJ ACCOUNTING STANDARDS BOARD OF JAPAN. (14 de Marzo de 2018). Solución práctica, sobre la contabilidad de monedas virtuales en virtud de la ley de pago. [Sitio web]. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/jp-gaap/accounting_standards/y2018.html

El organismo rector a nivel de estándares de contabilidad global, el Comité de Interpretaciones de Informes Financieros Internacionales (CINIIF), o *IFRIC*, dijo que las tenencias de criptomonedas “no son efectivo ni activos financieros, sino que cumplen con la definición de un activo intangible”.

9.3. MARCO CONCEPTUAL

Es necesario entender algunos impactos, escenarios, sectores y conceptos básicos que se relacionan con las criptomonedas o criptoactivos para identificar el manejo contable que se le puede aplicar en cuanto a reconocimiento, valuación y revelación teniendo en cuenta normatividad contable que ya existe, sin embargo, aún no existe como tal ninguna norma que regule el manejo contable de las criptomonedas en Colombia.

9.3.1 Impacto de las criptomonedas en la economía

Según Alberto Muñoz Santiago, coordinador de la MBA opina “las criptomonedas son el equivalente digital al dinero en efectivo. Un billete es una nota bancaria expedida por el banco central de un país para facilitar el comercio y los negocios en general, una moneda virtual es lo mismo, pero sin el banco central y sin el documento tangible”²⁶.

Las criptomonedas al no contar con el respaldo de los bancos centrales o en ocasiones por el mismo gobierno, tienen una gran influencia ya que se convierte en una forma de pago de gran versatilidad como lo es un medio de pago que se puede encontrar a nivel mundial sin tener fronteras o una tasa de cambio, esto ocasiona que sea un estimulante para realizar negocios internacionales y esto permite que las economías pequeñas avancen hacia una integración global.

Por otro lado, Camilo Silva analista de la firma Valora Inversiones, expresa que el “boom en Colombia y en el mundo se debe a la entrada, cada vez mayor, de operadores expertos e inexpertos, incluso se estima que una buena porción de ellos son *millennials*. Las increíbles rentabilidades, de más de 1.500% tan solo en 2017, suceden cada vez a más personas”²⁷.

²⁶ CAICEDO, ALEJANDRA. Las criptomonedas y su impacto en las finanzas empresariales. [en línea]. En: el tiempo. Mayo 29 de 2018. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/contenido-comercial/las-criptomonedas-y-su-impacto-en-las-finanzas-empresariales-222274>

²⁷ BARBOSA VEGA, CAMILO. El preocupante “boom” del bitcoin en Colombia. [en línea]. En: Colombia Fintech. Septiembre 08 de 2020. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/el-preocupante-boom-del-bitcoin-en-colombia>

Además de esto, Silva advierte que “en país como Colombia, en donde hay gran cantidad de dinero que se mueve por el narcotráfico, los grupos ilegales ven en las criptomonedas una oportunidad para mover ese dinero sin ser detectados. Y sobresale que Colombia sea uno de los países en los que más se ha incrementado el volumen de negociaciones: las históricas actividades ilícitas podrían ser ese factor diferenciador que nos está haciendo liderar”²⁸.

La regulación de inversión en criptomonedas en Colombia todavía no es clara, ya que solamente se tienen circulares y proyectos de ley que apuntan hacia el futuro. Además, el banco de la república no reconoce el Bitcoin como una moneda de Colombia para que sea utilizada como un medio de pago.

Por consiguiente, el exdirector de la DIAN, Horacio Ayala manifiesta:

“si el bitcoin ya representa el 2% del PIB de Colombia, significa que ese mercado ha crecido más de lo que pensábamos dentro de la economía, por lo que indudablemente es momento para que las autoridades colombianas intervengan. El Gobierno debe impedir que se use esta criptomoneda como medio de pago para evitar que entre en el comercio y demás sectores claves. Los que quieran apostar con esta moneda que se queden dentro del sector internacional de inversiones de alto riesgo”²⁹.

Colombia a través de su historia, la han destacado como un país con un alto grado de delincuencia como lo es el narcotráfico, lavado de activos y corrupción, con el manejo de las criptomonedas estas se pueden prestar para que sea un dinero ilegal ya que no se tiene que demostrar el origen del dinero para realizar algún tipo de inversión con estas monedas.

9.3.2 Principales sectores del uso de criptomonedas

Hoy en día, son muchos los sectores donde se usan las criptomonedas, las cuales son objeto de debate desde hace tiempo. Pero solo ahora se están conociendo más a fondo ya que son herramientas financieras, accesibles y útiles, las cuales pueden contribuir a los países en desarrollo, al ofrecer un acceso más fácil al capital y a los servicios financieros.

El uso de las criptomonedas no solo se les ha dado aquellos inversionistas que se dedican a la compra y venta de este activo, sino que también aquellos sectores en el que se decide invertir. Es por ello, que se hablará de los principales sectores que usan criptomonedas y aprovechan sus ventajas:

- **Sector financiero:** El sector bancario el cual se conoce por estar ceñido a procesos tediosos, ha empezado a experimentar el cambio. Gracias a la

²⁸ Ibid., párr. 5

²⁹ Ibid., párr. 9

tecnología blockchain esta permite realizar transacciones de manera global y seguras. Las criptomonedas ofrecen algo totalmente distinto como lo es una moneda digital y una forma para que los bancos y los usuarios realicen sus transacciones.

- **Industria de los casinos:** La industria de los casinos no fue la excepción, ya que han comenzado a aceptar criptomonedas junto con el dinero fiduciario, esto permite que las transacciones en los casinos sean más seguras y rápidas.
- **Industria musical:** la tecnología blockchain y las criptomonedas están siendo útiles para aquellos creadores de contenido. Según la Economía3 la “XRP es una de las criptodivisas que marcan tendencia y que están dirigidas a los creadores de contenido”³⁰. Este tipo de criptomoneda beneficia a los creadores de contenido directamente, ya que se eliminan los intermediarios.

9.3.3 Plataformas para operar con criptomonedas

Existen numerosas plataformas o sitios web en los cuales se pueden comprar y vender criptomonedas. Dentro de estas plataformas podemos encontrar:

- **Bitso**

Es un Exchange de monedas virtuales como el Bitcoin, Ether y Ripple, que ofrece la posibilidad de intercambiar a monedas locales. Esta plataforma consiste en permitirles a los compradores adquirir activos a menor precio, y a los vendedores cambiarlos a mayor precio. En determinado caso, “cuando el precio de compra de orden empata con el precio de venta de otra orden para determinado activo, se lleva a cabo el intercambio, por el cual Bitso cobra una comisión por transacción”³¹. Estos son algunos de los beneficios con los se pueden contar por medio de la utilización de esta plataforma.

- **Buda.com**

Este es un mercado que permite de igual forma comprar y vender Bitcoins con la moneda local, adicional de tener la posibilidad de abonar a la cuenta a través

³⁰ RAMIREZ, PEDRO. ¿Qué sectores son los más avanzados en el uso de criptomonedas actualmente? [en línea]. En: economía3. Abril 26 de 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://economia3.com/sectores-mas-avanzados-uso-criptomonedas/>

³¹ CAJAMARCA, IVAN. Conozca las plataformas mediante la cuales puede comprar y vender criptomonedas. [en línea]. En: la república. Mayo 08 de 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/internet-economy/conozca-las-plataformas-mediante-las-cuales-puede-comprar-y-vender-criptomonedas-3166846>

de billeteras digitales y de Bbva. Según Cajamarca “los usuarios verificados con una cuenta básica tienen un límite mensual que comienza a partir del primer abono, que tiene como monto mínimo \$300.000, cifra establecida también como límite de retiro, el cual puede tomar hasta dos días hábiles”³². Esta es una buena opción para aquellas personas que quieren entrar al mundo de las criptomonedas.

- **Gemini**

Esta es una plataforma de la empresa fiduciaria Gemini la cual posee una licencia de Nueva York a la cual le corresponde exámenes bancarios regulares, sujeta a auditorias de seguridad cibernética que son desarrollados por el Departamento de Servicios Financieros.

Esta herramienta posee 26 criptomonedas, entre las que se pueden encontrar el Bitcoin, Ether, Litecoin, Bitcoin Cash y Zcash. Se tiene la posibilidad de ganar 7,4% de rendimientos anuales³³.

Hace poco, Gemini lanzo una criptomoneda propia con el nombre “Gemini Dollar”, respaldada por el dólar y aprobada por el Departamento de Servicios Financieros de Nueva York. Lo que se busca es ofrecer liquidez a aquellos usuarios que quieran enviar y recibir dólares a través del Blockchain de Ethereum³⁴.

9.3.4 Industria 4.0

Conocida como la cuarta revolución industrial, la cual supone un cambio al desarrollo industrial aumentado la eficiencia, calidad y seguridad de las tecnologías digitales, se genera mediante el resultado de la combinación de técnicas avanzadas de producción y operaciones con tecnologías inteligentes, con la finalidad de que las empresas y las industrias elaboren un plan de acción y puedan satisfacer sus necesidades y las de sus clientes.

La industria 4.0 se compone de 4 avances que trabajan en conjunto, siendo el motor que impulsa la transformación digital, esto son:

Información digital: Son datos que se recopilan de manera física, y estos procesados, analizados y almacenados en un registro digital.

Automatización de procesos: El trabajo manual es reemplazado por sistemas que trabajan de manera automática.

³² Ibíd., párr. 6

³³ Ibíd., párr. 9

³⁴ Ibíd., párr. 10

Fabricación inteligente: Es un conjunto integrado que sincroniza las fases de pre-producción, producción y postproducción, logrando una mejor productividad, sostenibilidad y rendimiento económico.

Cliente Conectado: El cliente es el potencial, y cada vez se genera más demanda ya que tiene un papel más activo en el producto y presenta nuevos retos para el proveedor, siendo estas nuevas oportunidades de negocio.

Ilustración 3. Impulsadores de la digitalización Industrial



Fuente: Grupo Garatu It Solutions. Que es y que aporta la industria 4.0. [Imagen]. 2018. p.2. [Consultado el 11 de febrero 2021]. Disponible en: <https://grupogaratu.com/que-es-y-que-aporta-la-industria-4-0/>

- **El rol de la Criptomoneda en la cuarta Revolución industrial (Industria 4.0)**

Es importante tener en cuenta que la Criptomoneda, día a día se ha convertido en una de las tendencias más importantes de la cuarta revolución industrial, y de esta manera es necesario que las organizaciones implementen estrategias de transformación digital.

- **Importancia De La Industria 4.0**

La industria 4.0 genera un impacto positivo para todas las industrias, sectores y a la sociedad, puesto que permite mejorar las operaciones de negocio, aumentar los ingresos, transformar los productos, y dar respuesta a las expectativas de los clientes. Sin embargo, la tecnificación que se requiere para mantener ese flujo de datos generaría cambios en el ámbito laboral, lo cual se requiere de capacitar al personal.

Blockchain En Industria 4.0 – Una Unión Transformadora

El futuro de la blockchain y la Industria 4.0, permitirá potenciar las capacidades de la industria 4.0 y el impacto que se destaca dentro ello es:

1. Automatización de los procesos productivos. Con ello se apunta a la minimización de costes.
2. Garantizará la trazabilidad total de un producto. Este es un uso que ya podemos ver en el mundo real. Por ejemplo; *Maersk* usa un sistema de trazabilidad blockchain que le permite manejar la inmensa cantidad de contenedores que esta empresa controla. La misma situación puede verse aplicada en las industrias automovilísticas, aeronáuticas y alimentaria.
3. Dará lugar a nuevos modelos de negocio. Gracias a que se trata de un sistema que garantiza intercambios de datos seguros, transparentes y fiables se podrán crear empresas basadas en resolver necesidades impulsando plataformas basadas en la economía colaborativa y en modelos peer to peer.
4. Conseguirá máquinas más autónomas. Gracias al *IoT*, las máquinas serán capaces de auto gestionarse, negociar entre ellas, llegar a acuerdos, coordinar con proveedores y clientes la logística de entrega del producto, tomar decisiones sobre el suministro de materias primas, hacer pedidos y pagos de forma automática, siempre y cuando, se den las condiciones establecidas previamente en el *smarts contracts*.

9.3.5 Criptomoneda

Según la empresa *AVA TRADE* dedicada al mercado de divisas siendo un bróker líder en la industria menciona que las criptomonedas “son divisas digitales, diseñadas para ser intercambiadas a través de transacciones virtuales. Las criptomonedas existen solo como datos y no como objetos físicos. La forma en la que se pueden guardar las criptomonedas es mediante un software de almacenamiento, conocidos como monederos electrónicos”³⁵.

Por otro lado, Miguel Iglesias, dice que con criptomonedas hacemos referencia a “monedas programables, basadas en el desarrollo de la criptografía y la tecnología Blockchain. Pueden ser empleadas como medios de pago alternativos a las monedas dominantes (Dólar, euro, etc.); como reservas de valor o como fichas para utilizar las aplicaciones de esta nueva tecnología (tokens)”³⁶.

³⁵ Avatrade, trading de criptomonedas. Que son las Criptomoneda. [Sitio Web] [Consultado el 28 de agosto de 2020]. Disponible de: <https://cutt.ly/Rfvxboz>

³⁶ IGLESIAS, Miguel. La biblia de las criptomonedas: una guía para principiantes. [En línea] 30 de agosto de 2017. [Consultado el 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/4fcmKZV>

9.3.6 Activo Virtual

Desde el punto de vista contable en la opinión de Minaburo Villar Sandra define activo virtual como “activos digitales o virtuales los cuales reciben su nombre por el uso de diferentes técnicas criptográfica para regular la generación de unidades de dicho activo y su transferencia entre partes, por medio de una red digital como Blockchain”³⁷

Por otra parte el Banco de México define activo virtual como “una unidad de información que no representa la tenencia de algún activo subyacente a la par, y que es unívocamente identificable, incluso de manera fraccional, almacenada electrónicamente.”³⁸

Adicional a lo que se menciona anteriormente la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con recursos, especifica que “un activo virtual es: toda representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. A diferencia del papel moneda, este tipo de activo no tiene un sustento físico y solo se encuentra respaldado en forma electrónica”;³⁹ es decir que como tal esos activos virtuales, utilizan códigos cifrados que respalda el valor de la moneda virtual.

En el artículo 30, de la Ley Fintech define activo virtual como “la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídico y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos”.

9.3.7 Blockchain

Según el artículo activos virtuales de la revista de contaduría pública, Minaburo Villar Sandra define que el blockchain “es un tipo de libro mayor digital descentralizado que registra todas las transacciones que se originan en la red conocida como P2P (peer-to-peer) y que permite, además, encriptar la información de cada registro”.

³⁷ MINABURO VILLAR, Sandra. Activos virtuales. En: Revista contaduría pública”. [En línea]. Editor IMPC, 5 de febrero de 2019. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Lfq1J5e>

³⁸ BANCO DE MEXICO. Que es un activo virtual. [Sitio web]. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/GfcWwDn>.

³⁹ LOFTON, servicios integrales. ¿qué son los activos virtuales? [Blog]. Blog Editorial Lofton. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://loftonsc.com/contabilidad/que-son-los-activos-virtuales/>

Por otro lado, Miguel iglesias menciona que el Blockchain es “Llevar la descentralización más allá del mundo de los medios de pago, ofreciendo al usuario la posibilidad de dominar por sí mismo sus propios recursos.

9.3.8 Activo intangible

Sí se habla de intangible hace referencia a aquello que no se puede percibir mediante el tacto por lo tanto activo intangible es un recurso controlado por una entidad y no puede ser percibido físicamente.

De esta manera la empresa Debitoor en su glosario de contabilidad define activo intangible como aquello que “no es tangible, no puede ser percibido físicamente. El activo intangible es, por tanto, de naturaleza inmaterial. Por ejemplo, el valor de una marca, que no puede ser medido de manera física. Se tiene en cuenta en la contabilidad porque posee la capacidad de generar beneficios económicos futuros que pueden ser controlados por la entidad económica. En definitiva, son bienes de uso que se caracterizan por carecer de sustancia física susceptible de valoración económica.⁴⁰

Por otra parte el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad dentro de la NIC 38 describe el tratamiento contable que se le debe dar a los activos intangibles y de esta manera define que “es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física”⁴¹.

9.3.9 Existencias

Según Alejandro Donoso menciona que las existencias son de la siguiente manera: “los bienes que permiten obtener el beneficio de la explotación. La empresa se dedica, de forma mayoritaria, a la venta de estos bienes. El resto de actividades que pueda tener son secundarias. La principal característica de las existencias es su alta rotación, es decir, suelen estar en posesión de la empresa durante un corto periodo de tiempo, ya que el objetivo es venderlas en el corto plazo”⁴²

Por otra parte, mediante la NIC 2 establecen el tratamiento contable de las existencias y las define que son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación; en proceso de producción con vistas a esa venta o en

⁴⁰ DEBITOOR. Glosario de contabilidad. Activo intangible. [Sitio Web]. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://debitoor.es/glosario/definicion-activo-intangible>

⁴¹ IASCF. NIC 38. ACTIVOS INTANGIBLES. [En línea]. 1998. p.1. Disponible en: http://nicniif.org/files/u1/NIC_38.pdf

⁴² DONOSO SANCHEZ. Alejandro. Economipedia. ¿Que son existencias? [Sitio Web]. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/existencias.html>

forma de materias o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción o el suministro de servicios.⁴³

9.3.10 Activo Financiero

Juanma Caurin define activo financiero como “Los **activos financieros** son productos financieros, en los que el comprador adquiere un **derecho de cobro** de una cantidad de dinero a un emisor que vende ese producto. Estos activos pueden ser emitidos por cualquier unidad económica, como empresas, bancos o gobiernos. Podemos encontrar **activos financieros de renta fija** o **activos financieros de renta variable**.”⁴⁴

Por otra parte, dentro de la NIC 32 norma que estableció el comité de Normas internacionales de Contabilidad para la presentación de los Estados Financieros menciona que un activo financiero es “cualquier activo que sea: Efectivo, un instrumento de patrimonio neto de otra empresa, un derecho contractual, un contrato que sea o pueda ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la empresa.

9.3.11 Fintech

Según Esteban López menciona que el término de la palabra Fintech proviene de la unión de dos palabras (*Finance y Technology*) lo que quiere decir que acoge a todas aquellas empresas de servicios financieros que hacen uso de la tecnología para poder ofrecer los productos y servicios financieros innovadores.⁴⁵

¿Qué es lo que hacen las empresas Fintech?

Estas empresas se dedican a realizar intercambios en el mundo de las finanzas en todos sus aspectos, como lo es la transferencia de dinero, prestamos, compra y venta de títulos o en asesoramiento en cuanto a las inversiones y lo financiero. Por otro lado, el nacimiento de las nuevas tecnologías a través de la internet permite a los usuarios tener mayor control de su dinero y de sus inversiones, esto se debe gracias a las TIC (tecnologías de la información y la comunicación) esto permite una mayor transformación del mundo financiero y de nuestras finanzas. Las empresas Fintech ofrecen diversos tipos de servicios financieros y operan dentro de mercados

⁴³ IFRS. NIC 2, EXISTENCIA. [En línea]. Consejo de la contaduría.2003. p.5. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%202%20-%20Inventarios.pdf>

⁴⁴ CAURIN, Juanma. Activo Financiero, Economía simple. [En línea]. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.economiasimple.net/glosario/activo-financiero>

⁴⁵ LOPEZ, Esteban. ¿Qué es Fintech? . CROWdlending.es. [Sitio Web]. p.1. [Consultado el 1 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.crowdlending.es/blog/que-es-fintech>

variados, algunas de ellas ofrecen servicios directamente a los usuarios del sistema financiero y otras diseñan soluciones para otras empresas.

Se considera que los sectores más importantes en los que hace presencia la Fintech son:

- **Medios de pago y transferencias internacionales:** Hace mención a las plataformas de pagos, comercio electrónico y transferencias internacionales.
- **Infraestructura para servicios financieros:** Hace referencia a la evaluación de clientes y perfiles de riesgo, prevención de fraudes, verificación de identidades, APIs bancaria, agregadores de medios de pago, *big data* (macro datos) & *analytics* (analítica), inteligencia de negocios, Ciberseguridad y contratación electrónica.
- **Originación digital de créditos:** Son empresas que ofrecen productos de crédito a través de plataformas electrónicas.
- **Soluciones financieras para empresas:** Hace mención al software para contabilidad e infraestructuras de facturación y gestión financiera.
- **Finanzas personales y asesoría financiera:** En lo referente a la administración de finanzas personales, comparadores y distribuidores de productos financieros, educación financiera, asesores automatizados y planeación financiera.
- **Mercados financieros:** Son aquellos servicios digitales de intermediación de valores, instrumentos financieros y divisas.
- **Crowdfunding (Recaudación de Fondo):** Hace mención a una plataforma que permite apoyar proyectos de tipo emprendedor, artístico, cultural, deportivo, caridad mediante la recaudación de fondos para el financiamiento de los mismos.
- **InsurTech:** Es aquella tecnología aplicada a la prestación de servicios en el sector asegurador.
- **Criptomonedas y blockchain:** Son desarrolladores de soluciones basadas en el blockchain, intermediarios y mercados de activos digitales.
- **Entidades financieras disruptivas:** Los cuales son bancos u otras entidades financieras 100% digitales.⁴⁶

⁴⁶ FINTECH MÉXICO. Marco Legal. ¿Qué es Fintech?. [Sitio Web]. p.1. [Consultado el 11 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.fintechmexico.org/qu-es-fintech>

9.3.12 Ley Fintech

Respecto a la ley Fintech Karla Silva hace mención, que es una ley para regular a las Instituciones de Tecnología Financiera (Ley Fintech), y tiene como objetivo, incrementar el nivel de inclusión financiera y mejorar las condiciones de competencia que hay en el sistema financiero de los países.

Adicional a ello la ley busca regular la organización, funcionamiento y operación de estas instituciones con el fin de generar confianza en los usuarios y de esta manera estén protegidos al momento de utilizar los servicios de las instituciones de Tecnología Financiera, con el fin de evitar y disminuir el riesgo de lavado de dinero, así como el financiamiento al terrorismo.⁴⁷

9.3.13 Manejo contable

Básicamente consiste en recolectar datos financieros de operaciones de negocios como los datos de las ventas, cambios en el inventario y cambio en los costos de las materias primas, y después convierte la información en reportes de análisis.⁴⁸ Es decir que consiste en el registro de las operaciones contables que hace una empresa y llevar su control respectivo.

Por otra parte, según el equipo cuida tu dinero “un sistema de manejo de la contabilidad es aquella que “recolecta datos financieros de operaciones de negocios como los datos de operaciones de negocios como los datos de las ventas, cambios en el inventario y cambios en los costos de las materias primas, y después convierte la información en reporte de análisis⁴⁹.

Respecto al manejo contable de las criptomonedas, actualmente existen varias propuestas que han desarrollado diferentes reguladores y organismos profesionales, *International Reporting Standards Foundation (IFRS)* Consejo Mexicano de Normas de Información Financieras (CINIF), *Accounting Standards Board of Japan (ASBJ)*.

⁴⁷ SILVA, Karla. 2020. Ley Fintech: todo lo que debes saber. [Sitio Web]. p.1-3. [Consultado el 1 de abril de 2020]. Disponible en: <https://kueski.com/blog/finanzas-personales/dinero-economia/ley-fintech/>

⁴⁸ HERNANDEZ, Diana. ¿Qué es el Manejo contable? [En línea]. [Consultado el 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://prezi.com/v67jcuqqs7qz/manejo-contable/>

⁴⁹ MORRIS, Caye. ¿Qué es un sistema de manejo de contabilidad? [Blog]. Blog Cuida tu dinero. [actualización: 1 de febrero 2018]. [Blog]. [Consultado: 27 de agosto 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/wfvuOKv>

En abril de 2018 *Accounting Standards Board of Japan (ASBJ)* regulador contable emitió un estándar general sobre el tratamiento contable de los activos virtuales (ASBJ, 2018) con base en los acuerdos que se tomaron desde 2016 al considerar las criptomonedas como monedas de curso legal en Japón, este documento fue desarrollado con base en lo que el ASBJ consideró para activos.⁵⁰

9.4 MARCO LEGAL

En la actualidad las criptomonedas no poseen ninguna reglamentación legal, pues dentro de los parámetros en las cuales fueron creadas están denominadas como monedas virtuales descentralizadas, esto quiere decir que no existe una autoridad reguladora que las respalde y controle su emisión.

La legalidad de estas monedas virtuales varía sustancialmente en todo el mundo. Cada país tiene o maneja su propia visión y leyes respecto a las criptomonedas. Algunas naciones han aceptado el uso y el comercio de criptomonedas y cada vez se ven más implícitas en la economía, como México y algunas partes de Europa.

Cabe aclarar que en algunos países ya la han reconocido como actual medio pago legal, existen otros los cuales han restringido el uso de estas monedas, caso específico, Colombia.

Acorde a los diferentes comunicados y cartas circulares, emitidas tanto por el Banco de la República, Superintendencia Financiera, Dirección de impuestos y Adunas Nacionales (DIAN) y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, estos entes hacen tener más claridad respecto a las criptomonedas.

9.4.1 Banco de la República (BRC)

La primera entidad en pronunciarse acerca sobre las criptomonedas fue el Banco de la República, mediante un comunicado de prensa del 1 de abril de 2014 y dando respuestas a los derechos de petición, la autoridad monetaria ha señalado que:

“la única unidad monetaria y de cuenta en Colombia es el peso (billetes y monedas emitido por el Banco de la República”⁵¹.

En Colombia, los cryptoactivos como el Bitcoin no son reconocidos como una moneda.

⁵⁰ Milenio 2020. México, abril 5 de 2019. [Consultado: 30 de agosto 2020]. Disponible: <https://cutt.ly/LfviOuV>

⁵¹ ARANGO ARANGO, Carlos, *et al.* Documento técnico Criptomonedas. pág. 33. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/documento-tecnico-criptomonedas.pdf

El comunicado de prensa advierte:

“el bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. (...)”⁵²

Igualmente, da respuestas a los derechos de petición y ha dicho lo siguiente:

“Ninguna moneda virtual incluyendo el Bitcoin ha sido reconocida como moneda por el legislador ni por la autoridad monetaria. En la medida en que no constituye un activo equivalente a la moneda de curso legal, carece de poder liberatorio ilimitado para la extinción de obligaciones.”⁵³

En el régimen cambiario las criptomonedas no son reconocidas como divisas, por lo tanto, no se pueden utilizar para el cumplimiento de determinadas operaciones de cambio.

El comunicado de prensa advierte:

“el bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de qué trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.”⁵⁴

Por otro lado, los intermediarios del mercado cambiario no han sido autorizados para emitir o vender estas criptomonedas, puesto que estas entidades son las únicas autorizadas para efectuar giros o remesas de divisas desde o hacia el exterior.

9.4.2 Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) insiste sobre lo indicado por el Banco de la República y ha destacado mediante cartas circulares; que aquellas entidades de vigilancia no están autorizadas para custodiar y mucho menos para operar con estos tipos de monedas, tampoco se le es permitido el uso de las plataformas que permiten operar con estas monedas virtuales. También reitera que

⁵² ARANGO, Op. Cit., p. 34.

⁵³ ARANGO, Op. Cit., p. 34.

⁵⁴ ARANGO, Op. Cit., p. 34.

estas monedas no constituyen un valor en los términos de la **Ley 964 de 2005** (*)⁵⁵, por lo tanto, no hacen parte de la infraestructura del mercado de valores y no constituye una inversión válida para las entidades vigiladas, y tampoco sus operaciones son autorizadas.

Con el objetivo de alertar al público sobre el uso de estas monedas, se establecen los tipos de riesgos en cuanto a la utilización como lo es el lavado de activos mediante el intercambio y las operaciones, advirtiendo que estos instrumentos no están regulados, ni respaldados por ninguna autoridad monetaria y en cuanto al valor de intercambio de las mismas podría reducirse drásticamente con una tendencia a cero. A su vez, habla sobre las plataformas de las criptomonedas, la cual dice que no se encuentran reguladas por la ley colombiana y que tampoco se encuentran sujetas al control y vigilancia por parte de la Superintendencia.

Adicionalmente, advierte sobre los peligros que se corren en materia de incumplimientos o pérdidas de activos debido a los riesgos que se generan mediante las operaciones o robos de cuentas virtuales, en otras palabras, los conocidos como fraudes cibernéticos.

Por último, afirma que las transacciones y el uso de las criptomonedas se pueden prestar para adelantar actividades ilícitas incluso en las captaciones no autorizadas de recursos. Además, las entidades vigiladas deben aplicar medidas suficientes con el fin de evitar que sean utilizadas como lavado de activos y que la canalización de los recursos no sea para la realización de actividades terroristas o para el ocultamiento de activos proveniente de las mismas.

9.4.3 Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) acogió las medidas establecidas por la **FAFT** (Grupo de Acción Financiera) (*)⁵⁶ mediante el documento denominado Monedas virtuales definiciones claves y riesgos potenciales de LA/FT, en donde da una definición de monedas virtuales como: “una representación digital de valor que puede ser comerciada digitalmente y funciona como (1) un medio de cambio; y/o (2) una unidad de cuenta; y/o (3) un depósito de valor, pero no tiene

⁵⁵ Ley 964 de 2005 son las normas generales y se señalan los objetivos y criterios a los que se debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores.

⁵⁶ El grupo de acción financiera conocido por sus siglas en inglés GAFI o FATF, es un organismo intergubernamental que fue creado en París en 1989, por el grupo de los siete (G-7) con el fin de establecer y promover medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y otras amenazas que afecten el sistema financiero internacional.

curso legal (es decir, cuando se ofrece un acreedor; es una oferta valida de pago) en ninguna jurisdicción”.⁵⁷

Es importante entender que la representación digital valga la redundancia es una representación de algo en forma de datos digitales, en otras palabras, los datos informáticos se representan mediante valores discretos que conforman algún tipo de información. Se puede hacer una comparación entre un objeto físico, ya sea una memoria externa con una moneda de Bitcoin, ya que con estas dos se podría obtener una representación digital de una moneda virtual, pero al final, la moneda deberá estar conectada digitalmente a través de internet para que esta pueda funcionar correctamente a través del sistema de moneda virtual.

De manera similar, la DIAN acepta la consideración de FAFT de las actividades de minería y dice:

Un minero es una persona o entidad que participa en una red de moneda virtual descentralizada mediante la ejecución de un software especial para resolver complejos algoritmos en una prueba de trabajo distribuida u otro sistema de prueba distribuido utilizando para validar las transacciones en el sistema de moneda virtual. Los mineros pueden ser usuarios, si se autogeneran una moneda virtual convertible únicamente para sus propios fines, por ejemplo, para mantener la inversión, para pagar una obligación existente o para comprar bienes y servicios. Los mineros también pueden participar en un sistema de moneda virtual como intermediarios, generando moneda virtual como un negocio con el fin de venderla por moneda fiduciaria u otra moneda virtual⁵⁸.

Considerando lo anterior, la DIAN decidió concluir, partiendo del resultado de la minería virtual esta se define, como la obtención de nuevas monedas a través del servicio de confirmación de transacciones mediante el aseguramiento de la red y el reconocimiento de comisiones para verificar las transacciones. Las operaciones realizadas a través de la billetera como en la contabilidad ordinaria ya no son registros desde la minería, los toques de las posesiones han demostrado ser datos digitales, dado que la minería de monedas virtuales implica una inversión mayor o menor en equipos y software, así como la energía de las personas conducen a la adquisición de bienes sin existencia material. Por otro lado, se supone que el registro de la información digital a la que permanece los participantes de la red pueden alcanzar un valor de consenso, nos enfrentamos a un activo intangible o inmaterial que se pueda valorar, se puede concluir desde el punto de vista patrimonial y pueden conducir a la obtención de una renta (presuntiva).

⁵⁷ ARANGO, Op. Cit., p. 36.

⁵⁸ ARANGO, Op. Cit., p. 36, 37.

9.4.4. Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia, (Concepto 977 de 2017)

El organismo que en Colombia normaliza y asegura técnicamente y de forma permanente las normas contables y las de la información financiera, preceptúa en el año 2017 que las criptomonedas pueden considerarse un “activo”.

Concluye que éstas se pueden controlar (convertir en efectivo o en otro activo), pueden generar un beneficio económico (rendimientos derivados por su cambio de valor) y son susceptibles de valoración inicial (pues es necesario desembolsar fondos para adquirirlas). Es decir, comparte cualidades con los activos contables.

Sin embargo, dentro de las categorías de activos (efectivo o equivalente al efectivo, inventarios, intangibles, instrumentos financieros), considera que se asimilan más a los commodities de inventario o a los activos financieros (derechos contractuales a recibir o intercambiar efectivo u otro activo financiero).⁵⁹

⁵⁹ HERNADEZ, Camilo. 2017. Tratamiento contable para las criptomonedas. [en línea]. INCP. (20 diciembre de 2017). Disponible en: <https://incp.org.co/tratamiento-contable-las-criptomonedas/>

Tabla 3. Matriz Legal

NORMA	AÑO DE EMISION	DISPOSICION DE REGULACION	ARTICULO	DESCRIPCION
Ley 43	1990	Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.	Art 34	El Contador Público debe considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas o externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando en todos los casos, los siguientes principios básicos de ética profesional: 1. Integridad. 2. Objetividad. 3. Independencia. 4. Responsabilidad. 5. Confidencialidad. 6. Observaciones de las disposiciones normativas. 7. Competencia y actualización profesional. 8. Difusión y colaboración. 9. Respeto entre colegas
Constitución Política de Colombia	1991	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el	Art 333	La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

NORMA	AÑO DE EMISION	DISPOSICION DE REGULACION	ARTICULO	DESCRIPCION
		trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana	Art 334	La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.
Ley 31	1992	Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones.	Art 6	Unidad monetaria. La unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso emitido por el Banco de la República.
			Art 7	Ejercicio del atributo de emisión. El Banco de la República ejerce en forma exclusiva e indelegable el atributo estatal de emitir la moneda legal constituida por billetes y moneda metálica.
			Art 8	Características de la moneda. La moneda legal expresará su valor en pesos de acuerdo con las denominaciones que determine la Junta Directiva del Banco de la República y será el único medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado.

NORMA	AÑO DE EMISION	DISPOSICION DE REGULACION	ARTICULO	DESCRIPCION
Decreto 2347	2005	Por el cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores y se modifica su estructura	Art 8	La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.
			Art 9	La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá las funciones establecidas en el Decreto 2739 de 1991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.
Sentencia C-403/10	2010	Tecnologías de la información y las comunicaciones TIC- Regulación Integral. Comunicaciones TIC- Implicaciones de la convergencia		La neutralidad tecnológica es la libertad que tienen los proveedores de redes y servicios de usar las tecnologías para la prestación de todos los servicios sin restricción distinta a las posibles interferencias perjudiciales y el uso eficiente de los recursos escasos.

NORMA	AÑO DE EMISION	DISPOSICION DE REGULACION	ARTICULO	DESCRIPCION
Ley 1453	2011	Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.	Art 16	Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NORMA	AÑO DE EMISION	DISPOSICION DE REGULACION	ARTICULO	DESCRIPCION
Ley 1762	2015	Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal	Art 11	<p>Lavado de Activos. El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>

Fuente: Elaboración propia. Recopilación normativa.

10. REGULACIÓN LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO, CHILE Y JAPÓN.

10.1 MÉXICO

10.1.1 Entes de regulación

El ente encargado de la elaboración de la normatividad contable, es el **Consejo Mexicano de Normas de Información financiera (CINIF)**, reemplazando en esta función al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). La CINIF es un organismo independiente en su patrimonio y operación que tiene como finalidad brindar una cobertura amplia enmarcada en tres objetivos: desarrollar Normas de Información Financiera (NIF) que sean transparentes, objetivas y que presenten confiabilidad en relación con el desempeño de las entidades económicas y gubernamentales generando utilidad a los usuarios de la información financiera.

La filosofía de las NIF es lograr, por una parte, la convergencia de las normas locales utilizadas por los diversos sectores de la economía, y, por otro lado, converger en el mayor grado posible con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB, se tiene en cuenta que el CINIF ha elegido el camino de convergencia y no adopción de las NIIF.

En México da inicio a un proceso de convergencia a los dictámenes que emiten el IASB (Junta de Normas Internacionales de Contabilidad Financiera) el cual tiene como función desarrollar y emitir los estándares para la presentación de los estados financieros (IFRS o NIIF) teniendo en cuenta las interpretaciones y documentos que se relacionan en el marco conceptual.

El primer paso para el proceso de convergencia de las NIF se dio cuando el comité para la investigación y el desarrollo (CID) comparo los principios de Contabilidad de otros países con los principios de México, con el fin de identificar similitudes y diferencias para ser analizadas y poder desarrollar las NIF.

EL motivo por el cual CINIF ha elegido el camino de la convergencia y no adoptar las NIIF emitida por las IASB son las siguientes:

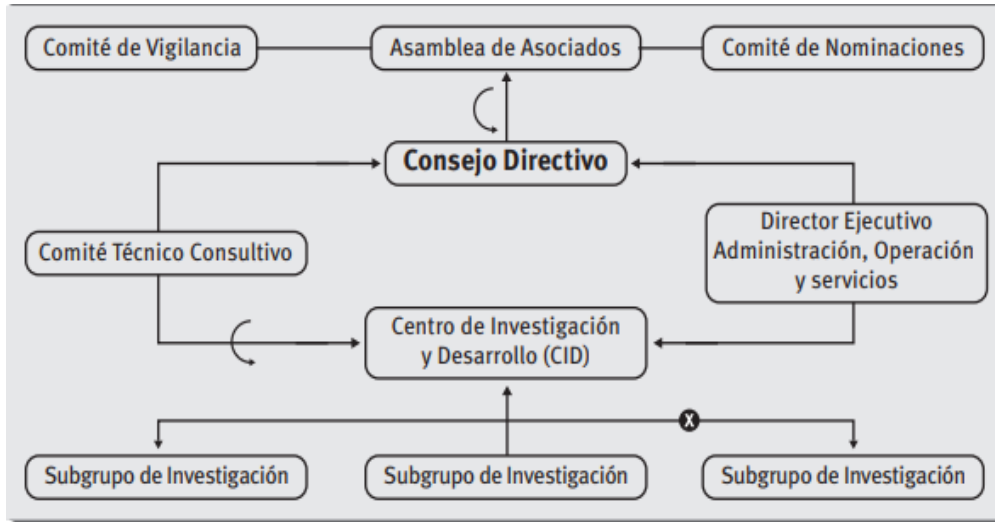
- “La elaboración de las NIF bajo este proceso tiene en cuenta las características específicas del entorno económico y legal mexicano.
- La trayectoria y el camino recorrido en la elaboración de las normas contables mexicanas es una base importante para elaborar las normas de información

financiera (NIF)⁶⁰, puesto que en las pocas entidades públicas de México son obligadas adoptar las NIIF completas a partir del 2012 mientras que las entidades públicas necesitan normas diseñadas y apropiadas para ellas, y las NIIF para Pymes que fueron publicadas por el IASB en el 2009, no tienen el mismo reconocimiento y principios de evaluación que se pueden aplicar a todas las entidades independientemente de su tamaño sea o no entidad pública. Es por esta razón, que el CINIF en el libro (Convergencia la NIF con las NIIF) señala que las NIIF para las Pymes se contraponen al marco conceptual vigente de las NIF y de las NIIF. A raíz de esto el CINIF ha enviado una carta al IASB planteando la posición que tiene frente a las diferencias y por esta razón considera que el camino de convergencia es el más conveniente y apropiado.

- Cabe señalar que el IASB interviene en la elaboración de las NIF a través de cartas que le envía el CINIF en relación con los proyectos a examinar los cuales contienen preguntas específicas sobre las normas.
- Por otra parte, es apropiado mencionar en México como en la mayoría de los países del mundo, las empresas dedicadas a la cotización en mercado público de valores están obligadas a adoptar las normas emitidas por el IASB, de esta manera en ningún caso se someterían al cumplimiento de las NIF sino de las NIIF.
- El CINIF cuenta con la asamblea de asociados integrada por la Asociación de Bancos de México, Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, Bolsa Mexicana de Valores, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Consejo Coordinador Empresarial, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a partir del año 2004, participa la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro y el Consejo Mexicano de Hombres de Negocios (CINIF, 2010).

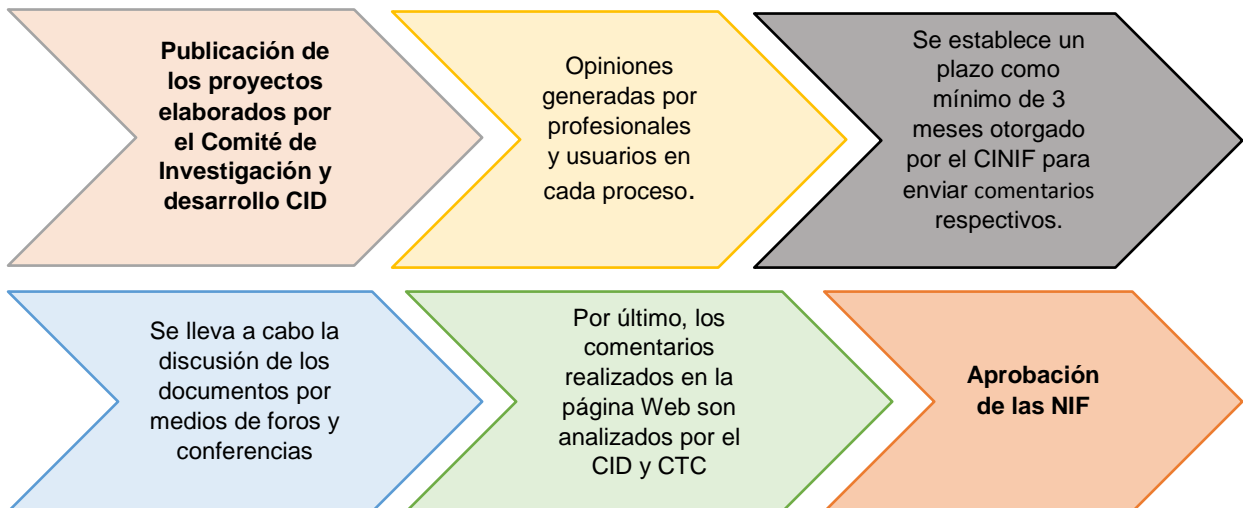
⁶⁰ FUENTES GOMEZ, Helda; CASTIBLANCO P., Yudy Yamile y RAMÍREZ, Maricela. Formulación de las NIF en México: referente de convergencia a NIIF. 2011. [En línea]. [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v27n45/v27n45a01.pdf>

Ilustración 4. Estructura del CINIF.



Fuente: CINIF, 2010. Estructura del CINIF. [Imagen]. [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v27n45/v27n45a01.pdf>

Ilustración 5. Proceso de creación de la NIF

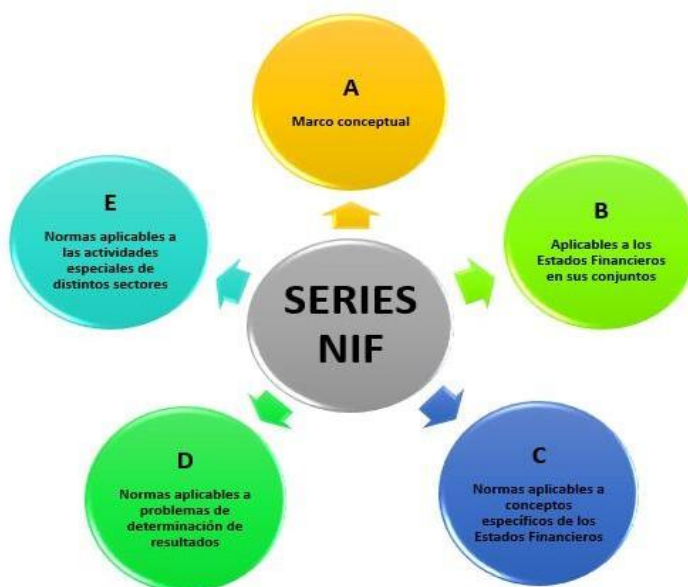


Fuente: Elaboración propia, información tomada de: CINIF, 2010. Creación de la NIF. [Imagen]. [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v27n45/v27n45a01.pdf>

10.1.2. Series de NIF

EL CINIF desarrolla normas y circulares que componen la estructura contable y financiera en México, estas se dividen en 5 series donde cada una de ellas especifica el actuar para la presentación de informes en México.

Ilustración 6. Series NIF



Fuente: elaboración propia, información tomada de MELARA, Marlon, 2019.Contaestudio.com [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <https://contaestudio.com/que-son-las-nif/>

10.1.3 Series NIF

- **Serie A Marco conceptual**

Es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados que se agrupan en un orden lógico el cual sirve para el desarrollo de las normas de información financiera y como referencia para la solución que surge en la práctica contable⁶¹.

⁶¹ MELARA, Marlon, 2019.Contaestudio.com [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <https://contaestudio.com/que-son-las-nif/>

- **Serie B Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto**

Contempla los lineamientos que se deben aplicar a los estados financieros en su conjunto.

- **Serie C Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros**

Esta norma establece las reglas de valuación y presentación de conceptos como lo es el efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, entre otros⁶².

- **Serie D Normas aplicables a problemas de determinación de resultados**

Esta norma hace referencia a los conflictos que surgen en la operación de la empresa o bien en la valuación y presentación de problemas específicos como lo es beneficios a los empleados⁶³.

- **Serie E Norma aplicable a las actividades especiales de distintos sectores**

Establece las reglas particulares para industrias específicas y de acuerdo al tipo a que permanezca la entidad⁶⁴.

Tabla 4. NIF México

SERIES NIF	
NIF	TITULO
SERIE NIF A	
MARCO CONCEPTUAL	
NIF A-1	Estructura de las normas de información financiera
NIF A-2	Postulados básicos
NIF A-3	Necesidades de los usuarios y establecer, con base en las mismas, los objetivos de los estados financieros
NIF A-4	Características cualitativas de los estados financieros

⁶² Ibíd., párr. 10

⁶³ Ibíd., párr. 11

⁶⁴ Ibíd., párr. 12

SERIES NIF	
NIF A-5	Elementos básicos de los estados financieros
NIF A-6	Reconocimiento y valuación
NIF A-7	Presentación y revelación
NIF A-8	Supletoriedad
SERIE NIF B	
NORMAS APLICABLES A LOS ESTADOS FINANCIEROS EN SU CONJUNTO	
NIF B-1	Cambios contables y correcciones de errores
NIF B-2	Estado de flujos de efectivo
NIF B-3	Estado de Resultados integral
NIF B-4	Estado de cambios en el capital contable
NIF B-5	Información financiera por segmentos
NIF B-6	Estado de situación financiera
NIF B-7	Adquisiciones de negocios
NIF B-8	Estados financieros consolidados o combinados
NIF B-9	Información financiera a fechas intermedias
NIF B-10	Efectos de la inflación
NIF B-11	Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas
NIF B-12	Compensación de activos financieros y pasivos financieros
NIF B-13	Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros
NIF B-14	Utilidad por acción
NIF B-15	Conversión de monedas extranjeras
NIF B-16	Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos
NIF B-17	Determinación del valor Razonable
SERIE NIF C	
NORMAS APLICABLES A CONCEPTOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	
NIF C-1	Efectivo y equivalentes de efectivo
NIF C-2	Inversión e instrumentos Financieros

SERIES NIF	
NIF C-3	Cuentas por cobrar
NIF C-4	Inventarios
NIF C-5	Pagos anticipados
NIF C-6	Propiedad, plantas y equipo
NIF C-7	Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes
NIF C-8	Activo intangibles
NIF C-9	Provisiones, contingencias y compromisos
NIF C-10	Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura
NIF C-11	Capital contable
NIF C-12	Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital
NIF C-13	Partes relacionadas
NIF C-14	Transferencia y baja de activos financieros
C-15	Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición
NIF C-16	Deterioro de instrumentos financieros por cobrar
NIF C-18	Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo
NIF C-19	Instrumentos financieros por pagar
NIF C-20	Instrumentos Financieros por cobrar principal e interés
NIF C-21	Acuerdos con control conjunto
NIF C-22	Criptomonedas
SERIE NIF D	
NORMAS APLICABLES A PROBLEMAS DE DETERMINACIÓN DE RESULTADOS	
NIF D-1	Ingresos por contratos con clientes
NIF D-2	Costos por contratos con clientes
NIF D-3	Beneficios a los empleados
NIF D-4	Impuestos a la utilidad
NIF D-5	Arrendamientos
NIF D-6	Capitalización del resultado integral de financiamiento

SERIES NIF	
D-7	Contratos de construcción y de fabricación de ciertos bienes de capital
NIF D-8	Pagos basados en acciones
SERIE NIF E	
NORMAS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISTINTOS SECTORES	
E-1	Agricultura (Actividades agropecuarias)
NIF E-1	Actividades agropecuarias
NIF E-2	Donativos recibidos u otorgados por entidades con propósitos no lucrativos

Fuente: MELARA, Marlon, 2019. Contaestudio.com [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <https://contaestudio.com/que-son-las-nif/>

10.1.4 Institución de la tecnología financiera (ITF)

Son personas jurídicas que deben ser autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para poder organizarse y operar en México deben agregar a su nombre “instituciones de financiamiento colectivo” o “instituciones de fondos de pago electrónico” (según sea el caso)⁶⁵.

Las ITF están obligada a revelar que están autorizadas, reguladas y supervisadas por la autoridad financiera competente, además debe informar a sus clientes de su información para que puedan determinar los riesgos asociados con la realización de negocios en dicha institución; y deben ser claros a través de comunicación electrónica o digital. El gobierno federal no garantiza ni será responsable de los recursos de los clientes los cuales serán utilizados en las transacciones.

Otra característica importante de estas instituciones es que los valores representativos de su patrimonio serán de libre suscripción, entre ellos, las instituciones de crédito, casas de bolsa, financieras multiusos reguladas y empresas financieras pueden invertir directa o indirectamente, cooperativas de ahorro y crédito populares, cooperativas de crédito e instituciones de seguros y garantías que

⁶⁵ LOPEZ, abogada. ¿Qué son las instituciones de tecnología financiera (itf) y cuáles son sus operaciones?. As news. 2020. [En línea]. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.asnews.mx/noticias/que-son-las-instituciones-de-tecnologia-financiera-itf-y-cuales-son-sus>

operen en los niveles I al IV, y obtengan autorización previa del comité supervisor o del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según corresponda⁶⁶.

10.1.5 Ley Fintech

México es el primer país en regular la ley para las Instituciones de Tecnología Financiera conocida como **FINTECH**, la cual fue publicada en el diario oficial de la federación el 09 de marzo de 2018. La ley Fintech no se involucra directamente con las criptomonedas sino con las instituciones que dan uso de está, esta ley se divide en cuatros rubros los cuales son: Activos Virtuales (monedas digitales), la asesoría financiera, el fondo colectivo y los pagos electrónicos. En cuanto a las finanzas digitales, se han introducido nuevos elementos como la definición de un activo virtual.

En el artículo 30 de la ley Fintech mexicana define un activo virtual como:

“se considera activo virtual la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos”⁶⁷.

Por otro lado, la asociación civil Fintech México agrupa a las empresas más importantes del sector Fintech del país, según lo menciona el director general Eduardo Guaire y afirma que “solamente regula el uso de los activos virtuales por parte de las instituciones de tecnología financiera (Fintech) y las instituciones de crédito que son los bancos”⁶⁸, lo cual quiere decir que no regula los criptoactivos entre particulares.

10.1.6 Banco de México (Banxico)

Por otra parte, este banco es el que ha sido nombrado por la ley Fintech como organismo que protege las casas de cambio de los criptoactivos y de esta manera se verán en la obligación de solicitar una licencia para operar de manera libre. Las casas de cambio tienen la obligación de ofrecer información a los clientes y usuarios

⁶⁶ Ibid., parr. 6

⁶⁷ CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Ley para regular las instituciones de tecnología financiera. 2018. México. [En línea]. [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf

⁶⁸ BEAMONTE, Paloma. Lo que significa la Ley Fintech en México para las criptomonedas. Hipertextual. 2018. [Consultado: 07 de noviembre de 2020]. Disponible en:

<https://hipertextual.com/2018/04/ley-fintech-mexico-criptomonedas>

respecto a los riesgos los cuales están expuestos al desarrollar la operación, respecto a la volatilidad de los activos y los riesgos tecnológicos, cibernéticos o fraudes inherentes.

Así mismo, este banco deberá estar en disposición para entregar al usuario, cuando este solicite, la cantidad de activos virtuales del cual es dueño, o valor en moneda nacional el cual corresponde al pago que recibe por la venta de los activos virtuales.

Cabe resaltar, que la ley Fintech estipula en el artículo 124 lo siguiente:

“una entidad lleva a cabo actividades con activos virtuales y estos no son autorizados por Banxico o no tienen licencia será sancionado con una pena de prisión de 7 a 15 años y una multa de 5.000 a 15.000 UMA (Unidad de medida de actualización)”⁶⁹.

En el año 2020 la UMA diaria equivale a 86.88 pesos, es decir la sanción podría estar entre 434.400 pesos a 1.303,2 pesos.

10.1.7 Leyes secundarias

Se conoce que la ley Fintech es muy general, es por esta razón que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros deberán diseñar unas leyes secundarias en las cuales se deberá especificar la operación, vigilancia y actuación de las empresas de tecnología financiera.

10.1.8 NIF C-22 (Criptomonedas), manejo financiero de monedas virtuales.

Según el ente regulatorio en materia contable, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (**CINIF**) consideró que era necesario que se emitiera una norma para dar tratamiento contable a las criptomonedas y de esta manera aprobó para su emisión la Norma de información financiera (NIF) C-22 Criptomonedas, la cual entra en vigencia para ser aplicada a entidades que inician sus ejercicios a partir del 1 de enero de 2021, y esta pueda ser aplicada de manera anticipada, puesto que al día de hoy hay más entidades que hacen uso de las criptomonedas para invertir o realizar pagos.

Con la emisión de la NIF C-22 (Criptomonedas), los contadores ya cuentan con una normativa regulatoria para valorar y presentar las inversiones en criptomonedas en los estados financieros de las empresas. La creación de esta normativa responde a una necesidad, ya que existen empresas que utilizan estos

⁶⁹ CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Op. Cit., pág. 60.

instrumentos para obtener un beneficio financiero ya sea por invertir, usar como medio de cobro o pago, realizar minería o resguardar ese tipo de activo virtual.

El objetivo de la NIF C-22 es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una entidad de: las criptomonedas, los gastos de minería y las criptomonedas que no son de su propiedad pero están bajo su custodia⁷⁰.

Características

Según las normas que rigen las criptomonedas la NIF C-22 se mencionan las siguientes características que es importante tenerlas en cuenta.

a) Concluye que una Criptomoneda es un derecho sobre un código encriptado en forma electrónica y, en esencia, es un activo intangible que se recupera al utilizarlo como medio de pago o mediante su venta;

b) Requiere que, para su reconocimiento como activo dentro del estado de situación financiera, una Criptomoneda cumpla con los elementos de la definición de activo establecida en el Marco Conceptual de las NIF;

c) Requiere reconocer como gasto y no como activo los gastos de minería de criptomonedas, dado que, por la naturaleza de la actividad de minería, no existe certeza de que dichos gastos se recuperarán;

d) Establece que una Criptomoneda debe evaluarse a su valor razonable con base en la NIF B17, Determinación del valor razonable; no obstante, considera que la falta de un mercado activo para negociarla evidencia la baja probabilidad de recuperarla, dado que no existe otra forma de obtener sus beneficios económicos.

Por lo tanto, esta NIF requiere que en la valuación de una Criptomoneda se utilice un valor razonable de Nivel 1 y, en su caso, de Nivel 2 sólo si éste es determinado por la entidad, considerando lo mencionado en el párrafo 42.2.3 de la NIF B-17; de no ser posibles estas determinaciones, debe considerarse que el valor razonable de una Criptomoneda es igual a cero⁷¹; y

e) Establece que las criptomonedas que una entidad mantiene bajo su custodia no se reconocen en sus estados financieros; no obstante, se reconocen las provisiones por los contratos de prestación de servicios de custodia que se han convertido en

⁷⁰ PEREZ. Isabel. Criptomonedas y propiedades de inversión en el marco de las NIF. [Blog]. Blog *the answer Company*. [actualización: 16 de mayo 2020]. México [Consultado: 24 de septiembre 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/gfNoWU8>

⁷¹ CINIF. NIF C-22. Criptomonedas. México. 2019. [En línea]. p.8. Disponible en: https://www.cinif.org.mx/uploads/NIF_C-22.pdf

onerosos, así como, en su caso, los pasivos relacionados con las criptomonedas custodiadas.⁷²

Bases del marco conceptual que se utilizaron para la elaboración de esta NIF

Para la elaboración de esta NIF se basaron principalmente en la NIF A-5, denominada Elementos de los estados financieros del Marco conceptual, ya que para que una entidad pueda reconocer una Criptomoneda en su estado de situación financiera como un activo debe cumplir con los elementos de la definición de activo establecida en la NIF A-5.⁷³

En las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), no existía normatividad respecto al reconocimiento contable de criptomonedas; sin embargo, el IASB ha recomendado a las entidades reconocer las inversiones en criptomonedas con base en la NIC 2, Inventarios o en la NIC 38, Activos Intangibles, según sea el caso.

Según la IASB la NIC 2 es recomendada para el reconocimiento de la criptomonedas, para aquellas personas que se dedican a comprar y vender criptomonedas como parte de las actividades primarias de su negocio.

Sin embargo bajo criterios del CINIF no resulta adecuado, puesto que, con base en la NIC 2 las criptomonedas se valorarían entonces al menor entre su costo de adquisición y su valor neto de realización, siendo éste último un valor determinado por la propia entidad con base en factores internos; es por ello, que el CINIF considera que el costo adquisición y el valor neto de realización no representan el valor de recuperación de una Criptomoneda, puesto que ésta se negocia y recupera con base en su valor razonable.

Por otra parte, la **IASB** recomienda aplicar la NIC 38 activos intangibles para aquellos que tienen inversiones en criptomonedas, la cual se enfoca en establecer el tratamiento contable de activos intangibles que esencialmente se recuperan a través de su uso y esporádicamente son vendidas. Con base en dicha NIC, una Criptomoneda podría ser valuada a su costo de adquisición o a su valor razonable.

De esta manera el CINIF hace énfasis en que el costo de adquisición no representa la sustancia económica de las criptomonedas y que, si elige por el método de la revaluación, una Criptomoneda se valoraría a su valor razonable.

⁷² *Ibíd.*, pág. 8.

⁷³ *Ibíd.*, pág. 9.

Objetivo

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer:

- Las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una entidad de:
 - a) Sus inversiones en criptomonedas;
 - b) sus cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en criptomonedas;
 - c) en su caso, los gastos de minería para obtener criptomonedas;
 - d) las criptomonedas que no son de su propiedad, pero que mantiene bajo su custodia.⁷⁴

Alcance

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3,

- Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, y que tienen inversiones en criptomonedas,
- Que llevan a cabo actividades de minería para obtener criptomonedas y/o, que prestan el servicio de custodia de criptomonedas de otras entidades.
- Quedan fuera del alcance de esta NIF los registros electrónicos que:
 - a) tienen un valor subyacente con base en el cual, dicho registros electrónicos adquieren valor económico. Estos deben ser tratados con base en las normas relativas a instrumentos financieros derivados
 - b) Tienen contraparte obligada a su liquidación, dado que se considera que éstos tienen la característica de instrumentos financieros primarios. Por lo tanto, éstos activos deben reconocerse con base en las NIF relativas a instrumentos financieros.

Normas de valuación⁷⁵

Reconocimiento

- **Reconocimiento de inversiones en criptomonedas**

Esta NIF establece que una entidad debe reconocer una inversión en criptomonedas dentro de su estado de situación financiera, sólo cuando ésta cumple con las características de un activo establecidas en el Marco Conceptual de las NIF.

De esta manera una inversión en criptomonedas debe cumplir con todo lo siguiente:

⁷⁴ Ibíd., pág.12

⁷⁵ Ibíd., pág.14

- a) ser un recurso económico;
- b) tener potencial de generar beneficios económicos;
- c) estar controlada por la entidad; y
- d) derivarse de eventos pasados.⁷⁶

- **Recurso económico**

Por otra parte, una inversión en criptomonedas debe representar para la entidad un recurso económico, lo que quiere decir es que se espera obtener beneficios económicos.

- **Potencial de generar beneficios económicos**

Para que pueda ser reconocido en materia contable como activo una Criptomoneda debe tener el potencial de generar beneficios económicos, esto quiere decir que se generaría el beneficio económico cuando la entidad la puede usar como medio de pago o venderla.

- **Controlado por la entidad**

La NIF enfatiza que una entidad controla un activo cuando tiene la capacidad de orientar el uso y obtener beneficios económicos futuros que se derivan de los mismos y de igual manera restringe el acceso a terceros para el control del mismo.

- **Derivarse de eventos pasados**

La norma dice que para que se pueda reconocer un activo o inversión en criptomonedas, éstas debieron haber sido transferidas a la entidad como consecuencia de transacciones pasadas llevadas a cabo con otras entidades, ya que haya sido por compra o pago que se recibió por la venta de bienes o un servicio prestado, a esto se le incluye el servicio que se prestar por minería de criptomonedas.

- **Gastos de minería de criptomonedas**

Las actividades mineras además de invertir en recursos materiales y humanos, se debe tener tiempo para dedicarse a la producción de criptomonedas; además, se pueden encontrar varios mineros compitiendo para lograr un objetivo específico el cual es ganar y para lograr esto se debe encontrar el algoritmo faltante.

En los gastos para el desarrollo de la minería se pueden encontrar:

- a) Empleo de personal interno y externo dedicado a la actividad minera de criptomonedas

⁷⁶ Ibíd., pág.15

- b) Los gastos directos, excepto gastos administrativos o generales, relacionados con el proceso minero por ejemplo los gastos de electricidad
- c) La depreciación de la propiedad, planta y equipo dedicada a las actividades mineras, por ejemplo, depreciación de equipos informáticos, de inmuebles, entre otros.

Por otro lado, los gastos de minería ya sea por la prestación de servicios de validación de transacciones con criptomonedas, se deben reconocer en la utilidad o pérdida neta en el momento en que suceda.

Se deberá reconocer como un ingreso en la UPN de acuerdo a lo establecido en la NIF D-1 (ingresos por contratos con clientes), en el momento de recibir una compensación por las actividades de minería en criptomonedas.⁷⁷

- **Baja de inversiones en criptomonedas**

La norma menciona que cuando se pierde el control sobre el manejo de las criptomonedas la entidad debe eliminar una inversión en criptomonedas.

- **Valuación**

Valuación inicial de inversiones en criptomonedas

Para el reconocimiento inicial de las criptomonedas, según la norma menciona que la entidad las debe valorar al costo de adquisición.

Valuación posterior de inversiones en criptomonedas

La norma menciona que, a la fecha del estado de situación financiera, una entidad debe evaluar las criptomonedas a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17, y de esta manera determinar el valor razonable.

En conclusión, el reconocimiento inicial es igual al costo de adquisición y este es igual al valor razonable (reconocimiento posterior) a la fecha de adquisición. Si no es así, la diferencia entre ambos valores deber reconocerse como una ganancia o pérdida inicial en la UPN.

- **Bienes y servicios adquiridos con criptomonedas**

Para los bienes o los servicios que se adquieren y se pagan con criptomonedas la norma dice que se deben reconocer en base al valor razonable de las criptomonedas que se han utilizado para pagar a la fecha de la transacción.

- **Cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en criptomonedas**

Para las cuentas por cobrar o conocidas como instrumentos financieros para cobrar principal e interés, así como, las cuentas por pagar reconocidas con base en la NIF

⁷⁷ Ibíd., pág.16

C-19, Instrumentos financieros por pagar, que estén denominadas en criptomonedas, deben evaluarse inicialmente en la moneda funcional de la entidad, con base en el valor razonable de la Criptomoneda a la fecha de la transacción.

- **Criptomonedas en custodia**

Ahora, el activo virtual puede estar protegido o desprotegido. La definición básica de servicio de custodia de Criptomoneda es la prestación de un servicio de cambio, negocio de corretaje dado por una empresa intermediaria, la cual tendrá acceso a las claves de la cartera. En otras palabras, si se utilizan los servicios, no podrá controlar completamente sus criptomonedas.

- **Reconocimiento**

El reconocimiento de las criptomonedas en una entidad se reconocerá mediante los ingresos por la prestación de servicios de custodia de criptomonedas con base en la NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes, pero no debe reconocer como un activo en sus estados financieros las criptomonedas que son propiedad de otras entidades y que mantiene bajo custodia, dado que no tiene control sobre las mismas, en los términos de párrafo 41.1.6 de esta NIF.

Normas de presentación⁷⁸

- **Estado de situación financiera**

La norma menciona que una entidad debe presentar en su situación financiera la inversión de las criptomonedas en un rubro específico y separado del resto de los activos, como activo de corto plazo, al considerar que son activos dispuestos a ser vendidos o utilizados como medio de pago.

Por otra parte, la entidad debe presentar cualquier provisión y pasivos asumidos relacionados con las criptomonedas que pertenecen a otras entidades y que mantiene bajo su custodia. Dichas provisiones y pasivos deben presentarse en el corto o en el largo plazo.

- **Estado de resultado integral**

Por medio del estado de resultado integral, la entidad dentro del resultado integral de financiamiento deberá incluir todos los efectos de la valuación de las inversiones en criptomonedas, de igual manera debe incluir las cuentas por cobrar y por pagar denominadas en criptomonedas.

- **Estado de flujos de efectivo**

⁷⁸ Ibíd., pág.18

Según la norma, la entidad debe presentar como parte de las actividades de operación los flujos de efectivo derivados de transacciones llevadas a cabo con criptomonedas.

Normas de revelación⁷⁹

- **Inversiones en criptomonedas**

Una entidad debe revelar lo siguiente sobre cada tipo de criptomonedas que posee:

- a) el nombre de la Criptomoneda;
- b) la cantidad de unidades;
- c) el valor razonable por unidad;
- d) el importe total reconocido en libros; y
- e) el importe del periodo reconocido en el RIF por su valuación a valor razonable.

Si en dado caso la entidad elimino una actividad de inversiones con criptomonedas esta información debe ser revelada la cual debe incluir la siguiente información:

- a) la cantidad de unidades dadas de baja; y
- b) el importe de las ganancias o pérdidas reconocidas.

- **Revelación Criptomonedas en custodia**

Si una entidad tiene criptomonedas bajo custodia deberá revelar y se debe detallar la siguiente información:

- a) el nombre de la Criptomoneda;
- b) la cantidad de unidades;
- c) el valor razonable por unidad; y
- d) el importe total.

- **Riesgos relacionados con criptomonedas**

Una entidad debe revelar sus estrategias de administración de riesgos financieros relativos a:

⁷⁹ Ibíd., pág.18

- a) sus inversiones en criptomonedas,
- b) sus cuentas por cobrar y cuentas por pagar denominadas en criptomonedas; y
- c) las criptomonedas que mantiene bajo su custodia.

Vigencia

Las disposiciones de esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2020, permitiendo su aplicación anticipada para los estados financieros del ejercicio 2019.

10.1.9 Definición Activos Intangibles “México”

Según los corresponsables de México definen que son “bienes de naturaleza inmaterial, susceptibles de ser gestionados, que aportan valor a la empresa. Serían, por ejemplo, la marca, la imagen, la reputación, el **conocimiento o saber hacer**, las capacidades y la **motivación de los empleados**.”⁸⁰

10.1.10 Estructura de las normas de información financiera “México” NIF A-1

- **Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general, son:**

- a. el balance general o estado de situación o posición financiera.
- b. el estado de resultados.
- c. el estado de variaciones en el capital contable.
- d. el estado de flujo de efectivo o en su caso el estado de cambios en la situación financiera.⁸¹

- **Características cualitativas de la información financiera.**

La información financiera debe cumplir características cualitativas con la finalidad de ser útil para la toma de decisiones de los usuarios generales. Las cuales se clasifican en:

⁸⁰ Fundaciones corresponsables. Activos intangibles [Sitio Web]. México. [Consultado el 24 septiembre de 2020]. Disponible en:

<https://mexico.corresponsables.com/content/activos-intangibles>

⁸¹ CINIF.NIF A-1. Estructura de las normas de información financiera. [En línea]. México. [Consultado el 24 septiembre de 2020]. Disponible en:

http://www.contaduria.uady.mx/files/material-clase/raul-vallado/CF05_NIFA1.pdf

- a) características primarias, y
- b) características secundarias.

- **Las características cualitativas primarias de los estados financieros son:**

- a) la confiabilidad.
- b) la relevancia.
- c) La comprensibilidad; y
- d) La comparabilidad.

- **Elementos básicos de los estados financieros.**⁸²

Los elementos de los estados financieros incluyen los relacionados con:

- a)** Los activos, los pasivos y el capital contable de las entidades lucrativas; y los activos, los pasivos y el patrimonio contable de las entidades con propósitos no lucrativos.
- b)** Los ingresos, costos, gastos y la utilidad o pérdida neta, los cuales se presentan en el estado de resultados en los casos de entidades lucrativas y los ingresos, costos, gastos y el cambio neto en el patrimonio los cuales se presentan en el estado de actividades para las entidades con propósitos no lucrativos.
- c)** Los movimientos de propietarios, creación de reservas y utilidad o pérdida integral.
- d)** El origen y la aplicación de recursos.

El reconocimiento contable se presenta en dos etapas:

La norma NIF A-1 menciona las etapas a seguir para llevar a cabo el reconocimiento de la información contable de una entidad, las cuales son:

- a) reconocimiento inicial.
- b) reconocimiento posterior.

La valuación consiste en la cuantificación en términos monetarios de los efectos de las operaciones que se reconocen como activos, pasivos y capital contable o patrimonio contable en el sistema de información contable de una entidad.

⁸² *Ibíd.*, pág.9.

10.1.11 Comparativo NIC 38 VS NIF C-8. Activo intangible

Tabla 5. NIC 38 VS NIF C-8

ITEM	NIIF 38 ACTIVOS INTANGIBLES	NIF C-8 ACTIVO INTANGIBLE
OBJETIVO	Prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La Norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige revelar información específica sobre estos activos.	Establecer las normas de valuación, presentación y 1 revelación para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad.
ALCANCE	Se aplicara al contabilizar los activos intangibles,	Se aplican a todo tipo de entidades que publican Estados Financieros de acuerdo a los términos establecidos en la NIF A-3 (necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros), y adquieran o generen internamente activos intangibles y que no están regulados en otras NIF.
	Salvo en los siguientes casos: a) activos intangibles manejados por otras normas; b) activos financieros según la definición de la NIC 32 Instrumentos Financieros: presentación; c) reconocimiento y medición de activos de exploración y evaluación; d) desembolsos relacionados con el desarrollo y la extracción minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables	
DEFINICIONES	Amortización: es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo intangible durante los años de su vida útil.	
	Costo: es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo al momento de su adquisición.	
	Valor razonable: es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado.	
	Valor residual: es el importe estimado que la entidad podría obtener de un activo por su disposición, después de haber deducido los costos.	

ITEM	NIIF 38 ACTIVOS INTANGIBLES	NIF C-8 ACTIVO INTANGIBLE
	Activo intangible: es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física	Activo intangible: son aquellos activos no monetarios identificables, sin sustancia física, que generan beneficios económicos futuros controlados por la entidad.
ELEMENTOS	Identificabilidad: Un activo es identificable en las siguientes circunstancias: a) es separable, es decir, puede ser vendido, transferido dado en explotación, arrendamiento o intercambio, ya sea de forma individual o junto con un contrato; b) surge de los derechos contractuales u otros derechos legales, con independencia de que sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.	
	Beneficios económicos futuros: los beneficios económicos futuros de los activos intangibles incluyen los ingresos de las actividades ordinarias originadas de la venta de productos o servicios, ahorros de costos y otros rendimientos diferentes que se derivan del uso del activo.	
	Control: la entidad tendrá derecho a controlar un activo siempre y cuando tenga derecho a obtener beneficios económicos futuros procedentes de los recursos que subyacen en el mismo, también pueden restringir el acceso de terceras personas.	
RECONOCIMIENTO INICIAL	Los activos intangibles se podrán reconocer: a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; b) el costo del activo pueda medirse con fiabilidad. Es por esta razón que los activos intangibles se medirán inicialmente por su costo .	
RECONOCIMIENTO COMO UN GASTO	Los desembolsos sobre una partida intangible deberán de reconocerse como un gasto cuando se incurra en ellos, a menos que: a) formen parte del costo de un activo intangible que cumpla con los criterios de reconocimiento; b) la partida sea adquirida en una combinación de negocios, la cual no podrá ser reconocida como un activo intangible.	
RECONOCIMIENTO POSTERIOR	La entidad elegirá una política contable entre los: el modelo del costo o el modelo de revaluación. En dado caso, que los activos intangibles se contabilizaran según el modelo de revaluación, los demás deberían de contabilizarse de la misma forma ya que pertenecen al mismo modelo.	El activo intangible identificable debe reconocerse a su costo de adquisición menos la amortización acumulada, cuando proceda, o las pérdidas por deterioro acumuladas, que les hayan afectado.

ITEM	NIIF 38 ACTIVOS INTANGIBLES	NIF C-8 ACTIVO INTANGIBLE
	<p>Modelo del costo: se contabilizara por su costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.</p> <p>Modelo de revaluación: se contabilizara por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la amortización acumulada, y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor que haya sufrido.</p>	
METODO DE AMORTIZACION (Vidas útiles finitas o definidas)	<p>Se iniciará con la amortización cuando el activo se encuentre disponible para su utilización, es decir, cuando se ubique y cuente con las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. El método de amortización reflejara el patrón de consumo, esperado por parte de la entidad, por medio de los beneficios económicos futuros derivados del activo. Si este patrón no pudiera ser determinado de forma fiable, se adoptará el método lineal de amortización.</p>	
Vidas útiles indefinidas	<p>Los activos intangibles con una vida útil indefinida no se amortizarán. La entidad verificara si un activo con vida útil indefinida ha sufrido perdida por deterioro del valor comparando su importe recuperable con su importe en libros de forma anual o en cualquier momento en que haya indicios de que el activo pueda haber deterioro su valor.</p>	
VALOR RESIDUAL	<p>El valor residual de un activo intangible con vida útil finita es nulo a menos que: a) haya un compromiso de comprar el activo al final de su vida útil; b) exista un mercado activo y que se pueda determinar el valor residual con referencia a este mercado y que sea probable que dicho mercado existiera al terminar la vida útil del activo.</p>	
REVISION DEL PERIODO Y METODO DE AMORTIZACION	<p>Tanto el periodo como el método de amortización utilizado por el activo intangible se revisarán como mínimo periódicamente.</p>	
RECUPERACION DEL IMPORTE EN LIBROS- PERDIDAS POR DETERIORO	<p>Para determinar si el valor de los activos intangible se ha deteriorado la entidad deberá aplicar los procedimientos descritos en la norma correspondiente al deterioro del valor de los activos. Esta explicara cuando y como la entidad debe llevar a cabo el importe en libros de sus activos y determinara el importe recuperable de un activo, para reconocer y revertir una perdida por deterioro del valor.</p>	

ITEM	NIIF 38 ACTIVOS INTANGIBLES	NIF C-8 ACTIVO INTANGIBLE
DISPOSICIONES	Un activo intangible se dará baja en cuentas en cuanto por su disposición o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.	Un activo intangible se dará baja en cuentas en cuanto por su disposición o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.

Fuente: Elaboración propia, información tomada de: Vlex. Nif C-8 activos intangibles. México. 2018. [Consultado: 16 de enero 2021]. Disponible en: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/nif-c-8-activos-701138925>;

Normas Internacionales de Información Financiera. NIC 38 activos intangibles. [en línea]. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC%2038%20-%20Activos%20Intangibles.pdf>

10.1.12 Comparativo NIIF 13 VS NIF-B17 Valor razonable.

Tabla 6. NIIF 13 VS NIF-B17

ITEM	NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
OBJETIVO	a). Definir el valor razonable b). Establecer en una sola NIIF un marco para la medición del valor razonable; y c) Requerir información a revelar sobre las mediciones del valor razonable.	Establecer las normas de valuación y revelación en la determinación del valor razonable en su reconocimiento inicial y posterior.
ALCANCE	Esta NIIF se aplicará cuando otra NIIF requiera o permita mediciones a valor razonable o información a revelar sobre mediciones a valor razonable. (y mediciones, tales como valor razonable menos costos de venta, basados en el valor razonable o información a revelar sobre esas mediciones). <ul style="list-style-type: none"> • No se aplicará a: Transacciones con pagos basados en acciones que queden dentro del alcance de la NIIF.2. • Pagos basados en acciones; Transacciones de arrendamiento, mediciones que tengan similitud con el valor razonable pero que no sea valor razonable, tales como el valor neto 	Se aplica a todas las entidades que emiten estados financieros. Debe aplicarse cuando otra NIF particular requiera o permita valuaciones a valor razonable o revelaciones sobre el mismo.

ITEM		NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
		realizable inventarios o el valor en uso de la NIC 36 Deterioro del valor de los Activos.	
MEDICIÓN			
DEFINICIONES	VALOR RAZONABLE	Es el precio que se recibiría por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.	Es el valor de salida de intercambio, el cual se basa en el precio que se recibir por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo.
	ACTIVO O PASIVO	Una medición del valor razonable es para un activo o pasivo concreto. Por ello, el valor razonable una entidad tendrá en cuenta las característica del activo o pasivo de la misma forma en que los participantes del mercado las tendrían en	La determinación del valor razonable es para un activo o un pasivo en particular. Por tanto una entidad debe tomar en cuenta las características del activo o pasivo, si participantes en el mercado las considerarían para valuar el activo o pasivo a la fecha de valuación.

ITEM	NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
	<p>cuenta al fijar el precio de dicho o pasivo en la fecha de la medición.</p>	
TRANSACCIÓN		<p>Medición a valor razonable supondrá que el activo o pasivo se intercambia en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender el activo o transferir el pasivo en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes. Una medición a valor razonable supondrá que la transacción de venta del activo o transferencia del pasivo tiene lugar:</p> <p>(a) en el mercado principal del activo o pasivo; o</p> <p>(b) en ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.</p>
PARTICIPANTES DEL MERCADO		<p>Una entidad medirá el valor razonable de un activo o un pasivo utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico. Una entidad medirá el valor razonable de un activo o un pasivo utilizando los supuestos que los participantes del mercado utilizarían para fijar el precio del activo o pasivo, suponiendo que los participantes del mercado actúan en su mejor interés económico.</p>
PRECIO		<p>El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o se pagaría por la transferencia de un pasivo en una transacción ordenada en el mercado principal (o más ventajoso) en la fecha de la medición en condiciones de mercado presentes (es decir, un precio de salida), independientemente de si ese precio es observable directamente o estimado utilizando otra técnica de valoración.</p>

ITEM		NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
APLICACIÓN A ACTIVOS NO FINANCIEROS	MAXIMO Y MEJOR USO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS NO	<p>Una medición a valor razonable de un activo no financiero tendrá en cuenta la capacidad del participante de mercado para generar beneficios económicos mediante la utilización del activo en su máximo y mejor uso mediante la venta de este a otro participante de mercado que utilizaría el activo en su máximo y mejor uso.</p>	<p>El mayor y mejor uso de un activo no financiero es la premisa de valuación para determinar el valor razonable de los activos, considerando lo siguiente: a) el mayor y mejor uso de un activo no financiero podría proporcionar el máximo valor a los participantes del mercado a través de su uso en combinación con otros activos como un grupo (tal como, instalado o de otro modo configurado para su uso) o en combinación con otros activos y pasivos</p>
APLICACIÓN A PASIVOS E INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO PROPIOS DE UNA ENTIDAD		<p>Una medición a valor razonable supone que un pasivo financiero o no financiero o un instrumento de patrimonio propio de una entidad se transfieren a un participante de mercado en la fecha de la edición. Supone que un pasivo permanezca en circulación y se requiera al participante de mercado receptor de la transferencia satisfacer la obligación.</p> <p>Un instrumento de patrimonio propio de una permanecerá en circulación y el participante de mercado receptor de la transferencia cargaría con los</p>	<p>Una determinación del valor razonable asume que un pasivo o un instrumento de capital propio de una entidad (por ejemplo, participación de capital emitido como contraprestación en una adquisición o combinación de negocios) se transfieren a un participante del mercado en la fecha de valuación.</p>

ITEM	NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
	derechos y responsabilidades asociados con el instrumento.	
APLICACIÓN A ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS CON POSICIONES COMPENSADAS EN RIESGOS DE MERCADO O RIESGO DE CRÉDITO DE LA CONTRAPARTE	Una entidad que mantiene un grupo de activos financieros y pasivos financieros está expuesta a riesgos de mercado y al riesgo de crédito de cada una de las contrapartes. Si la entidad gestiona ese grupo de activos financieros y pasivos financieros sobre la base de su exposición a los riesgos de mercado o al riesgo de crédito, Se permite a la entidad aplicar una excepción a esta NIIF para medir el valor razonable.	
VALOR RAZONABLE EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL	Cuando se adquiere un activo o se asumen un pasivo en una transacción de intercambio para ese activo o pasivo, el precio de la transacción es el precio pagado por adquirir el activo, o recibido por asumir el pasivo. Por el contrario, el valor razonable del activo o pasivo es el precio que se recibiría por vender el activo o pagaría por transferir el pasivo.	
TECNICAS DE VALORACIÓN	Las más utilizadas son: *El enfoque de mercado *El enfoque del costo *Enfoque de ingreso.	

ITEM	NIIF 13 VALOR RAZONABLE	NIF-B17 DETERMINACIÓN VALOR RAZONABLE
BASES DE VALUACIÓN	<p>Se clasifican como:</p> <p>a) Costo histórico y , b) Valor actual</p> <p>Las bases de valuación de valor actual incluyen: El valor razonable y el valor específico de la entidad, el cual se subdivide el valor de uso para activos y valor de cumplimiento para pasivos.</p>	
INFORMACIÓN A REVELAR	<p>Una entidad revelará información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar los dos elementos siguientes:</p> <p>(a) para activos y pasivos que se miden a valor razonable sobre una base recurrente o no recurrente en el estado de situación financiera después del reconocimiento inicial, las técnicas de valoración y datos de entrada usados para desarrollar esas mediciones.</p> <p>(b) Para mediciones del valor razonable recurrentes utilizando datos de entrada no observables significativas (Nivel 3), el efecto de las mediciones sobre el resultado del periodo u otro resultado integral para el periodo.</p>	<p>una entidad debe relevar información que ayude a los usuarios de sus estados financieros a evaluar:</p> <p>a) las técnicas de valuación y los datos de entrada utilizados para desarrollar determinaciones a valor razonable.</p> <p>b) el efecto de las determinaciones en la utilidad o pérdida neta u otro resultado.</p>

Fuente: Elaboración propia, información tomada de: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. 2011. Norma Internacional de información financiera 13. (NIIF 13). [En línea]. Medición del valor razonable. p. 1-15. Disponible en: <https://cutt.ly/glteGqD>.

Consejo de Normas de Información Financiera. (CINIF). 2016. Norma de información financiera, B-17. (NIIF B-17). Determinación del valor razonable. [En línea]. México. p. 16-49. Disponible en: https://www.cinif.org.mx/uploads/NIF_B-17.pdf

10.2 CHILE

10.2.1 Entes de regulación

El ente encargado de la elaboración de las normas profesionales y contables, es el **Colegio de Contadores Públicos de Chile A.G.** que trabaja conjuntamente con la **Comisión de Principios y Normas de Contabilidad** la cual es una comisión asesora del consejo. El Consejo Nacional ha encomendado funciones específicas a la Comisión de principios y normas de contabilidad las cuales son proponer normas profesionales y pronunciamientos técnicos para su aprobación y promulgación por parte del consejo, luego de su promulgación estas se hacen obligatorias en el ejercicio de la profesión en Chile.

La Comisión de Principios y Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores de Chile, tiene actualmente la función de examinar los borradores emitidos por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (por sus siglas en inglés IASB), con la finalidad de enviar comentarios y sugerencias técnicas del mismo.

El colegio de contadores de Chile, habla sobre las funciones que tiene la comisión en cuanto a la preparación y difusión periódica, de los documentos técnicos con las nuevas normas emitidas por IASB, y deberá de conservar una relación técnica con organismos internacionales como el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF), Federación Internacional de Contadores (IFAC), Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC), y la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), entre otros⁸³.

La organización de la comisión está conformada por 13 miembros colegiados, en la cual se pueden encontrar profesionales de diferentes universidades, socios y ex socios de las principales firmas de auditoría y diferentes representantes de la Confederación de la Producción y del Comercio⁸⁴.

Servicios de Impuestos internos (SII) es una institución de inspección del estado. Tiene como funciones aplicar y fiscalizar todos los impuestos internos establecidos o por establecer, ya sean impuestos fiscales u otros los cuales el fisco tenga interés. Su poder de control no está especialmente autorizado por ley a otras instituciones. El propósito del SII es reducir la evasión fiscal y brindar a los contribuyentes

⁸³ COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE. Comisiones técnicas. Chile. [consultado 21 de febrero de 2021]. Disponible de: <https://www.contach.cl/comision-principios/#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20le%20ha,de%20su%20promulgaci%C3%B3n%20se%20hacen>

⁸⁴ Ibíd., párr. 4

servicios excelentes para maximizar el cumplimiento voluntario de la normativa tributaria.

Ilustración 7. Organigrama Servicios de Impuestos Internos (SII)



Fuente: Rankia. (2020). Blog SII: servicios de impuestos internos. [Imagen]. Chile. [Consultado: 25 de febrero 2021]. Disponible en: <https://www.rankia.cl/blog/sii/2341576-que-sii-servicio-impuestos-internos#:~:text=Sus%20funci%C3%B3n%20es%20aplicar%20y,ley%20a%20una%20autoidad%20diferente>.

Al Servicios de Impuestos Internos (SII) le compete:

- Interpretar administrativamente la normativa tributaria, fijar normas, emitir instrucciones y emitir órdenes para asegurar su aplicación y supervisión.
- Supervisar el cumplimiento de la ley tributaria: entender y dictaminar que el reclamo que interpone el contribuyente es el tribunal de primera instancia, y defender al fisco estatal cuando el tribunal juzgue la aplicación e interpretación de la ley tributaria.
- Sensibilizar tributariamente a los contribuyentes: informarles del destino del impuesto y la sanción por incumplimiento.

10.2.2 Ley Fintech Chile

En la búsqueda de la regulación del sector Fintech y las criptomonedas dentro del mercado; Chile presenta un anteproyecto de la Ley Fintech por medio de la Comisión del Mercado Financiero.

Esta ley plantea objetivos como:

- promover la innovación, la inclusión financiera, el desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento y aumentar la competencia en el mercado financiero, a la vez que se resguarda el interés de ahorrantes e inversores⁸⁵. Siendo importantes mencionar que brinda una definición para los instrumentos financieros y se parte para la regulación de los activos digitales.

10.2.3 Oficio N° 963 del 2018 del Servicio de Impuestos Internos (SII)

La autoridad tributaria realiza un análisis que indica que “el Bitcoin es un activo digital o virtual, soportado en un registro digital único denominado blockchain, desregulado, desintermediado y no controlado por un emisor central, cuyo precio está determinado por la oferta y demanda”⁸⁶. Además, agrega que ni el Bitcoin o ningún otro activo digital o también denominados criptomonedas, son considerados en Chile como monedas de curso legal o como monedas extranjeras o divisas.

Por otro lado, con respecto a la Renta establece que los ingresos obtenidos mediante la compra y venta de Bitcoins o de activos virtuales o digitales, se deberán clasificar en el N° 5 del artículo 20 de la Ley sobre Impuestos a la Renta (LIR)⁸⁷, se verá afectado por los impuestos de dicha ley, esto es, con el Impuesto de Primera Categoría (IDPC) y el Impuesto Global Complementario (IGC) o Impuesto Adicional (IA) según corresponda. Por otro lado, el valor de adquisición de los Bitcoins cuyas ventas generen ingresos brutos, podrá deducirse como costo directo en la Renta Líquida Imponible, conforme a lo contemplado en el artículo 30 de la LIR.

Los ingresos por operaciones con Bitcoin deberán ser declarados en el formulario 22 y los costos deberán acreditarse teniendo en cuenta los comprobantes de transferencias electrónicas o con facturas de ventas las cuales no están sujetas a restricciones de IVA.

De acuerdo a las disposiciones anteriores, se debe tener en cuenta que la Resolución N° 6080 de 1999 dispone que las personas naturales y jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deben pagar impuestos de conformidad con el artículo 20 N° 1, letras a y b y N°s 3,4 y del mismo artículo, de la LIR y los contribuyentes identificados en el Título II del LIVS (Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios), las operaciones que realicen no afectan ni eximen de los impuestos

⁸⁵ Colombia Fintech. 2020. Chile presenta anteproyecto de la ley Fintech vía la comisión del mercado financiero. [Sitio Web]. Disponible en:

<https://www.colombiafintech.co/novedades/chile-presenta-anteproyecto-de-la-ley-fintech-via-la-comision-del-mercado-financiero>

⁸⁶ Oficio N°963-SII. Chile. [Consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible de:

https://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/ley_impuesto_renta/2018/ja963.htm

⁸⁷ El 5° del art. 20 de la LIR prevé un impuesto el cual se recaudará y pagará sobre “Todas las rentas, cualquiera que fuera su origen, naturaleza o denominación, cuya imposición no este establecida expresamente en otra categoría ni se encuentren exentas”.

establecidos en este último cuerpo legal, se deberá entregar la factura o boletas en las cuales se establezca en la señalada resolución lo que indica el artículo 55 de LIVS.

En cuanto al impuesto de valor agregado (IVA), se señala que el Bitcoin, al igual que activo digital este carece de corporalidad. Luego, se tiene en cuenta que el hecho gravado “venta” contenido en el parágrafo 2° del artículo 2° de la LIVS requiere que esta recaiga en los bienes corporales, la venta de Bitcoin o de activos digitales no se ve afectada por el IVA⁸⁸.

10.2.4 Oficio Res.N°1371. De 16 de mayo de 2019

El oficio principalmente hace mención acerca de la compra y venta de criptomonedas e intermediación de los activos digitales, es por ello que solicitan al SII hacer frente respecto al tratamiento del IVA que una empresa debe otorgar a los servicios de compra y venta de las criptomonedas; envío y recepción de las criptomonedas y peso chileno; y depósito de criptomonedas y peso chileno, a lo que el SII pronuncia que es importante distinguir entre las distintas operaciones. En el caso de que la compra y venta de criptomonedas se realice a nombre propio no se aplicara IVA, por recaer sobre bienes incorporales, lo cual debe emitir la respectiva factura por venta o servicios exentos de IVA.

Por otra parte, el SII señala que, si en este caso se trata de comisiones por servicios de compra y venta de criptomonedas a nombre de terceros, como lo son envío recepción y depósito se enmarca en la administración de activos digitales, lo cual, si estaría gravados con el IVA y se debe emitir la factura, en el caso que sea un consumidor final o un contribuyente del impuesto.⁸⁹

⁸⁸ El parágrafo 2° del artículo 2° de la LIVS se entiende por “venta” toda convención independiente de la designación que le den las partes, que sirva para transferir a título oneroso el dominio de bienes corporales muebles, bienes corporales inmuebles construidos, de una cuota de dominio sobre dichos bienes o de derechos reales constituidos sobre ellos, como, asimismo, todo acto o contrato que conduzca al mismo fin o que la presente ley equipare a venta.

⁸⁹ OSSANDO, Francisco. Tributación de las criptomonedas en Chile: desafíos regulatorios actuales. [en línea]. Centro de estudios tributarios. Universidad de Chile. Departamento control de gestión y sistema de información. 2019. 27 p. [consultado el 28 de febrero de 2021]. Disponible en: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/55836-1213-190527-1-10-20191230%20\(4\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/55836-1213-190527-1-10-20191230%20(4).pdf)

10.2.5 Oficio Res. N°36, de 23 de abril de 2019.

Este pronunciamiento hace mención a las nuevas directrices que el SII, establece en lo que respecta al cumplimiento tributario de los contribuyentes en relación a las criptomonedas. En este caso las rentas que se obtienen por la compra y venta de criptomonedas y enfatiza que cuando sea una persona natural que no determina su renta sobre la base de una situación financiera, según lleve su contabilidad completa, y adicional a ello se trate de enajenaciones ocasionales, debe deducir del precio de venta el valor inicial según el Índice De precios al Consumidor y que este valor este actualizado. Por el contrario, si el contribuyente ejerce la actividad de compra y venta de activos digitales, está obligado a llevar contabilidad.⁹⁰

10.2.6 Banco central de Chile

El Banco Central de Chile (BCCh) no ha dado su respaldo a las criptomonedas (con el fin de que estas sean más confiables en el momento de realizar operaciones), es por esta razón que afirma “los criptoactivos no son un buen medio de pago, ya que su aceptación es ilimitada”⁹¹.

Este a su vez considera que “la alta volatilidad que tiene sus precios impide que puedan cumplir adecuadamente un rol de unidad de cuenta, y ser un buen depósito de valor. Esto ocurre en parte porque no existe un emisor que vele por la estabilidad del valor de estos activos”⁹². Son estos algunos de los motivos que llevan al Banco a desconfiar sobre las criptomonedas en si darles su respaldo o no.

Por otra parte, el banco considera a las criptomonedas como un potencial sustituto el cual puede llegar a tener las mismas cualidades que el dinero.

⁹⁰ *Ibíd.*, pág. 21

⁹¹ Banco central de Chile. Informe de estabilidad financiera primer semestre 2018. Recuadro IV.2 criptoactivos. Chile. [Consultado: 25 de febrero 2021]. Disponible de: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133557/IEF1_2018rec4-2criptoactivos.pdf/346a0b40-5dec-672a-57b4-6f1e9f8b695f?t=1573279495173

⁹² *Ibíd.*, pág. 3

Ilustración 8. Dinero y sus potenciales sustitutos

Dinero emitido de manera centralizada	Dinero del Banco Central	Efectivo (billetes y monedas)	Moneda Digital del Banco Central (posible)
		Depósitos en el Banco Central	
	Dinero de bancos comerciales		
	Dinero electrónico		
Potenciales sustitutos	Digitales o virtuales	Criptoactivos o <i>tokens</i> (ej: <i>bitcoin</i> , <i>ethereum</i> , <i>ripple</i>)	
	Físicos	<i>Tokens físicos</i> , <i>commodities</i> , billetes emitidos privadamente (ej: emisión de autoridades locales)	

Fuente: Banco central de Chile. Informe de estabilidad financiera primer semestre 2018. Recuadro IV.2 criptoactivos. [Imagen]. Chile. [Consultado: 25 de febrero 2021]. Disponible en: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133557/IEF1_2018rec4-2criptoactivos.pdf/346a0b40-5dec-672a-57b4-6f1e9f8b695f?t=1573279495173

Por otro lado, cabe aclarar que en el país no existe ningún impedimento para aquellas personas las cuales acepten cambiar bienes y servicios por criptoactivos, tal como podrían acordar la modalidad de intercambio o trueque ya sea por cualquier otro activo. Lo anterior hay que tenerlo muy presente ya que el marco legal no permite calificar a los criptoactivos como dinero de curso legal o como divisas.

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), estableció bajo el marco legal vigente que los criptoactivos no se podrán tomar como valores para efectos de la Ley de Mercado de Valores. Aquellas entidades involucradas en su intermediación no estarían sujetas a los parámetros de fiscalización.

Por último, en cuanto al contexto legal, si se considera necesario responder un marco regulatorio más profundo para incluir actividades regulatorias relacionadas con los criptoactivos sería necesario realizar ajustes legislativos.

10.2.7 Criptomonedas en Chile

Chile es uno de los países latinoamericanos con más potencial en la adopción de las criptomonedas, teniendo un crecimiento de casi 50% en los últimos 18 meses, existiendo una variedad de opciones disponibles para el desarrollo de la actividad de compra y venta de monedas digitales.

Actualmente las empresas del sector criptográfico se rigen bajo la entidad denominada servicios de Impuestos Internos (SII). de tal manera que el marco regulatorio que aplica es el tributario, así como las medidas de prevención de lavado de dinero y financiamiento terrorista.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, el presidente de ONG Bitcoin Chile, afirmo que los cambios de criptomonedas chilenos se autorregulan, puesto que las empresas se ven en la necesidad y son sometidas a análisis financiero, a reportar actividades y por otro lado se encuentran suscritas a la Unidad de análisis financiero (UAF).⁹³

10.2.8 NIIF en Chile

Chile adopta las Normas internacionales de Contabilidad emitidas por el IASB, bajo la denominación **Normas Internacionales De Contabilidad De Chile (NICCH)** y para **NIIF**, son adoptadas bajo la denominación **Normas Internacionales De Información Financiera De Chile (NIIFCH)**.⁹⁴

La versión chilena de las NIIF recoge todo el cuerpo normativo de cada norma original, tomando el contenido, sin hacer ningún tipo de adaptación, ni desvió, pero como regla general, no han estimado que haya la necesidad de traducir las introducciones, las bases para conclusión, las opiniones, ni las guías de aplicación que incluye la versión original en inglés.

10.2.9 Series de NIIF

La estructura contable y financiera de Chile, se divide en series donde cada una de ellas especifica el actuar para la presentación de informes en Chile.

⁹³ PEREZ, Hannah. Diario Bitcoin. Todo sobre bitcoin y las criptomonedas en Chile [En línea]. Chile. (2020)[Consultado:22 de febrero de 2021]. Disponible en: <https://www.diariobitcoin.com/paises/sur-america/chile/todo-lo-que-debe-saber-sobre-bitcoin-y-las-criptomonedas-en-chile/>

⁹⁴ Colegio de Contadores de Chile A.G. Boletín técnico N°79 (v-7). [En línea]. (2012). comisión de Principios y Normas de Contabilidad. Convergencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF 5-7. P [Consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible en: http://rmcontadores.cl/wp-content/files_mf/1484111288Bolet%C3%ADnT%C3%A9cnico79Versi%C3%B3n2012aprobado17.01.2013.pdf

Tabla 7. NIF Chile

NIF	DESCRIPCIÓN
NICCH 1	Presentación de Estados Financieros
NICCH2	Existencias
NICCH7	Estado de flujos de Efectivo
NICCH 8	Políticas Contables, cambios en las Estimaciones contables y Errores
NICCH 10	Hechos posteriores a la fecha del Balance General
NICC 11	Contratos de Construcción
SICCH 29	Información a Revelar- Contratos de Concesión
CINIIFCH 12	Acuerdos de Concesiones de Obras públicas
NICCH 12	Impuesto a la renta
SICCH 21	Impuesto a la renta –Recuperación de activos no depreciables Revalorizados
SICCH 25	Impuestos a la Renta-Cambios en la Situación tributaria de una entidad o de sus Accionistas
NICCH 14	Información Financiera por Segmentos
NICCH 16	Activo fijo
NICCH 17	Arrendamientos
SICCH 15	Arrendamientos Operativos- Incentivos
SICCH 27	Evaluación de la Esencia de las transacciones que involucran de la forma legal de un Arrendamiento
CINIIFCH 4	Determinación de si un acuerdo contiene un Arrendamiento
NICCH 18	Ingresos Ordinarios
SICCH 31	Ingresos Ordinarios-permutas de servicios de publicidad
CINIFCH 13	Programas para clientes leales

NIF	DESCRIPCIÓN
NICCH 19	Beneficios a los Empleados
CINIIFCH 14	NIC 19 – El límite de un activo por beneficio definido, Requerimientos Mínimos de Financiamiento y su interacción
NICCH 20	Contabilización de las subvenciones Gubernamentales e Información a Revelar sobre ayudas Gubernamentales
SICCH 10	Ayudas Gubernamentales-sin Relación Especifica con actividades de Operación
NICCH 21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la Moneda Extranjera
SICCH 7	Introducción del Euro
NICCH 23	Costos de Financiamiento
NICCH 24	Información a revelar sobre partes Relacionadas
NICCH 26	Contabilización e Información Financiera sobre planes de Beneficios por Retiro
NICCH 27	Estados Financieros Consolidados e Individuales
NICCH 28	Inversiones en empresas Coligadas
NICCH 29	Información financiera en Economías Hiperinflacionarias
CINIICH7	Aplicación del procedimiento de Re-expresión según la NIC 29-Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias
NICCH31	Participaciones en Negocios Conjuntos
SICCH13	Entidades Controladas Conjuntamente-Aportes no monetarios de los partícipes
NICCH 32 Y NIIFCH7	Instrumentos Financieros Presentación e información a Revelar
CINIFCH 2	Cuotas de participación en Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares
NICCH 33	Utilidad por Acción

NIF	DESCRIPCIÓN
NICCH 34	Información Financiera Intermedia
CINIIFCH10	Información Financiera Intermedia y Deterioro
NICCH 36	Deterioro del valor de los activos
NICCH 37	Provisiones, pasivos contingentes y Activos Contingentes
CINIIFCH1	Cambio en pasivos Existentes por servicio de Retiro, Restauración y Similares incluidos en el Costo de los Activos fijos
CINIIFCH 5	Derechos por la participación en Fondos para el retiro del servicio, la restauración y la Rehabilitación Medioambiental
CINIIFCH 6	Obligaciones surgidas de la participación en un Mercado Específico-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
NICCH 38	Activos intangibles
SICCH 32	Activos Intangibles-Costos de Sitios Web
NICCH 39	Instrumentos Financieros (Reconocimiento y Valorización)
CINIIFCH 9	Re- Evaluación de Derivados Implícitos
NICCH 40	Propiedades de Inversión
NICCH 41	Agricultura
NIIFCH 1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIFCH 2	Pagos Basados En Acciones
CINIIFCH 8	Alcance de la NIIF 2
CINIIFCH 11	Transacciones con acciones propias y acciones del Grupo
NIIFCH 3	Combinaciones de Negocios
SICCH12	Consolidación-Entidades con Cometido Especial
NIIFCH4	Contrato de seguros

NIF	DESCRIPCIÓN
NIIFCH 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y Operaciones Descontinuadas
NIIFCH 6	Exploración y Evaluación de Recursos Minerales
NIIFCH 8	Segmentos Operativos

Fuente: Elaboración propia, información tomada de: Colegio de Contadores de Chile A.G. Boletín técnico N°79 (v-7). (2012). Comisión de Principios y Normas de Contabilidad. Convergencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF. (5-7. p). [Consultado el 21 de febrero de 2021). Disponible en: http://rmcontadores.cl/wp-content/files_mf/1484111288Bolet%C3%ADnT%C3%A9cnico79Versi%C3%B3n2012aprobado17.01.2013.pdf

10.2.10 Naturaleza jurídica y calificación contable

Respecto al contenido del oficio 963 de 2018, expresa que el Bitcoin o activo virtual es un activo digital desde el punto de vista jurídico, los califica como bienes incorporales, siendo resultado de la compraventa y esta no está gravada con el IVA, por lo que el impuesto se grava de manera general es decir la venta de bienes corporales. Por otra parte el Grupo Wolf afirma que si están hablando de un activo digital de manera indefectible, significa que para el SII es un activo intangible⁹⁵, en ese sentido se toma como referencia para el tratamiento contable puesto que cumplen con la definición de ese tipo de activo. En función de lo anteriormente expresado y que es la norma más adecuada para contabilización se hace mención al Boletín técnico N° 55, el cual establece como debe ser el tratamiento contable de un activo intangible.

10.2.11 Boletín Técnico N° 55 del Colegio de Contadores (Activos Intangibles)

Contabilización de activos intangibles

- **Introducción**

1. Este Boletín Técnico establece los principios de contabilidad que se deben aplicar a los activos intangibles. El concepto de intangibles que se incluye en este Boletín técnico corresponde a aquellos activos que, sin tener existencia

⁹⁵ Grupo Wolf. Si criptomonedas: Primer pronunciamiento oficial del servicio de impuesto interno. 2018. P.4 Disponible en: <https://grupowolf.cl/sii-criptomonedas-primer-pronunciamiento-oficial-del-servicio-de-impuesto-interno/>

física o corpórea, han implicado un costo de adquisición para la empresa y son aprovechables en el negocio.

2. Los activos intangibles se dividen en dos grupos - los identificables y los no identificables.

Los identificables incluyen, entre otros, patentes, franquicias, marcas, concesiones, derechos sobre líneas telefónicas, bases de datos, servidumbres y derechos de agua. El activo intangible no identificable más común es el menor valor de inversión.

Este Boletín Técnico trata solamente los activos intangibles identificables. El tratamiento del "menor (mayor) valor de inversiones, provenientes de la adquisición de empresas" es materia del Boletín Técnico N° 42. Este Boletín Técnico no trata los Gastos de Organización y Puesta en marcha (Empresas en Etapa de Desarrollo) ni los gastos de Desarrollo de Sistemas Computacionales.⁹⁶

- **Naturaleza y características de los activos intangibles**

3. Los activos intangibles representan derechos o privilegios que se adquieren con la intención de que aporten beneficios específicos a las operaciones de la entidad durante períodos que se extienden más allá de aquel en que fueron adquiridos.

4. El requisito que deben cumplir los activos intangibles identificables para ser reconocidos como activos y no como gastos es que exista una razonable certeza de que serán capaces de generar beneficios para la empresa, ya sea incrementando los ingresos o reduciendo los costos, en un monto suficiente que permita que sean absorbidos a través de su amortización.⁹⁷

- **Opinión**

Valor inicial

5. El valor inicial de todos los activos intangibles es su costo de adquisición. Forman parte del valor inicial todos los gastos relacionados con la adquisición del intangible, tales como honorarios, gastos legales, costos asignados y cualquier otro costo identificable directamente con su adquisición, excepto el costo de financiamiento.

La capitalización de los activos intangibles debe hacerse únicamente cuando hayan sido comprados o adquiridos en otra forma. En ningún caso se podrán activar los

⁹⁶ Boletín Técnico N° 55 del Colegio de Contadores. Contabilización de Activos Intangibles. c1-3 Institución de la Tecnología Financiera (ITF) Disponible en: http://rmcontadores.cl/wp-content/files_mf/1484102817BoletinN55.pdf

⁹⁷ Ibíd., pág. 1

costos y gastos incurridos en el desarrollo interno de activos intangibles ni estimaciones de su valor económico.⁹⁸

Amortización

6. Los activos intangibles deben ser amortizados linealmente, reconociéndolos como un gasto durante su vida útil, a menos que sea más apropiado otro método de amortización, atendiendo a la naturaleza o características del activo intangible de que se trate. El período de amortización no debe exceder el plazo en que se espera otorgarán beneficios, el cual está generalmente dado por el período de duración del contrato suscrito con el otorgante de la licencia, franquicia o similar. Si el plazo no se encuentra definido contractualmente, el período de amortización no deberá exceder de veinte (20) años, a partir de la fecha de adquisición. En ningún caso, el período de amortización podrá exceder los (40) años, aun cuando el plazo del contrato se extienda más allá de dicho período. Cuando se trate de explotación de recursos naturales, tales como concesiones mineras, derechos de agua y otros similares, el período máximo de amortización no deberá exceder de cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inicio de la explotación.

7. Otros factores que deben ser considerados al estimar la vida útil incluyen:

- a. Limitaciones legales, regulatorias o contractuales.
- b. Vida predecible del negocio o industria.
- c. Factores económicos como la obsolescencia de los productos y cambios en la demanda.
- d. Reacciones esperadas por parte de competidores o potenciales competidores.
- e. Factores naturales, climáticos y cambios tecnológicos que afecten la capacidad para generar beneficios.

8. Las características de estos activos los hacen susceptibles a perder su valor al dejar de tener capacidad para aportar beneficios a las operaciones futuras. En consecuencia, se hace necesario que periódicamente estén sujetos a una evaluación con relación a las operaciones de la empresa y a la posibilidad que tengan de generar beneficios para la misma. Cuando se determina que un activo intangible ha perdido significativamente su valor, su importe no amortizado deberá cargarse a los resultados del período en que eso ocurre. Cuando se determina que la vida útil del activo intangible ha disminuido, su valor no amortizado deberá amortizarse durante el nuevo plazo de vida restante.

9. Si debido a un cambio se determina que la estimación de la vida útil es mayor que la originalmente considerada, el valor no amortizado del activo intangible deberá

⁹⁸ *Ibíd.*, pág. 2

amortizarse durante el nuevo plazo de vida restante. En ningún caso, el período total podrá exceder los plazos establecidos en el párrafo 6.⁹⁹

- **Otras consideraciones**

10. Los gastos de mantener activos intangibles deben registrarse como gastos de operaciones del período en que se incurren. Los costos incurridos en la renovación de licencias y otras franquicias similares deberán activarse si cumplen con las condiciones establecidas en los párrafos 3 y 4.

11. En notas explicativas a los estados financieros deben exponerse los criterios de Contabilidad utilizada para valorizar y amortizar los activos intangibles, los tipos de intangibles y el cargo por amortización del período o cualquier otro antecedente que sea relevante en las circunstancias.

12. Los saldos no amortizados de activos intangibles originados en ejercicios anteriores deben ajustarse a las normas establecidas en este Boletín Técnico para que se amorticen en el período mencionado en el párrafo 6, sujeto a revisión periódica para determinar su vida útil y cualquier pérdida significativa en su valor. El período máximo mencionado en el párrafo 6 se contará a partir del ejercicio en que se implemente este cambio en principio de contabilidad.

13. Los activos intangibles adquiridos en años anteriores que no fueron reconocidos en su momento no deben ser activados.¹⁰⁰

10.2.12 Intangibles en Chile: estudio de la opinión de expertos contables nacionales sobre el tratamiento normativo de los intangibles en Chile

El mercado chileno, destacando entre ellos el mercado de valores nacional, consideran que los intangibles influyen positivamente en el valor del mercado, valor de las empresas, lo cual significa que aquellas empresas que invierten en este tipo de recursos (Criptomonedas), son percibidas de la mejor manera que las que no lo hacen y a su vez, determina la importancia y necesidad de información sobre estos recursos en el mercado nacional.¹⁰¹

Sin embargo, en Chile no existe una regulación específica para estos activos ni para sus emisores, excepto lo que respecta a su tributación. La única institución que ha regulado las criptomonedas en Chile es el Servicio de Impuestos Internos (SII), quien mediante el Oficio N° 963, emitido en 2018, contiene información respecto a la tributación de las rentas obtenidas por compra y venta de criptomonedas. Por otra

⁹⁹ *Ibíd.*, pág. 2

¹⁰⁰ *Ibíd.*, pág. 2

¹⁰¹ PIZARRO TORRES, Verónica. p.4. Disponibles en:
<file:///C:/Users/EFREN/Desktop/Dialnet-IntangiblesEnChile-2573347.pdf>

parte, establece que las rentas que se obtienen de esas operaciones se clasifican dentro del numeral 5 artículo 20 de la ley de impuesto a la Renta, por el cual los contribuyentes tributan e base a los impuestos generales que establece la ley; además establece que las ventas de criptomonedas no se ven afectadas al impuesto al valor agregado (IVA) e incluye los activos digitales en la declaración jurada N° 1891 cuyo propósito es registrar la compra y venta de acciones y otros títulos.

Teniendo en cuenta lo que mencionan anteriormente, las criptomonedas al no ser efectivo, pero si están vinculadas de manera permanente con las empresas, se catalogan como activos intangibles. De esta manera Ivonne Kam afirma que, para temas de registro contable, las criptomonedas deberían considerarse como activos intangibles, puesto que cumple con la definición de este tipo de activo “Identificable para ser vendida, intercambiada o transferida individualmente, no se considera efectivo, activo no monetario: no tiene forma física”.

10.3 JAPÓN

10.3.1 Entes de regulación

En el 2015 la Junta de Normas Contables de Japón (ASBJ) emitió “Las Normas Contables Internacionales Modificadas (*Japonés Modified International Standards JMIS*), las cuales están conformadas por las NIIF y las modificaciones de la ASBJ”, JMIS son las normas e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*IASB*) con ciertas modificaciones y eliminaciones.

Las Normas de Contabilidad N° 1 por las ASBJ contiene modificaciones a la NIIF 3 Combinaciones de negocios y la NIC 28 de inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. La modificación de la Norma de Contabilidad N° 2 por la ASBJ Contabilidad del Otro Resultado Integral contiene modificaciones a la NIIF 7 instrumentos financieros: revelaciones, otra modificación realizada por parte de la ASBJ corresponde a la NIIF 9 instrumentos Financieros (2010), la NIC 1 Presentación de Estados Financieros y la NIC 19 beneficios a los empleados.

JMIS constituyen el cuarto grupo de normas contables para los estados financieros consolidados en Japón, en adición a las NIIF, los PCGA de Japón, y los US GAAP. La Agencia de Servicios Financieros de Japón (FSA) está consultando en el cambio de las ordenanzas del gabinete relacionados para hacer que el uso de las JMIS sea legalmente posible.¹⁰²

¹⁰² NIC, NIIF. El primer portal en español de las Normas Internacionales de Información Financiera. Noticias. La junta de Normas Contables de Japón (ASBJ) publica, las Normas Contables Internacionales Japonesas. [En línea] Modificadas.2015.1-8 p. [Consultado el 2 de marzo]. Disponible en: <https://www.nicniif.org/home/novedades/la-junta-de-normas-contables-de-japon-asbj-publica-las-normas-contables-internacionales-japonesas-modificadas.html>

10.3.2 Regulación Blockchain y criptomonedas

La Ley de Servicios de Pagos (por sus siglas en inglés **PSA**)¹⁰³ define a los activos criptográficos y requiere que aquellas personas que brindan servicios de intercambio se encuentren registradas en la Agencia de Servicios Financieros de Japón (por sus siglas FSA). Aquellas personas que lleven a cabo servicios de intercambio sin estar registrados estarán sujetos a enjuiciamiento y sanciones penales.

Es por esta razón que es de suma importancia la definición de criptoactivos, servicios de intercambio entre otros.

La PSA define a un Activo Criptográfico como:

valor de propiedad que puede usarse para pagar a una persona no especificada el precio de cualquier bien comprado o prestado o cualquier servicio prestado y que puede venderse o comprarse a una persona no especificada (limitado al registrado en dispositivos electrónicos u otros objetos por medios electrónicos y excluyendo el japonés y otras monedas extranjeras y los Activos denominados en moneda; lo mismo se aplica en el siguiente ítem) y que pueden ser transferidos usando un sistema de procesamiento electrónico de datos; o valor de propiedad que puede intercambiarse recíprocamente por el valor de propiedad especificado en el ítem anterior con una persona no especificada y que puede ser transferido usando un sistema de procesamiento electrónico de datos.¹⁰⁴

Aunque la definición es un poco compleja de entender, en pocas palabras, una criptomoneda puede ser utilizada como medio de pago ya sea por una persona no especificada y esta no se denomina como moneda fiduciaria dentro de su definición.

- **Descripción de la normativa**

La PSA indica que una persona que se dedique a la compra y venta de criptoactivos como empresa se debe registrar como proveedores de servicios de intercambio de

¹⁰³ La **PSA** es la ley de servicios de pago (Ley Núm. 59 de 24 de junio de 2009) esta fue creada con el fin de hacer cumplir el registro y proporcionar otras medidas necesarias con respecto a la emisión de Pago Prepago de Instrumentos, transacciones de intercambio realizadas por personas distintas de depósito. Por otro lado, garantiza la adecuada prestación de servicios de pago, y protección de los usuarios entre otros.

¹⁰⁴ AWATAGUCHI, Taro y NAGASE, Takeshi. Blockchain & Cryptocurrency Regulation 2021. [En línea]. 2021. [2021, 01 de marzo]. Disponible en: <https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/blockchain-laws-and-regulations/japan>

criptoactivos registrados (por sus siglas en inglés CAESP). Así mismo, se debe tener en cuenta que solo los proveedores de servicios de intercambio de criptoactivos registrados solamente podrán participar en el CAES¹⁰⁵. La PSA especifica que la persona que proporcione CAES debe estar debidamente registrada en la Agencia de Servicios Financieros de Japón (JFSA)¹⁰⁶. Cabe destacar que las personas que no se encuentren registradas en el CAES son castigadas con pena de prisión de tres años los cuales no se pueden exceder o una multa que no exceda los tres millones de yenes o en caso especial ambas.

- **Definición de Servicios de Intercambio**

La PSA da varias definiciones del servicio de intercambio de activos criptográficos que significa cualquiera de los siguientes actos que se realizan como empresa:

- a. Venta o compra de activos criptográficos, o el intercambio de diferentes activos criptográficos
- b. Intermediación o actuación como agente sobre las actividades enumeradas anteriormente
- c. Gestión del dinero del cliente relacionado con las dos actividades anteriores
- d. Administración de los activos cifrados de los clientes en beneficio de otros¹⁰⁷

Por otro lado, las Directrices de administración de la FSA (directrices de activos cifrados), especifican la gestión de los activos criptográficos en beneficio de otra persona de la siguiente manera:

¹⁰⁵ CAES esta se refiere según la PSA a la venta y compra de Criptoactivos y la gestión de criptoactivos en beneficio de otra persona.

¹⁰⁶ La JFSA esta agencia básicamente se encuentra encargada de la estabilidad del sistema financiero de Japón, la protección de los depositantes, los seguros tomadores de pólizas e inversores en valores, y una financiación fluida median la planificación y formulación se las políticas del sistema financiero. Además, inspecciona y supervisa las instituciones financieras del sector privado y vigila las transacciones de valores. La JFSA también puede subdelegar poderes de supervisión sobre los CAESP a la Oficina de Finanzas Locales correspondientes.

¹⁰⁷ AWATAGUCHI, Taro y NAGASE, Takeshi. Blockchain & Cryptocurrency Regulation 2021. [En línea]. 2021. [2021, 01 de marzo]. Disponible en:

<https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/blockchain-laws-and-regulations/japan>

- **Proceso de registro para el proveedor de intercambio**

Para ser un proveedor de intercambio el solicitante debe ser: 1) una sociedad anónima, 2) un proveedor de divisas que tenga una oficina y un representante legal en Japón. En el caso, de las entidades extranjeras deberán de establecer una subsidiaria o una sucursal en Japón para ser un proveedor de intercambio.

Igualmente, el solicitante debe poseer: a) una base financiera suficiente conformada por un capital mínimo de JPY10 millones y activos netos mínimos positivos; b) estructura organizativa satisfactoria y sistemas para comunicar los servicios de intercambio de la forma más adecuada; y c) sistemas para asegurar el cumplimiento de las leyes.

El solicitante deberá presentar una solicitud de registro que incluya datos personales, monto del capital, nombres de los criptoactivos a utilizar, nombre de los directivos, el contenido y los medios para proporcionar el servicio entre otros.

Junto con la solicitud del registro se deberán incluir documentos como: certificado de residencia del director del solicitante, currículum del director, lista de accionistas, documentos financieros del solicitante, organigrama, documentos que contengan información sobre el establecimiento de un sistema para asegurar que el solicitante brinde y ejecute los servicios de intercambio de manera adecuada y segura y reglamento interno, entre otros.

- **Regulación de ventas**

La Ley de Bolsa e Instrumentos Financieros (**FIEA**)¹⁰⁸, no incluye a las criptomonedas en la definición de valores, y en cuanto a la venta de criptomonedas o tokens (incluidas las ICO) no están reguladas explícitamente o directamente por la FIEA, pero en ocasiones algunos tipos de tokens pueden estar regulados.

Por otro lado, se encuentran muchos tipos de tokens emitidos a través de las Ofertas Inicial de Monedas (ICO), y las regulaciones japonesas aplicables a las ICO varían según sus respectivos planes.

¹⁰⁸ La **FIEA** es la principal regulación de Japón sobre los valores financieros. Así mismo, es el encargado de cubrir a los agentes de bolsa, ofertas de adquisición, obligaciones en cuanto a la divulgación de empresas que cotizan en bolsa y los fondos de inversión. Coinfirm. (2021). Japan Crypto asset regulations. [Consultado el 19 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.coinfirm.com/blog/japan-crypto-asset-regulations/>

1. Principales tipos de tokens y regulaciones aplicables

a. Tipo de activo criptográfico

En dado caso, que los tokens entren en la definición de activo criptográfico la regulación de estos se implementarían de acuerdo a la PSA. De acuerdo con la práctica, si los tokens son emitidos por las ICO estos ya estarían administrados por intercambios japoneses o extranjeros, dichos tokens se considerarán incluidos en la definición de activo criptográfico de la PSA, porque dichos tokens ya deben de existir. En caso de que los tokens no se hubieran tratados por intercambios japoneses o extranjeros, el emisor de los tokens no impone restricciones sustanciales que prohíban que se intercambien en los mercados japoneses o extranjeros estos alcanzarían a entrar en la definición de activo criptográfico de la PSA¹⁰⁹.

Del mismo modo, la Asociación de Intercambio de Activos Criptográficos y Virtuales de Japón¹¹⁰ (por sus siglas en ingles **JVCEA**, la cual es una organización autorreguladora establecida por la PSA) estableció reglas y directrices de autorregulación con respecto a las ICO para los tokens del tipo de criptomonedas nombrado Reglas de venta nuevos activos criptográficos (reglas ICO).

Conforme a lo establecido en las reglas ICO, hay dos tipos de ICO, que se pueden describir: 1) el proveedor del intercambio emite nuevos tokens los cuales serán vendidos por su cuenta; o 2) el emisor del tokens confía en el proveedor del intercambio que venda los tokens recién emitidos. Cabe destacar que las reglas de la ICO establecen los siguientes requisitos para cada uno de los ICO:

- I. mantener y revisar la estructura de negocios específicos que recaudan fondo a través de ICO,
- II. divulgación de información del tokens, el propósito del emisor para los fondos,
- III. gestión separada de los fondos recaudados por las ICO,
- IV. procesamiento adecuado de la cuenta y divulgación de los fondos recaudados por ICO,
- V. garantía de seguridad de tokens recién emitidos, su cadena de bloques, contratos inteligentes, herramientas de billetera, entre otros
- VI. valoración de los tokens recién emitido.

¹⁰⁹ Óp. cit., párr. 26

¹¹⁰ La JVCEA cuenta con tres objetivos principales los cuales son la formulación de reglas de autogobierno; la vigilancia de sus miembros para así asegurar el cumplimiento de las normas de autogobierno pertinentes y por último la gestión en cuanto a las quejas de los usuarios.

2. Tipo de tarjeta prepago

Se puede suponer que los tokens son de naturaleza similar a la de las tarjetas prepago y se pueden utilizar como contraprestación por bienes y servicios proporcionados por el emisor de tokens, estos se podrían llegar a considerar como instrumentos de pago prepago.

- Introducción a las regulaciones que rigen los actos desleales en transacciones de criptoactivos
La revisión de la FIEA contiene prohibiciones contra la conducta desleal con respecto a las transacciones de criptoactivos la cual es castigada por medio de sanciones, independientemente de la parte infractora:
 - prohibición de actos ilícitos
 - prohibición de la difusión de rumores, uso de medios fraudulentos, asalto o intimidación; y
 - prohibición de la manipulación del mercado

Con estas prohibiciones se busca mejorar la protección de los usuarios y evitar el enriquecimiento injustamente.¹¹¹

- **Impuestos**

La tributación japonesa de criptomonedas ha tenido muchos problemas en cuanto al tratamiento del impuesto al consumo. De acuerdo a la legislación fiscal japonesa, si la oficina de cedentes se encuentra ubicada en Japón, la venta de activos criptográficos está sujeto al impuesto al consumo. Por lo tanto, según la PSA si la criptomoneda vendida pudiera considerarse un Activo Criptográfico, esta no sería grabada al impuesto al consumo.

La Agencia Nacional de Impuestos de Japón realizo un anuncio que las ganancias obtenidas mediante la venta y el uso de los Activos criptográficos serán tratados como ingresos varios. En este caso, los contribuyentes no podrán utilizar las perdidas en otros lugares para compensar la utilidad obtenidas por la venta o el uso de los activos criptográficos. Además, se aplicará el impuesto de sucesiones de una persona fallecida con respecto a los Activos Criptográficos los cuales se encuentre en poder de dicha persona¹¹².

111 Op. cit., párr. 35

112 Op. cit., párr. 38

- **Leyes de transmisión de dinero y requisitos contra el lavado de dinero**

a) Transmisión de dinero

Conforme a la ley japonesa, solo los bancos autorizados o los operadores comerciales de transferencia de fondos pueden realizar transacciones de remesas (esto significa según la Corte Suprema, utilizar el sistema de transferencia de fondos para realizar las tareas de transferencia requeridas por los clientes sin tener que transferir efectivo entre partes distintas). Se debe tener en cuenta, que el activo criptográfico no entra en la definición de fondo. De todos modos, si la transacción de remesas de activos criptográficos incluye esencialmente el cambio de moneda fiduciaria, esta transacción se podría considerar como una transacción de remesas.

b) Requisitos contra el banqueo de capitales

Según la Ley de Prevención de la Transferencia de Activos delictivos (por sus siglas en inglés **APTCP**)¹¹³, los servicios de intercambio están obligados a: 1) verificar los datos de identificación del cliente y de la persona que tenga un control sobre el negocio del cliente con el propósito de realizar transacciones; 2) preparar registros de transacciones y de verificación; 3) guardar y mantener registros por más de siete años; 4) reportar las transacciones sospechosas a las respectivas autoridades, entre otros.

- **Requisitos de propiedad y licencia**

En Japón, por el momento no existe ninguna restricción para aquellas entidades que posean criptomonedas, ya sea para utilizarlas en inversión o para su intercambio.

Por otro lado, la PSA tiene como regla que la regulación de Activo Criptográficos no será aplicable a menos que una entidad implemente Servicios de Intercambio como empresa. Ahora bien, hay que tener en cuenta que la venta de Tokens puede estar reguladas por la PSA o la FIEA según sea el criterio.¹¹⁴

- **Minería**

Por el momento, la minería no está definida en el servicio de intercambio y no se encuentra regulada. Según Anderson Morí “debe tenerse en cuenta que si el

¹¹³ La APTCP esta ley tiene como objetivo impedir la transferencia del producto delictivo y asegurar la adecuada aplicación de los tratados internacionales, así como también, la prevención de la financiación del terrorismo y de este modo poder garantizar la seguridad y la tranquilidad de las personas y poder contribuir al desarrollo de las actividades económicas.

¹¹⁴ Op. cit., párr. 40

esquema de minería se formula como que involucra a los intereses de planes de inversión colectiva (**CISI**) e incluye la venta de participaciones en el capital social en un fondo de inversión, estará sujeto a las regulaciones de la FIEA pertinentes”¹¹⁵.

- **Declaración y restricciones fronterizas**

- 1) **Restricciones Fronterizas**

Según lo establecido por la Ley de Cambio y Comercio Exterior de Japón, un residente o no residente que haya recibido un pago superior a 30 millones de Yenes Japoneses efectuado desde Japón a un país extranjero o viceversa, el residente o no residente estará en la obligación de notificar al Ministerio de Finanzas.

El Ministerio de Japón a partir del 18 de mayo de 2018 anuncio que la recepción de pagos en Criptoactivos cuyo precio de mercado supere los 30 millones de yenes japoneses a la fecha de pago, deberá de igual modo informar al Ministro de Finanzas.

- 2) **Declaraciones**

Ninguna persona tendrá la obligación de declarar la tenencia de criptomonedas ya sea por que estas transiten por la aduana.

- **Los requisitos de información**

Se deberá informar cómo se explica anteriormente cuando se supere los 30 millones de Yenes Japoneses a la entidad correspondiente¹¹⁶.

10.3.2 Criptomonedas en Japón

Japón es la tercera economía a nivel mundial, siendo líder en lo que refiere a la regulación, adopción, aceptación y legalización de las criptomonedas. Japón fue el primer país del mundo en regular el comercio de activos digitales y a raíz del aumento del precio del Bitcoin, el mercado japonés de criptoactivos experimenta un crecimiento alto desde el 2018.

Japón fue el primer país del mundo en publicar una ley que define “Activo Criptográfico” como un término legal, y era necesario que una entidad registrara como proveedor de servicios de intercambio de activos criptográficos, “Proveedor

¹¹⁵ Op. cit., parr. 43

¹¹⁶ Op. cit., párr. 45

de Intercambio” para proporcionar Cripto Servicios de intercambio de activos “Servicios de intercambio “para residentes en Japón.¹¹⁷

10.3.3 Series de NIIF

La estructura contable y financiera de Japón, se divide en series donde cada una de ellas especifica el actuar para la presentación de informes en Japón y proporciona una lista de Normas emitidas por IASB y adoptadas por ASBJ. Estándares que están marcados por las modificaciones y eliminaciones realizadas a las Normas de Contabilidad.

10.3.4 Normas internacionales modificadas de Japón (JMIS): Normas contables que comprende las NIIF y las modificaciones de la ASBJ

Tabla 8. NIIF Japón

NIIF	DESCRIPCIÓN
NIIF 1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera
NIIF 2	Pago basado en acciones
NIIF 3	Combinaciones de negocios
NIIF 4	Contratos de seguro
NIIF 5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
NIIF 6	Exploración y evaluación de recursos minerales
* NIIF 7	Instrumentos financieros: información a revelar
NIIF 8	Segmentos operativos
* NIIF 9	Instrumentos financieros (2014)
NIIF 10	Estados financieros consolidados
NIIF 11	Acuerdos conjuntos
NIIF 12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades
NIIF 13	Medición del valor razonable
NIIF 14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas
NIIF 15	Ingresos procedentes de contratos con clientes
* NIC 1	Presentación de estados financieros

¹¹⁷ AWATAGUCHI, Taro y NAGASE, Takeshi. Blockchain & Cryptocurrency Regulation 2021. [En línea]. 2021. [2021, 01 de marzo]. Disponible en: <https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/blockchain-laws-and-regulations/japan>

NIIF	DESCRIPCIÓN
NIC 2	Inventarios
NIC 7	Estado de flujos de efectivo
NIC 8	Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
NIC 10	Hechos posteriores al período sobre el que se informa
NIC 11	Contratos de construcción
NIC 12	Impuestos sobre la renta
NIC 16	Propiedades, planta y equipo
NIC 17	Arrendamientos
NIC 18	Ingresos
NIC 19	Beneficios a los empleados
NIC 20	Contabilización de las subvenciones del gobierno y revelación de la ayuda del gobierno
NIC 21	Los efectos de las variaciones en los tipos de cambio de divisas
NIC 23	Costos por préstamos
NIC 24	Información a revelar sobre partes relacionadas
NIC 26	Contabilidad y presentación de informes por planes de beneficios por jubilación
NIC 27	Estados financieros separados
NIC 28	Inversiones en asociadas y negocios conjuntos
NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias
NIC 32	Instrumentos financieros: Presentación
NIC 33	Ganancias por acción
NIC 34	Información financiera intermedia
NIC 36	Deterioro del valor de los activos
NIC 37	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
NIC 38	Activos intangibles
NIC 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición
IAS 40	Propiedades de inversión
NIC 41	Agricultura
CINIIF 1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares
CINIIF 2	Acciones de los miembros en entidades cooperativas e instrumentos similares
CINIIF 4	Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento
CINIIF 5	Derechos a intereses derivados de desmantelamiento, restauración y Fondos de rehabilitación ambiental
CINIIF 6	Pasivos que surgen de la participación en un mercado específico — Residuos eléctricos y Equipo electrónico

NIIF	DESCRIPCIÓN
CINIIF 7	Economías hiperinflacionarias
CINIIF 9	Reevaluación de derivados implícitos
CINIIF 10	Información financiera intermedia y deterioro
CINIIF 12	Acuerdos de concesión de servicios
CINIIF 13	Programas de fidelización de clientes
CINIIF 14 NIC 19	El límite de un activo de beneficio definido, los requisitos mínimos de financiación y sus Interacción
CINIIF 15	Acuerdos para la construcción de inmuebles
CINIIF 16	Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero
CINIIF 17	Distribuciones de activos distintos al efectivo a los propietarios
CINIIF 18	Transferencias de activos de clientes
CINIIF 19	Extinción de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio
CINIIF 20	Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto
CINIIF 21	Tasas
CINIIF 22	Transacciones en moneda extranjera y contraprestación anticipada
CINIIF 23	Incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias
SIC-7	Introducción del euro
SIC-25	Impuestos sobre la renta: cambios en la situación fiscal de una entidad o sus accionistas
SIC-27	Evaluación de la esencia de las transacciones que involucran la forma legal de un arrendamiento
SIC-31	Ingresos: transacciones de trueque que involucran servicios de publicidad
SIC-32	Activos intangibles: costos del sitio web

Fuente: Japan`s modified International Standars (JMIS): Accounting Standards Comprising IFRSs and the ASBJ Modifications. Application of “Japan`s modified international Standards”. Pág. 5-10. [Consultado: 3 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/wp-content/uploads/20180411_02_e.pdf

10.3.5 Acerca de la solución práctica sobre la contabilidad de monedas virtuales bajo la Ley de Servicios de Pago¹¹⁸

- **Introducción**

1. El 14 de marzo de 2018, la Junta de Normas de Contabilidad de Japón (ASBJ) emitió la *Práctica Solución sobre la contabilidad de monedas virtuales en virtud de la Ley de servicios de pago* (en adelante 'el Estándar') como parte de los PCGA japoneses. La Norma es efectiva desde el comienzo del año fiscal que comienza el 1 de abril de 2018 o después. Se permite la aplicación anticipada.

2. Este documento explica los antecedentes de la Norma y resume sus principales requisitos. Cabe señalar que este documento fue preparado por la secretaría de ASBJ para la conveniencia de hablantes de inglés solo con fines informativos y no ha sido oficialmente aprobado para su emisión por la ASBJ.

- **Fondo**

3. En 2016, la Ley de Servicios de Pago (Ley Núm. 59 de 2009) fue enmendada para definir *las monedas virtuales* e introducir un sistema de registro para los comerciantes de divisas virtuales. Del período anual siguiente al período anual al que pertenece el 1 de abril de 2017, los estados financieros de los distribuidores de moneda virtual estarán sujetos a auditorías de estados financieros por parte de un público certificado contador o una corporación de auditoría.

4. En marzo de 2017, el Consejo Asesor de Normas (SAC), el organismo que analiza y recomienda nuevos puntos de la agenda a la ASBJ, recomendó que la ASBJ desarrolle una guía para la contabilidad para monedas virtuales, de modo que las auditorías de los estados financieros de la moneda virtual registrada los distribuidores se pueden implementar sin problemas.

5. Siguiendo la recomendación del SAC, la ASBJ inició sus deliberaciones en abril de 2017.

La ASBJ decidió abordar solo cuestiones limitadas, considerando que el negocio de la moneda virtual estaba en una etapa muy joven y su futuro era impredecible, y que había incertidumbre con respecto al estado legal de las monedas virtuales bajo el derecho privado japonés. La ASBJ considera si aborda otras cuestiones que no se abordan en esta Norma por separado, basándose sobre el desarrollo del negocio de la moneda virtual y las solicitudes de los mandantes.¹¹⁹

¹¹⁸ Accounting Standards Board of Japan Financial Accounting Standards Foundation. Japan GAAP. 2018. About the Practical Solution on the Accounting for Virtual Currencies under the Payment Services Act. [En líneas]. (Consultado: el 2 de marzo). Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/jp-gaap/accounting_standards/y2018.html

¹¹⁹ *Ibíd.*, pág. 6

6. El 6 de diciembre de 2017, la ASBJ emitió para comentario público el Proyecto de Norma *Práctica Solución sobre la contabilidad de monedas virtuales en virtud de la Ley de servicios de pago* (en adelante 'el Borrador de Exposición'). El período de comentarios para el Proyecto de Norma finalizó el 6 de febrero de 2018.

La ASBJ discutió estas cartas de comentarios e incorporó algunas de las sugerencias proporcionadas en finalización de la Norma.

- **Requisitos principales**

- **Alcance**

- **Visión general**

7. La Norma aborda la contabilidad de las monedas virtuales según se define en los Servicios de pago. Ley, excepto aquellas que fueron emitidas por la propia entidad (incluyendo su matriz, subsidiarias y afiliados).

8. La Norma incluye requisitos que se aplican a una entidad que tiene monedas virtuales en su propio nombre, así como un distribuidor de moneda virtual que tiene monedas virtuales en nombre de sus clientes. Los distribuidores de moneda virtual se refieren a aquellos definidos en la Ley de Servicios de Pago.¹²⁰

- **Monedas virtuales según lo definido en la Ley de servicios de pago**

9. En resumen, la Ley de Servicios de Pago define las monedas virtuales como valor propietario que puede ser transferidos mediante un sistema de procesamiento electrónico de datos y que puede ser:

(a) utilizado contra partes no especificadas como medio de pago y puede negociarse con partes no especificadas fiestas; o

(b) se puede cambiar con otras monedas virtualmente definidas en (a).

10. Según la Ley de Servicios de Pago, las siguientes no son monedas virtuales:

(a) moneda fiduciaria japonesa;

(b) moneda fiduciaria extranjera;

(c) activos denominados en monedas fiduciarias;

(d) "tarjetas prepagas" emitidas a cambio del pago anticipado de bienes o servicios; ni

(e) "puntos" en servicios de puntos (servicios en los que los puntos se emiten de acuerdo con un determinado porcentaje del monto de las ventas de los bienes o servicios, o se emiten por cada visita al tienda o uso del servicio).

¹²⁰ *Ibíd.*, pág. 8

- **Monedas virtuales emitidas por la propia entidad**

11. Aquellos que comentaron sobre el Proyecto de Norma pidieron a la ASBJ que aclarara la contabilización de la emisión de monedas virtuales, incluidas las denominadas “Ofertas iniciales de monedas (ICO). Sin embargo, la ASBJ decidió excluir las monedas virtuales que fueron emitidas por la propia entidad (incluida su matriz, subsidiarias y afiliadas) por las siguientes razones:

(a) Como se señaló en el párrafo 5 de este documento, la ASBJ había decidido abordar solo cuestiones limitadas, considerando que el negocio de la moneda virtual estaba en una etapa muy joven y su futuro estaba impredecible; y

(b) La ASBJ había centrado sus discusiones en monedas virtuales que no fueron emitidas por la entidad. Así mismo, Aunque la ASBJ había identificado algunos de los problemas que debían abordarse en el contexto de las monedas virtuales que fueron emitidas por la propia entidad, la ASBJ no fue confiado en haber identificado todos esos problemas. Los problemas que la ASBJ había identificado incluir, por ejemplo:

(i) cuando la entidad emite monedas virtuales a cambio de una contraprestación (que puede ser otras monedas virtuales), si la entidad debe reconocer ingresos o una responsabilidad; y

(ii) cuando la entidad emite monedas virtuales y vende la mayoría de ellas a terceros, pero se asigna una parte de ellos a sí misma, ya sea que dicha asignación califique como una transacción eso debe tenerse en cuenta.

Contabilización de las monedas virtuales en poder de una entidad en su propio nombre

- **Medición en la fecha del balance**

12. El Estándar prescribe lo siguiente con respecto a la medición de monedas virtuales en la fecha del balance general para las monedas virtuales mantenidas por una entidad en su propio nombre (es decir, excluyendo aquellos en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de sus clientes):

(a) Si existe un mercado activo para la moneda virtual, dicha moneda virtual debe medirse utilizando el precio de mercado en la fecha del balance general, y cualquier diferencia entre el valor contable, el monto debe reconocerse como ganancia o pérdida.

(b) Si no existe un mercado activo para la moneda virtual, dicha moneda virtual debe ser medido a su costo. Sin embargo, si el valor de disposición estimado es menor que el costo.

La moneda debe medirse utilizando el valor de disposición estimado (incluido cero o un valor de memorándum), y la diferencia entre el valor en libros debe reconocerse como una pérdida. Esta pérdida no debe revertirse en períodos posteriores.

- **Definición de "mercado activo"**

13. El Estándar prescribe que existe un mercado activo para la moneda virtual cuando hay un mercado en el que las transacciones de la moneda virtual tienen lugar con suficiente frecuencia y volumen para proporcionar información de precios de forma continua. La Norma adoptó una definición de "mercado activo" que sea consistente con la definición contenida en la NIIF 13 *Medición del valor razonable*.

- **Cambio en el estado de "mercado activo"**

14. La Norma prescribe lo siguiente con respecto al cambio en el estado de "mercado activo":

(a) Cuando el estado del mercado de la moneda virtual cambia de activo a inactivo, el precio observado inmediatamente antes de que el mercado se vuelva inactivo debe usarse para determinar el costo de esa moneda virtual, y la contabilidad en períodos posteriores debe seguir párrafo 12 (b) de este documento.

(b) Cuando el estado del mercado de la moneda virtual cambia de inactivo a activo, en la contabilidad debe seguir el párrafo 12 (a) de este documento.¹²¹

- **Contabilización de monedas virtuales en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de**

Sus clientes

Reconocimiento de activos y pasivos

15. La Norma prescribe lo siguiente con respecto al reconocimiento de activos y pasivos relacionados a monedas virtuales en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de sus clientes:

(a) Un comerciante de moneda virtual debe reconocer un activo cuando una moneda virtual es depositada por el cliente basado en el acuerdo entre el comerciante de moneda virtual y el cliente.

Dicha moneda virtual debe medirse utilizando el precio de mercado en la fecha en que el virtual deposita la moneda.

(b) Al mismo tiempo, un comerciante de moneda virtual debe reconocer la obligación de devolver la moneda virtual para el cliente como un pasivo. El pasivo debe medirse al mismo monto del activo correspondiente.

¹²¹ *Ibíd.*, pág. 4

- **Medición en la fecha del balance**

16. El Estándar prescribe lo siguiente con respecto a la medición de monedas virtuales en la fecha del balance general de las monedas virtuales en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de sus clientes:

(a) Un distribuidor de moneda virtual debe medir la moneda virtual que posee en nombre de sus clientes. En la fecha del balance de acuerdo con el párrafo 12 de este documento, es decir, con base en si existe un mercado activo para esa moneda virtual.

(b) Un operador de moneda virtual debe medir el pasivo reconocido en relación con en la moneda mantenida en nombre de sus clientes en el balance general por el mismo monto del activo correspondiente. En consecuencia, no debe surgir ninguna ganancia o pérdida de las monedas virtuales en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de sus clientes.

- **Presentación y divulgaciones**

Presentación

17. La Norma prescribe que, cuando una entidad vende sus monedas virtuales, debe presentar el valor neto monto (calculado como el producto de la venta menos el costo de las monedas virtuales vendidas) en el estado de resultados.¹²²

- **Divulgaciones**

18. La Norma requiere las siguientes revelaciones:

(a) El monto del balance de monedas virtuales que la entidad tiene en su propio nombre.

(b) El monto del balance de monedas virtuales en poder del comerciante de moneda virtual en nombre de sus clientes.

(c) Para las monedas virtuales mantenidas por la entidad en su propio nombre, mostrando por separado aquellas con un mercado activo y aquellos sin mercado activo, la cantidad de cada tipo de moneda virtual. Las monedas virtuales con montos de balance inmateriales pueden ser agregadas.

Las divulgaciones pueden omitirse si el monto del balance de monedas virtuales (en el caso de un distribuidor de moneda virtual, el total de monedas virtuales mantenidas en su propio nombre y monedas virtuales mantenida en nombre de sus clientes) es irrelevante en comparación con los activos totales de la entidad.

¹²² *Ibíd.*, pág. 5

- **Fundamentos de las conclusiones**

- **¿Son las monedas virtuales activos?**

19. A la fecha de emisión de la Norma, el estado legal de las monedas virtuales en japonés

El derecho privado no estaba claro, y no estaba claro si se podía adjuntar algún derecho de propiedad legal a monedas virtuales. Sin embargo, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales podrían tratarse como activos a efectos contables, porque pueden contribuir a las entradas de efectivo a la entidad a través de ventas o conversión a efectivo.

- **¿Se pueden clasificar las monedas virtuales en cualquiera de las categorías de activos existentes?**

20. Concluyendo que las monedas virtuales podrían tratarse como activos a efectos contables, la ASBJ consideró si las monedas virtuales podrían clasificarse en una de las categorías existentes de activos bajo GAAP japoneses.

- **Monedas extranjeras**

21. Se pueden mantener monedas virtuales para almacenar los medios de pago y el valor de dichas monedas pueden fluctuar cuando se miden utilizando la moneda local de la entidad. Respectivamente, la ASBJ consideró si las monedas virtuales deberían clasificarse como monedas extranjeras para fines contables.

22. Tanto según los PCGA japoneses como según las normas internacionales, generalmente se supone que "Monedas" son monedas fiduciarias. Por el contrario, las monedas virtuales no están respaldadas por el gobierno. (O cualquier otra autoridad). En consecuencia, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales puede haber características diferentes en comparación con las monedas extranjeras y, por lo tanto, no deben clasificarse como moneda extranjera a efectos contables.¹²³

- **Activos financieros**

23. Las monedas virtuales se pueden mantener con fines de inversión y tienen características similares a los de activos financieros, como valores de renta variable. En consecuencia, la ASBJ consideró si las monedas virtuales deben clasificarse como activos financieros (distintos del efectivo) para la contabilidad. Propósitos.

24. Los PCGA japoneses definen los activos financieros como "efectivo, derechos contractuales para recibir efectivo u otros activos de otra parte, derechos contractuales para intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra parte en términos potencialmente ventajosos o valores que representen inversiones

¹²³ *Ibíd.*, pág. 6

en otra entidad, incluidas las acciones”. Los estándares internacionales explican que un instrumento financiero un contrato que da lugar a un activo financiero para una de las partes y un pasivo financiero o instrumento de patrimonio para otra fiesta. Con base en estas definiciones, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales no cumplen la definición de activos financieros (distintos del efectivo) a efectos contables.

- **Inventarios mantenidos para negociar**

25. Las monedas virtuales pueden considerarse similares a los productos básicos (como el oro) cuyo precio fluctúa por razones distintas de la demanda real cuando se mantienen con fines de inversión.

En consecuencia, la ASBJ consideró si las monedas virtuales deberían clasificarse como inventarios mantenidos para negociar.

26. Los PCGA japoneses requieren que los inventarios mantenidos para negociar logren sus objetivos operativos y sean mantenido para la venta. Debido a que las monedas virtuales se pueden mantener para fines distintos a inventarios (por ejemplo, pueden utilizarse como medio de pago), la ASBJ concluyó que sería

No es apropiado clasificar todas las monedas virtuales como inventarios mantenidos para negociar con fines contables.¹²⁴

- **Activos intangibles**

27. Según la Ley de Servicios de Pago, las monedas virtuales son valores de propiedad que se pueden transferir utilizando un sistema de procesamiento electrónico de datos y, en consecuencia, son de naturaleza intangible.

En consecuencia, la ASBJ consideró si las monedas virtuales deberían clasificarse como intangibles activos a efectos contables.

28. Ni los PCGA japoneses ni las normas internacionales generalmente no contemplan la existencia de activos intangibles mantenidos para negociar. En consecuencia, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales no deben clasificarse como activos intangibles a efectos contables.

- **Conclusión**

29. Después de considerar las posibles categorías de activos, la ASBJ concluyó que no existe una categoría de activos que serían apropiados para monedas virtuales. En consecuencia, la ASBJ decidió prescribir que las monedas virtuales eran una categoría independiente de activos.

¹²⁴ Ibíd., pág. 7

- **Medición de monedas virtuales**

30. Históricamente, la ASBJ ha señalado que el uso de precios de mercado sería apropiado cuando el propósito de mantener el activo es generar ganancias a partir de cambios en el valor del activo, y que el uso del costo sería apropiado cuando el propósito de mantener el activo es generar efectivo entradas a través de sus actividades operativas.

31. En las circunstancias actuales, se supone que las monedas virtuales con un mercado activo son mantenidos para generar ganancias de cambios en el valor de los activos, para usarlos como medio de pago y retenerlos temporalmente para operar una tienda de moneda virtual. En consecuencia, para las monedas virtuales con un mercado activo, la ASBJ concluyó que el titular de las monedas virtuales soporta el riesgo de precio y, en consecuencia, deben clasificarse como activos mantenidos con el objetivo de generar ganancias a partir de cambios en el valor del activo.

32. Por otro lado, para las monedas virtuales sin un mercado activo, a menudo es difícil obtener el precio de mercado de una manera objetiva y existen restricciones operativas para negociar inmediatamente tales monedas virtuales. En consecuencia, la ASBJ concluyó que sería inapropiado considerar los cambios en el valor de las monedas virtuales como parte de los resultados de las operaciones.

33. Con base en las discusiones anteriores, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales con un mercado activo deben medirse a su precio de mercado y cualquier cambio en ese precio debe reconocerse en la utilidad o pérdida, y aquellos sin un mercado activo deben medirse al costo.

34. La ASBJ señaló que, cuando se utiliza un modelo de costos para una moneda virtual sin un mercado activo, el valor en libros debe reducirse al valor de disposición estimado, si dicho valor estimado el valor de disposición es menor que el costo. El valor de disposición estimado se estimaría en base a sobre la cantidad de efectivo que es seguro cobrar, o de lo contrario se estimaría en cero o por un valor nominal.¹²⁵

- **Monedas virtuales en poder de un distribuidor de moneda virtual en nombre de sus clientes**

35. Los distribuidores de moneda virtual pueden tener monedas virtuales en nombre de sus clientes. Históricamente, según los PCGA japoneses, la contabilidad de los activos mantenidos en nombre de sus clientes ha sido determinada con base en los derechos de la entidad sobre los activos mantenidos en nombre de sus clientes. Sin embargo, en el caso de las monedas virtuales, el estatus legal de las monedas virtuales bajo el derecho privado japonés no estaba claro y sería difícil prescribir si, y en caso afirmativo, cuándo, los derechos legales tienen transferido. Además, se

¹²⁵ *Ibíd.*, pág. 8

señaló que es la entidad que posee la clave privada la que es requerida para deshacerse de las monedas virtuales en nombre de sus clientes.

36. La ASBJ enfatizó las similitudes entre las monedas virtuales mantenidas en su propio nombre y las celebradas en nombre de sus clientes. Consistente con la forma en que se contabiliza el efectivo mantenido en nombre de otros porque según los PCGA japoneses, la ASBJ concluyó que las monedas virtuales mantenidas en nombre de su los clientes deben ser reconocidos como un activo y medidos de manera consistente con cuán virtual se medirían las monedas mantenidas por cuenta propia.¹²⁶

¹²⁶ Ibid., pàg. 8

11. TRATAMIENTO CONTABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO, CHILE Y JAPÓN.

11.1. TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN MÉXICO

¿Cómo es el tratamiento contable de una Criptomoneda?

Lo primero que se debe hacer es identificar si es un activo intangible o es un título valor y en el caso de los que protegen estos valores se consideran como resguardo de valores, para el caso de quienes lo consideran como activo intangible (marca, patente) se tiene que dar un valor y este se determinara de acuerdo a lo que menciona la NIC 38.

- **Ejemplo**

La empresa ABC se dedica a la compra y venta de productos de limpieza, pero toma la decisión de adquirir las criptomonedas para realizar las compras por este medio y si es posible poder obtener un ingreso residual. Para lo cual, el dinero expresado en pesos mexicanos se invierte \$1.000.000 en criptomonedas y de ahí se hace una compra y una venta en las mismas criptomonedas.

Inversión en criptomonedas \$1.000.000

Venta \$650 criptomonedas

Compra \$370 criptomonedas

Recuperación de inversión

Solución

Por cada \$1.000 pesos mexicanos se adquiere una unidad en criptomoneda, por lo tanto, se va a llevar en cuentas de Orden las unidades y el valor de pesos dentro de la cuenta de activos intangibles.

Tabla 9. Cuentas de Orden y valor en pesos

Fuente: Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para segundo movimiento contable se necesita conocer el valor de la criptomoneda que se venderá para los productos de limpieza, por esta razón, la criptomoneda ha subido de \$1.000 a \$1.050 pesos por unidad por lo cual las ventas en pesos serán resultado de multiplicar las 650 unidades de criptomonedas por \$1.050 que daría un total de \$682.500 pesos que en registro contable se vería reflejado de la siguiente manera.

Tabla 10. Venta de Criptoactivos

CUENTA	CARGO	ABONO
Activos Intangibles		
Criptomonedas		682.500
Venta en criptomonedas		
Venta nacional		
Cuenta de Orden		
Activos intangibles		
Cuenta de C		
Con		

Fuente: Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el tercer movimiento contable es importante tener en cuenta el valor de la Criptomoneda en pesos, para tal fin el valor que se considera es de \$1.090 pesos y se adquieren productos para hacer artículos de limpieza por una cantidad 370 criptomonedas y para efectos de este movimiento en pesos mexicanos son \$403.300

Tabla 11. Compra en Criptomonedas

CUENTA	CARGO	ABONO
Compras en criptomonedas		
Compras Nacionales	403.300	
Activos Intangibles		
Criptomonedas		403.300
Cuenta de Orden		
Activos intangibles		
Contra cuenta de Criptomonedas	370 Unidades	
Cuenta de Criptomonedas		370 Unidades

Fuente: Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el cuarto movimiento contable encontramos que si recauda este dinero virtual y este ya se está ganando en moneda local tendrá un valor de \$1.080 pesos entonces se evidencian que hubo una perdida con relación en el último movimiento, pero si hay utilidad desde que se hizo la inversión, por lo tanto, requiere de un ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual (Criptomoneda).

El activo intangible después del último movimiento tiene un total de \$1.280 con un valor de \$1.279.200, en el momento que el dinero se transfiera a la cuenta el valor del activo nos da la siguiente operación 1.280 unidades a \$1.080 obteniendo una ganancia de \$103.200 y se registra de la siguiente manera.

Tabla 12. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual

CUENTA	CARGO	ABONO
Bancos Nacionales		
Banco de México	1.382.400	
Activos Intangibles		
Criptomonedas		1.279.200
Otros Ingresos		
Ganancia por incremento en Criptomonedas		103.200
Cuenta de Orden		
Activos intangibles		
Contra cuenta de Criptomonedas	1.280 Unidades	
Cuenta de Criptomonedas		1.280 Unidades

Fuente: Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Finalmente, se tiene en la cuenta contable de activos intangible las criptomonedas un saldo tanto en dinero como unidades en criptomonedas.

Tabla 13. Movimientos

Fuente: Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

11.1.1 Contabilización NIF C-22 (Criptomonedas)

Tabla 14. Ejemplo 1. Gastos de minería

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 15. Ejemplo 2. Ingreso minería

CONCEPTO	DEBE	HABER
Criptomonedas	205,413	
Ingresos por minería		205,413
Ingreso de 1 bitcoin (tipo de cambio 205,413 pesos x bitcoin) por minería de criptomonedas		
SUMAS IGUALES	205,413	205,413

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 16. Ejemplo 3. Valuación inicial y posterior

Baja 1 bitcoin			
Valor de adquisicion	205,413		
Valor de realizacion	205,000		
Perdida por baja de bitcoin	413		
CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Bancos		205.000	
Criptomonedas			205.413
Perida por baja de bitcoin		413	
plataforma electronica			
SUMAS IGUALES		205.413	205.413

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbflnS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 17. Ejemplo 4. Bienes y servicios adquiridos con Criptomonedas

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbflnS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 18. Ejemplo Cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

Criptomonedas al 31 de julio de 2021	Cantidad	Valor razonable	Importe en pesos
Bitcoins	0,25	205,413	51,353
Ethereum	5	5,273	26,365
Total criptomonedas			77,718
Criptomonedas al 31 de agosto de 2021	Cantidad	Valor razonable	Importe en pesos
Bitcoins	0,25	200,000	50,000
Ethereum	5	2,500	12,500
Total criptomonedas			62,500
Utilidad o (perdida) en revaluacion de criptomonedas			-15,218
CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
Utilidad o (perdida) en revaluacion de criptomonedas		15,218	
Criptomonedas			15,218
Revaluacion al cierre de mes de criptomonedas			
SUMAS IGUALES		15,218	15,218

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 19. Ejemplo Estado de situación financiera

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d3l1f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 20. Ejemplo Estado de resultado integral

		2021	2020
	Ingresos netos (incluyen ingresos por minería)	25.000	20.000
Menos	Costo de ventas	10.000	7.500
Igual a	Utilidad bruta	15.000	12.500
Menos	Gatos generales	2.000	1.500
Menos	Gastos de minería	1.500	500
Igual a	Utilidad de operación	11.500	10.500
Menos	Resultado por valuación criptomonedas	200	300
Menos	Resultado por valuación monedas extranjeras	500	200
Igual a	Resultado integral de	700	500
Menos	Participación en asociadas	100	50
Igual a	Utilidad antes de impuestos a la utilidad	10.700	9.950
Menos	Impuestos a la utilidad	3.000	2.500
Igual a	Utilidad neta	7.700	7.450

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f37lelomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gq%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

Tabla 21. Ejemplo Estado de flujos de efectivo

Método indirecto		
	Actividades de operación	
	Utilidad antes de impuestos a la utilidad	3.350
Más	Partidas relacionadas con actividades de	290
Más	Partidas relacionadas con actividades de financiamiento	400
Igual a	Suma	4.040
Menos	Incremento en cuentas por cobrar y otros	500
Más	Disminución en inventarios	1.050
Menos	Disminución en proveedores	1.740
Menos	Impuestos a la utilidad pagados	450
Menos	Compra de criptomonedas	450
Igual a	Flujos netos de efectivo de actividades de operación	1.950
Menos	Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	820
Igual a	Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento	1.130
Menos	Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	1.060
Igual a	Incremento neto de efectivo y demás equivalentes de efectivo	70
Más	Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo	160
Igual a	Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	230

Fuente: PEREZ MEJIA, Carlos. Ejemplo 1. [En línea]. Tratamiento contable de las criptomonedas. México. p. 26. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d31f371elomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbfInS_96uc_YvVIKaY-Gq%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

11.1 TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN CHILE

¿Cómo se debe dar tratamiento contable a las Criptomonedas?

Primero se debe establecer si la entidad considera como un activo intangible, como un título valor. En el caso de quienes lo catalogan como un activo intangible se debe dar un valor y determinarlo conforme a la NICCH 38,

11.2.1. Ejemplo 1. Según NICHH 38

Esta es una empresa que se dedica a la compra venta de productos de limpieza, pero se toma la decisión de adquirir criptomonedas para hacer compras por este medio e incluso poder tener un ingreso residual si es el caso. Para lo cual en dinero en pesos chilenos se invierten \$7,000 pesos en criptomonedas y de ahí se realizan una compra y una venta en las mismas criptomonedas.

- *Inversión en criptomonedas \$7,000 pesos*
- *Venta de \$250.00 criptomonedas*
- *Compra de \$170.00 criptomonedas*
- *Recuperación de Inversión*

Para el primer movimiento de la inversión se realiza conforme a lo siguiente:
Por cada \$1,000.00 pesos chilenos se adquiere una unidad que sería una Criptomoneda para este caso se van a llevar en cuentas de orden las unidades y el valor en pesos dentro de la cuenta de activos intangibles.

Tabla 22. Cargo Abono

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Activos intangibles (Criptomonedas)	7.000	
Bancos Nacionales		
Banco de Central Chile		7.000

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el segundo movimiento contable primero ocupamos saber cuál es el valor de la Criptomoneda en cuanto se va a realizar la operación de una venta de los

productos de limpieza. Para esto en el mercado la Criptomoneda ha subido de \$1,000.00 pesos por unidad a \$1,020.00 pesos por lo que mi venta en pesos sería el resultado de multiplicar las 250 unidades de Criptomoneda a \$1,020.00 pesos da un total de \$255,000.00 pesos para el registro contable va de la siguiente manera:

Tabla 23. Valor de la Criptomoneda en la operación de la venta

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Activo Intangible (Criptomonedas)	255.000	
Ventas Nacionales		255.000

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el tercer movimiento contable se tiene en cuenta que se requiere el valor en pesos del valor de las criptomonedas para esto se tiene en cuenta que tiene un valor de \$1,080.00 pesos chilenos y se compran productos para hacer artículos de limpieza por la cantidad de 170.00 criptomonedas y para efectos de este movimiento en dinero en pesos chilenos son \$183.600.

Tabla 24. Compra en Criptomonedas

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Compras en Criptomonedas		
Compras Nacionales	183.600	
Activos Intangibles		
Criptomonedas		183.600

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el cuarto movimiento contable tenemos que cuando se cobra este dinero virtual y se hace ya dinero en moneda nacional se determina que tiene un valor de \$1,070.00 pesos por lo que hubo una pérdida con respecto al último movimiento realizado pero si hay utilidad desde que se hizo la inversión por lo que se requiere hacer un ajuste por diferencia de precio del valor en el mercado del activo virtual "Criptomoneda".

Activo Intangible de acuerdo al último movimiento se tiene un total de 1,280.00 con un valor de \$1, 279,200.00 por lo que en el momento en que se transfiere ese dinero a la cuenta con el valor del activo nos da la siguiente operación 1,280.00 unidades a \$1,080.00 un saldo de \$1, 382,400.00 dando una ganancia de \$103,200.00 y se registra de la siguiente manera:

Tabla 25. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Bancos Nacionales		
Banco de Chile		93.960
Activos Intangibles Criptomonedas	78.400	
Otros ingresos		
Ganancia por incremento en Criptomonedas	15.560	

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

11.2.2. Ejemplo: Impuesto a la Renta y Costo Tributario.

El oficio hace mención que la compraventa de activos digitales debe pagar impuestos.

Para establecer el mayor valor a los impuestos de la venta de criptomonedas se debe comparar el costo de adquisición y el precio de venta.

Si tengo más de un activo digital o lo vendemos fraccionado, imaginemos 2 BTC, adquiridos en distintos momentos (enero y marzo 2018) y a distintos precios (Ejemplo: CLP \$ 4.500.000 CLP \$ 5.000.000 respectivamente. Luego quiero enajenar solo uno de ellos, ¿cuál estoy entiendo para fines tributarios? Esta respuesta la entrega el SII en el oficio bajo estudio al indicar que el costo tributario se determina de acuerdo al artículo 30 de la ley de impuesto a la Renta, esto significa que el contribuyente deberá utilizar el costo del BTC más antiguo (método FIFO), en este caso CLP \$ 4.500.000 o el costo promedio ponderado, CLP 4.750.000 $(4.500.000+5.000.000) / 2$. De acuerdo al artículo 30 de la ley de impuesto a la Renta, el método que utilice el contribuyente no será por operación si

no por año tributario y una vez elegido, deberá usarlo consistentemente durante al menos 5 años.¹²⁷

11.2.3 Ejemplo práctico

Contribuyente chileno, persona natural:

Si eres un ser humano Chileno que no determina su renta efectiva sobre la base de un balance general, según contabilidad completa y que efectúa transacciones ocasionales (como el 99% de nuestros clientes en Chile), los ingresos obtenidos de la compra y venta de bitínicos se clasifican en el N° 5 del art. 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), debiendo afectarse, consecuentemente, con los impuestos generales de dicha ley (Impuesto de Primera Categoría, Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional), según corresponda. Además, se permite la deducción del costo sobre el valor de adquisición en base al artículo 30 de la LIR, permitiéndose como documento para acreditar dicho costo tanto factura o boleta exenta (cuya emisión es obligatoria para el vendedor, de acuerdo a lo instruido en la Res. N° 6080 de 1999 del SII), o el comprobante de transferencia electrónica¹²⁸.

En este sentido, antes de enviar tu declaración de impuestos a través del SII (con el famoso Formulario 22), revisa la información de tus agentes retenedores (entre los cuáles estará Buda.com si operaste con nosotros) y, si tales rentas no están informadas, incorpóralas en tu formulario de la manera que se indica a continuación.

Para determinar la utilidad tributable de tus transacciones, y en virtud del mecanismo de corrección monetaria, deberás deducir del precio de venta el valor inicial actualizado a la fecha de venta, según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo al inciso segundo del artículo 41 de la LIR. Luego, la utilidad resultante de cada operación deberá reajustarse de acuerdo con el porcentaje de variación de IPC en el periodo comprendido entre el último día del mes anterior a aquél en que se percibió o devengó la venta (en caso de Buda.com, cuando se ejecutó la orden de venta de tus criptas en la plataforma) y el último día del mes anterior al del cierre del ejercicio respectivo (31 de noviembre de cada año)¹²⁹.

¹²⁷ Tecnología y Tributario. SII Criptomonedas: Primero Pronunciamento oficial del Servicio de Impuesto interno.2019. Disponible en: <https://grupowolf.cl/sii-criptomonedas-primer-pronunciamento-oficial-del-servicio-de-impuesto-interno/>

¹²⁸ Buda.com. Guía de impuestos sobre bitcoin y Criptomonedas. Calcula si tuviste ganancias o pérdidas. [Consultado el 15 de marzo de 202]. Disponible en: <https://www.buda.com/guias/guia-tributacion-criptomonedas/>

¹²⁹ *Ibíd.*, párr. 25

Finalmente, dado que no estás obligado a llevar contabilidad completa, deberás determinar cuál de las criptomonedas que adquiriste estás vendiendo en cada operación, de acuerdo a las normas del inciso segundo del artículo 41 de la LIR.

Vamos a los números:

Compraste durante el 2019 un monto equivalente a 3 BTC, en distintas operaciones durante distintos meses.

Marzo: 1 BTC a \$5.000.000

Abril: 1 BTC a \$5.500.000

Julio: 1 BTC a \$6.500.000

En octubre del mismo año, decidiste vender 1 BTC a \$8.000.000

Dado que eres persona natural realizando una operación ocasional y no estás obligado a llevar contabilidad completa, podrás determinar libremente cuál de los 3 BTC que compraste estás vendiendo (enajenando). De esta forma, en el ejemplo podrías decidir vender el BTC adquirido en julio a \$6.500.000 (método LIFO), obteniendo así un costo tributario ajustado a IPC (variación de IPC entre el mes anterior a la compra de la criptomonedas, que en nuestro ejemplo sería el último día de junio 2019, y entre el mes anterior a la venta de criptomonedas, que sería el último día de septiembre de 2019)¹³⁰.

i) Valor de adquisición ajustado a variación de IPC (costo tributario): \$6.526.000 (\$6.500.000 + (0,4% x \$6.500.000))

ii) Utilidad de la venta: \$1.474.000 (\$8.000.000 - \$6.617.000) para octubre de 2019.

iii) Utilidad ajustada a variación de IPC: Posteriormente, deberás multiplicar la utilidad calculada para octubre de 2019 actualizándose al 31 de diciembre de 2019 según la variación de IPC: \$1.474.000 + (0,9% x 1.474.000), por lo cual la renta actualizada al 31 de diciembre de 2019 será de \$1.474.093.

Entonces, en abril del 2020, tendrás que ingresar en tu formulario F22 (donde uno declara sus impuestos anuales ante el SII) ese \$1.474.093 en la línea 51 (columna Base Imponible, con tasa 25%) y 6 (columna Rentas y rebajas), del formulario F22 vigente:

¹³⁰ Ibíd., párr. 28

Ilustración 9. Formulario 22

48	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	+	
49	IDPC de empresas acogidas al régimen de renta atribuida, según art. 14 letra A) LIR y de entidades sin vinculación con propietarios afectos a IGC o IA	18	19	20	+	
50	IDPC de empresas acogidas al régimen semi/integrado, según art. 14 letra B) LIR	1109	1111	1113	+	
51	IDPC sobre rentas efectivas determinadas sin contabilidad completa	1037	1.474.093	1038	1039	+

	TIPOS DE RENTAS Y REBAJAS	CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA		RENTAS Y REBAJAS	
		CON OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN	SIN OBLIGACIÓN DE RESTITUCIÓN		
ONAL O EXTRANJERA	1 Retiros o remesas afectos al IGC o IA, según arts. 14 letras A) o B) LIR	1024	1025	104	+
	2 Dividendos afectos al IGC o IA, según arts. 14 letras A) o B) LIR	1026		105	+
	3 Gastos rechazados y otras partidas referidos en el art. 21. inc. 3° LIR			106	+
	4 Rentas presuntas propias y/o de terceros, atribuidas según art. 14 letra C) N° 2 y art. 34 LIR		603	108	+
	5 Rentas atribuidas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva con contabilidad completa, según art. 14 letra A) LIR		1028	1029	+
	6 Otras rentas propias y/o de terceros, provenientes de empresas que determinan su renta efectiva sin contabilidad completa, atribuidas según art. 14 letra C) N° 1 LIR		954	955	1.474.093

Fuente: Buda.com. Guía de impuestos sobre bitcoin y Criptomonedas. Calcula si tuviste ganancias o pérdidas [Imagen]. p.8. [Consultado el 15 de marzo de 202]. Disponible en: <https://www.buda.com/guias/guia-tributacion-criptomonedas/>

11.2.4 Confirma si te encuentras excepcionado de pagar impuestos

En la mayoría de los casos, las leyes tributarias (en especial en lo que respecta a personas naturales) establecen ciertas bandas de ingresos totales anuales bajo las cuales no deberás pagar tributos por tus ingresos. Por ejemplo, en Chile deberás pagar impuesto solo cuando tu renta neta global anual (es decir, todo lo que has ganado en el año por cualquier concepto, como sueldo, dividendos, etc., incluida las eventuales ganancias obtenidas por la compra y venta de criptomonedas) supere en total las 13,5 Unidades Tributarias Anuales (algo así como \$8.136.000 pesos chilenos a la fecha de elaboración de esta guía).

11.2 TRATAMIENTO CONTABLE CRIPTOMONEDAS EN JAPÓN

11.2.2 Ejemplo practico

Cointelegraph es una empresa que se dedica a la compra y venta de muebles al por mayor, toma la decisión de adquirir criptomonedas para hacer compras por este medio. Para lo cual en dinero en Yen Japonés invierten ¥ 50,000 JPY en criptomonedas, es decir a pesos colombianos aproximadamente son \$1.629.050, luego realiza una compra y una venta en las mismas criptomonedas.

- *Inversión en criptomonedas* ¥50,000 JPY
- *Venta de 850 criptomonedas*
- *Compra de 270 criptomonedas*
- *Recuperación de Inversión*

Para el primer movimiento de la inversión se realiza conforme a lo siguiente: Por cada ¥1.000 JPY se adquiere una unidad que sería una Criptomoneda para este caso se van a llevar en cuentas de orden las unidades y el valor en Yenes dentro de la cuenta de activos intangibles.

Tabla 26. Cargo Abono

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Activos intangibles (Criptomonedas)	¥ 50.000 JPY	
Bancos Nacionales		
Banco de Japón BOJ		¥ 50.000 JPY

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el segundo movimiento contable primero ocupamos saber cuál es el valor de la Criptomoneda en cuanto se va a realizar la operación de una venta de los productos de muebles. Para esto en el mercado la Criptomoneda ha subido de ¥1.000 Yenes por unidad a ¥ 1.032 Yenes por lo que mi venta en Yenes sería el resultado de multiplicar las 850 unidades de Criptomoneda a ¥1.032 Yenes da un total de ¥ 877,200 Yenes, para el registro contable va de la siguiente manera:

Tabla 27. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Activo Intangible (Criptomonedas)	¥ 877,200 JPY	
Ventas Nacionales		¥ 877,200 JPY

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el tercer movimiento contable se tiene en cuenta que se requiere el valor en Yenes de las criptomonedas para esto se tiene en cuenta que tiene un valor de ¥1.038 Yenes y se compran muebles por la cantidad de 270 criptomonedas y para efectos de este movimiento en dinero, en Yenes son ¥280.260.

Tabla 28. Compras en Criptomonedas

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Compras en Criptomonedas		
Compras Nacionales	¥280,260	
Activos Intangibles		
Criptomonedas		¥280,260

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

Para el cuarto movimiento contable tenemos que cuando se cobra este dinero virtual y se hace ya dinero en moneda nacional se determina que tiene un valor de ¥1.027 Yenes por lo que hubo una pérdida con respecto al último movimiento realizado pero si hay utilidad desde que se hizo la inversión por lo que se requiere hacer un ajuste por diferencia de precio del valor en el mercado del activo virtual "Criptomoneda".

Activo Intangible de acuerdo al último movimiento se tiene un total de 270 con un valor de ¥ 277,290 por lo que en el momento en que se transfiere ese dinero a la cuenta con el valor del activo nos da la siguiente operación 270 unidades a ¥ 1.038 un saldo de ¥280,260 dando una ganancia de ¥ 47,030 y se registra de la siguiente manera:

Tabla 29. Ajuste a la diferencia de precio del valor del mercado del activo virtual

CUENTA	DEBITO	CREDITO
Bancos Nacionales		
Banco de Japón BOJ		¥280,260
Activos Intangibles Criptomonedas	¥ 277,290	
Otros ingresos		
Ganancia por incremento en Criptomonedas	¥ 47,030	

Fuente: Elaboración propia. Información tomada de Codesy consultores. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

12. MANEJO LEGAL Y CONTABLE DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA.

12.1 MANEJO LEGAL

12.1.1 Proyecto de Ley 028 de 2018

En Colombia se propuso el proyecto de Ley 028 de 2018, que fue presentado por el Senador Carlos Abraham Jiménez, el cual buscaba la regulación de las operaciones con monedas virtuales y poder asignar la supervisión al Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones (Mintic) y a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Dentro de su primer artículo Abraham plasma el objetivo de este proyecto de ley el cual es: “La presente Ley tiene por objetivo regular las transacciones y operaciones civiles y comerciales de las criptomonedas o monedas virtuales, entre personas de derecho privado y público, para la adquisición de bienes y servicios, en todo el territorio colombiano; así como las disposiciones de protección, vigilancia, inspección y control sobre dichas operaciones”¹³¹.

Para la mejor interpretación del presente proyecto de ley se establecieron unas definiciones, las cuales son:

- **Criptomonedas o monedas virtuales:** es un tipo de activo de carácter virtual, el cual tiene una representación de forma electrónica y puede ser utilizado por las personas como forma de pago para cualquier tipo de acto jurídico y esta transferencia puede realizarse a través de medios electrónicos.
- **Blockchain:** es una base de datos la cual se encuentra distribuida y conformada por cadenas de bloques, está diseñada especialmente para evitar modificaciones, después de realizar la publicación de un dato usando un sello de tiempo confiable, el cual es enlazado a los bloques de la cadena.
- **Billetera virtual:** es un sistema en que es permitido almacenar cualquier tipo de criptomoneda, y son utilizadas para la transacción de cualquier pago.
- **Trading:** es una actividad que se genera en el momento de la compra y venta de las monedas virtuales en sus diferentes plataformas.

¹³¹ CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley 028 de 2018. Por el cual se regula el uso de las monedas virtuales o criptomonedas y las formas de transacción con estas en el territorio de Colombia y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: marzo 21 de 2021]. Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1155-proyecto-de-ley-028-de-2018>

- **Traders:** son personas especializadas las cuales se encargan de realizar labores de trading, ya sea por voluntad propia o por encargo.
- **Adquiriente:** es la persona natural o jurídica que adquiere criptomonedas, esto con el fin de poder operar con estas, ya sea por motivo de poder adquirirlas o intercambiar bienes y servicios¹³².

Entidades de operaciones con criptomonedas.

Estas entidades podrán ser personas naturales, jurídicas, sin ánimo de lucro que ejerzan como comerciantes y que se encuentren inscritos en Cámara de Comercio y que su objeto social se la comercialización, administración o trading de criptomonedas, las cuales deben tener autorización por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Así mismo, podrán realizar actividades de administración de monedas virtuales, trading y operaciones de comercialización, según lo escrito por la entidad y el adquiriente, donde se debe dejar claro las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

Estos establecimientos de comercio deberán tener a su disposición el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), el cual deberá ser aprobado por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), quien podrá generar recomendaciones para su aprobación¹³³.

Representación en moneda legal de las criptomonedas.

El valor de las criptomonedas puede ser tasada en la moneda legal de Colombia, y las partes podrán establecer los valores, ya sea en el momento de la obligación o al de la ejecución de la misma.

El Banco de la Republica tendrá la obligación de certificar los valores de las criptomonedas utilizadas, así sea en pesos colombianos o en divisas legales de otros países.

Inspección, vigilancia y control de las operaciones con criptomonedas

El ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (Mintic), tendrá a cargo la inspección, vigilancia y control sobre aquellas entidades que realicen operaciones con criptomonedas.

La inspección, vigilancia y control sobre las entidades de operaciones con criptomonedas y el adquiriente, lo realizará la Superintendencia de Industria y Comercio, en cuanto a lo relacionado con comercio electrónico, ofertas, publicidad engañosa y lo relacionado al estatuto del consumidor¹³⁴.

¹³² Ibíd. Pág. 2

¹³³ Ibíd. Pág. 3

¹³⁴ Ibíd. Pág. 6

De las sanciones

Las personas naturales o jurídicas que realicen operaciones con criptomonedas sin previa autorización, serán sancionadas según sea el caso, ya sea con la cancelación de la matrícula de comercio, la disolución y liquidación forzada de la sociedad comercial, además el cierre del establecimiento de comercio y una sanción de 1.000 SMLMV.

Aquellas personas que realicen operaciones como traders sin contar con una autorización para realizar dicha labor, sobre este recaerá una sanción con el pago de una multa de 150 SMLMV.

Efectos fiscales de las operaciones con criptomonedas

Este proyecto trae consigo la aplicación de un impuesto que recaerá sobre todas las transacciones que se realicen con monedas virtuales, dentro del territorio colombiano, desde este y hacia el exterior o viceversa, será gravado con una tarifa del 5%, la cual será calculada con base en la transacción final, después de descontar el fit. La realización del pago del impuesto será trimestralmente, con la programación que corresponda.

Cuando el obligado tributario reporte pérdida derivada de la fluctuación de su transacción, este no estará obligado a realizar el pago del impuesto, pero este a su vez deberá de presentar los respectivos soportes de la transacción inicial y el final, donde se pueda verificar la diferencia de las transacciones.

Fondo de reserva de Fluctuación de Criptomonedas

Se creará el Fondo de Reserva de Fluctuación de Criptomonedas el cual estará adscrito al Ministerio de Hacienda Y Crédito Público, este se encargará de la administración del 1% del valor pagado por el impuesto a las operaciones con criptomonedas. Este fondo se dará su propio reglamento, y reglamentará los criterios para subsidiar al adquirente¹³⁵.

12.1.2 Fintech en Colombia

En Colombia existe una asociación denominada Colombia Fintech y en la actualidad se consolida como el gremio de la tecnología e innovación financiera del país. Su objetivo es agrupar a las empresas Fintech. De lo mencionado anteriormente entiéndase esas empresas que se apalanca en la tecnología para transformar productos, servicios y procesos de la actividad financiera tradicional. El propósito que se plantea como organización es crear un ecosistema de emprendimiento e innovación donde las empresas no simplemente compitan, sino e ayuden de manera

¹³⁵ Ibíd. Pág. 8

conjunta para el desarrollo de una red de actores diversos y construyan una comunidad, al igual pretender crear e impulsar políticas públicas que favorezcan el crecimiento de la industria.

12.1.3 Criptomonedas en Colombia

Dado que en Colombia no existe un marco legal, pero de igual manera no es ilegal negociar con ellas, en la actualidad mensualmente circula hasta \$70.000 millones de criptomonedas como el bitcoin.

De lo mencionado anteriormente aún no hay normas que autoricen su transacción en el país a raíz de un gobierno o entidad que no respaldan esos criptoactivos. Sin embargo, la Superintendencia Financiera iniciará una prueba piloto para hacer operaciones de transferencias y retiros en productos financieros o depósito a nombre de plataformas de negociación de criptoactivos, con el fin de medir la efectividad de los desarrollos tecnológicos en la verificación de la identidad digital y de trazabilidad en las transacciones utilizadas en los procesos de gestión de riesgos. Dicha prueba piloto consistirá en realizar operaciones de depósito de recursos y retiro de recursos en productos financieros de depósito a nombre de plataformas de intercambio de criptoactivos.

Según una entrevista con Santiago Gutiérrez, donde el tema que abarcan es la necesidad de crear una ley Fintech en Colombia, hace mención que Colombia Fintech se destaca por su participación y asesoría a clientes en las siguientes áreas (i) Banca digital, (ii) Crowdfunding), (iii) Pagos y remesa, (iv) Operaciones con criptoactivos, y (v) trading y mercado de capitales.¹³⁶

De igual manera considera que una ley Fintech podría solventar esta tensión y tomar una posición sobre si el estado será quien lidere la innovación o si lo dejara en cabeza de personas particulares.

12.1.4 Marco normativo en Colombia.

En la actualidad las Criptomonedas se han convertido en uno de los medios de pagos más utilizados, y aunque en materia legal carece de una regulación se presenta una alta actividad en la realización de negociaciones y en el mercado existen más de 1.500 criptomonedas, compuesta cada una de ellas por una red independiente y tecnología.

12.1.5 Marco regulatorio Nacional

La primera entidad en promulgar a través de la Carta Circular 29 de 2014, fue la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual especifica que las

¹³⁶ CAMACHO, Lloreda. Es necesario crear una ley fintech en colombia. [En línea]. (08 de septiembre de 2020). [Consultado: 03 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/es-necesario-crea-una-ley-fintech-en-colombia>

monedas virtuales no se encuentran reguladas por una ley, de igual manera no están sujeta a control, vigilancia o inspección de la Superintendencia es por ello que implican riesgos o inexistencia de mecanismos para obligar al cumplimiento de las transacciones que se han pactado.

Por otra parte, el Banco de la República en el Concepto N°20348 de 2016, indicó que solo existe un medio de pago en curso legal y que este es el peso colombiano, por lo que las criptomonedas son un activo que no puede ser considerado una divisa, ya que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. Sin embargo, el hecho que no tenga una naturaleza definida en materia legal colombiano, su uso no se encuentra estrictamente prohibido.

Ahora, en lo que respecta a aspectos Tributarios la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por medio del Concepto N° 20436 de 2017, indicó que la actividad de minería se encuentra gravada a través de renta, cada vez que implique una inversión tanto en equipos como en energía eléctrica, permitiendo la obtención de un bien que supone el registro de una información digital a la que aplica un valor por permiso entre los participantes de la red, de tal manera que las ganancias producto de minería en criptomonedas, deben ser declaradas en Renta.

En aspectos contables, aun no se presenta un desarrollo en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF), No obstante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia (CTCP) mediante el Concepto 977 de 2017, manifestó que es claro que las criptomonedas no son efectivo o equivalente a dinero, pero sí podrían asimilarse como un commodities¹³⁷ de inventario o un activo financiero como derecho contractual a recibir efectivo.

12.1.6 Implicaciones y efectos prácticos

Las criptomonedas son un dato digital con reconocimiento legal en Colombia, es decir, son bien intangible desde un punto de vista jurídico.

Al ser considerado un dato digital, tal y como lo ha establecido la Superintendencia financiera, el Banco de la República y la Dian, las criptomonedas ostentan la condición de bien intangible susceptible de valoración pecuniaria y, por lo tanto, se rige por lo establecido en los artículos 653 y 664 del Código Civil.

¹³⁷ **Commodities** Materias primas o bienes primarios destinados para uso comercial.

Implicaciones contables.

A nivel contable, la tendencia es a considerar la Criptomoneda como un activo intangible susceptible de valoración.

El Consejo Técnico de Contaduría Pública recomienda que mientras no existe una regulación sobre el tema, las operaciones con criptomonedas deben ser incluidos en los estados financieros de las empresas como unidad de cuenta separada o en aquella “categoría que mejor refleje el estado de las operaciones, a fin de que sea útil acreedores”

A propósito de su valor, la DIAN y la Superintendencia Financiera de Colombia reconocen que las criptomonedas tienen un valor, aunque el mismo sea variable y no se desprenda de ningún activo físico.

Siguiendo el mismo planteamiento, el citado Consejo Técnico de Contaduría Pública considera que, en el Estado de Situación Financiera, en el Estado de Resultado y en el de Rendimientos Financieros, la base de medición más apropiada para asignarle valor a una Criptomoneda es la de valor razonable (si existe un mercado activo) o la de costo menos deterioro (si no existe mercado activo).

12.1.7 Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP).

EL Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se pronunció mediante el **concepto 472 de mayo de 2018**, dando respuesta a la consulta interpuesta a su vez por el Banco de la Republica y la Superintendencia Financiera sobre el tratamiento contable de las criptomonedas, ha señalado que las respuestas son de naturaleza universal y abstracta, teniendo un efecto contable significativo y se basan únicamente en los marcos técnicos de información financiera emitidos y que son utilizados para la preparación y presentación de los estados financieros. El concepto señala que para efectos contables significativos:

- 1) Establece que las normas de información financiera emitidas por Colombia no mencionan explícitamente a las criptomonedas ni las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) no establecen estándares en este sentido. Debido a que no existe una norma especial para las criptomonedas, se pueden considerar los requisitos de otras normas que traten cuestiones similares y relacionadas a estas, se pueden emplear marcos conceptuales para identificar y medir activos, pasivos, ingresos y gastos, pronunciamientos de otros organismos emisores de normas que adopten marcos conceptuales similares. Las normas que podrían ser consideradas para establecer una política contable para las criptomonedas pueden ser:
 - a. Estado de flujos de efectivo (NIC 7)
 - b. Activos financieros (NIC 32 y NIIF 9)

- c. Propiedades de Inversión (NIC 40)
 - d. Activos Intangibles (NIC 28)
 - e. Inventarios (NIC 2)
- 2) Es posible que no se apliquen las políticas contables establecidas para las criptomonedas y estará no será de aplicabilidad para las demás criptoactivos, por lo cual corresponde a los responsables de los estados financieros evaluar cada Criptomoneda según sea la situación.
 - 3) Considerando que el marco técnico actual define los activos como un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener beneficios económicos futuros y su reconocimiento se da si el beneficio económico asociado a la partida llegue a la entidad o salga de esta; que el elemento tenga un costo o valor el cual pueda ser medido con fiabilidad, en conclusión, las criptomonedas cumplen con la definición de activos.

Teniendo en cuenta la situación anterior, el CTCP continuara haciendo un análisis de las características de las criptomonedas para poder determinar su clasificación e indica:

1. Análisis sobre si los criptoactivos son efectivo, se concluye que las criptomonedas no cumplen con la definición de efectivo y no pueden ser clasificadas como un equivalente al efectivo.
2. Análisis sobre si los criptoactivos son activos financieros, se puede concluir que para efectos contable las criptomonedas no cumplen completamente con las definiciones de instrumento financiero y activos financieros distinto de efectivo (*)¹³⁸.
3. Del análisis sobre si los criptoactivos son propiedad de inversión, una criptomoneda no se puede clasificar como propiedad de inversión dentro del alcance de la NIC 40 porque no cumple con la definición.
4. Del análisis sobre si los criptoactivos son activos intangibles, se puede concluir que las criptomonedas cumplen con la definición de activos intangibles. Sin embargo, el CTCP cree que el método de tratamiento contable requerido por la NIC 38 no proporciona información financiera de acuerdo con los requisitos de la NIC 8 y la Sección 10 de la NIIF para pymes. En ese sentido, el Consejo considera que la medición del valor razonable es la base de medición más apropiada en el Estado de Situación Financiera como en el Estado de Resultados.
5. Del análisis sobre si los criptoactivos son inventarios, señala que se pueden considerar que las entidades que comercializan con criptomonedas se podrían considerar intermediarios de materias primas cotizadas, se puede suponer que las criptomonedas se pueden ver como materias primas cotizadas. Sin embargo, no está claro si se debe considerar una criptomoneda

¹³⁸ NIC 32. Trata sobre los instrumentos financieros el cual es un contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y aun pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

como una materia prima cotizada para los efectos de la exención de medición de la NIC 2 para los intermediarios de materias primas.

Considerando lo anterior, en últimas el CTCP concluyó que actualmente no existe una categoría de activos apropiada para los activos virtuales, pero en otros casos las futuras revisiones de las Normas Internacionales de Información Financiera pueden modificar esta conclusión. Por lo tanto, el Consejo recomienda crear una cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de transacciones u otros eventos que se relacionen con las criptomonedas, que probablemente se pueden denominar como Criptoactivos o Activos Virtuales.

12.1.8 Las Criptomonedas y las NIIF en Colombia

12.1.8.1 Tratamiento Contable

Teniendo presente que el Banco de la República no respalda las transacciones en moneda virtual, y el Senado no ha expresado posición alguna determinante, lo anterior, no exonera que la contabilidad deba reconocer dichas criptomonedas como activo. De acuerdo a lo que contempla el CINIIF la partida contable que permite reconocer, medir y revelar de manera fiable y que facilita presentar información comparativa en los estados financieros, es el intangible, puesto que:

“Las criptomonedas parecen cumplir con la definición de activo intangible: identificable para ser vendida, intercambiada o transferida individualmente; no es efectivo ni activo no monetario; no tiene forma física”.

Del mismo modo los activos virtuales se pueden reconocer en los inventarios puestos que:

“Las existencias o inventarios no tienen que tener forma física, pero tienen que mantenerse para su venta en el curso ordinario del negocio. Sin embargo, las criptomonedas pueden no negociarse con la suficiente frecuencia, de modo que esta actividad comercial podría ser en el curso ordinario del negocio de una entidad. Los bitinios no cumplirían con la definición de existencias a menos que se satisfaga este criterio”.

Por tanto, según las CINIIF se pueden reconocer las criptomonedas en el intangible o en los inventarios, siempre y cuando, cumpla con el propósito de mantenerse para su venta en el giro ordinario del negocio.

De lo mencionado anteriormente al no haber disposiciones legales que reglamenten algún tratamiento jurídico o contable con relación a las criptomonedas y, teniendo presente que en Colombia el marco contable es NIIF, resulta necesario que las

empresas que en Colombia transen con criptomonedas, deberán dar alcance a la CINIIF, en donde, las criptomonedas podrán ser un activo intangible o un inventario siempre y cuando las operaciones correspondan a las características de tales activos.

12.2 MANEJO CONTABLE

12.2.1 Ejemplo tratamiento contable de las criptomonedas

La empresa ABC tiene un excedente financiero y el 4 de noviembre de 20XX se invierte \$ 5.000.000 en criptomonedas.

El 30 de noviembre bajan \$500.000 (cotizan en \$ 4.500.000)

El 31 de diciembre suben \$ 2.500.000 (cotizan en \$ 6.500.000) (variación neta al final del periodo \$ 1.500.000)

1) Medición inicial del costo (fines fiscales y NIIF)

Tabla 30. Medición inicial

CUENTA		CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
16XX		Intangibles (Criptomonedas)	5.000.000	
1110 ò 2305		Efectivo o Cuentas por Pagar comerciales y Otras Cuentas por Pagar		5.000.000

Fuente: Actualícese video. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

2) Registro de DIFERENCIA por "Medición Posterior" de ESTIMACIONES no aceptadas fiscalmente (art. 21-1 par.6).

En el mismo libro oficial de siempre: CTCP 577/14 y art 772-1 E.T.

Tabla 31. Medición Posterior

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
16XX97	Intangibles (Criptomonedas), diferencia por valorización	1.500.000	
380597	Superávit (déficit) Valorización ORI (28.10 E.T)		1.500.000

Fuente: Actualícese video. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

No afecte resultados, pues se "modelo de negocio" No es financiero: NIIF 9, 5.7.5 y 4.1.2A, NIIF PYMES 11.2 y 11.44.

Ninguno de estos dos registros es "bajo norma local", por usar estos códigos de cuentas, pues las NIIF no tiene "PUC".

La subcuenta "97" es la "partida" conciliatoria" (por ESTIMACIONES).

En mismo caso anterior suponga que al otro cierre bajan a \$ 3.5 millones (Bajo de \$6.5 millones a \$3.5 millones = \$2.5 millones).

2) Registro de DIFERENCIA por "Medición Posterior" de ESTIMACIONES no aceptadas fiscalmente (art. 21-1 par.6).

En el mismo libro oficial de siempre: CTCP 577/14 y art 772-1 E.T.

Tabla 32. Bajan de precio

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
16XX97	Intangibles (Criptomonedas), diferencia por valorización		1.500.000
380597	Superávit (déficit) Valorización ORI (28.10 E.T)	1.500.000	

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
16XX97	Intangibles (Criptomonedas), diferencia por valorización		
521097	Gasto NO deducible todavía		

Fuente: Actualícese video. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

Suponiendo ANTES de perder los vendió en \$5.300.000

Tabla 33. Venta

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
1110	Efectivo	5.300.000	
1605	Intangibles (Criptomonedas)		5.000.000
4210	Utilidad Contable y Fiscal por la venta del activo		300.000

Fuente: Actualícese video. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

Reversión los avalúos o desvaluó que tenga en el patrimonio, pues no es aceptado fiscalmente, y porque es una "Diferencia Temporaria", así:

Tabla 34. Reversión

CUENTA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO
380597	Superávit (déficit) Valorización ORI (28.10 E.T)	1.500.000	
16XX97	Intangibles (Criptomonedas), diferencia por		1.500.000

Fuente: Actualícese video. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en:
https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

13. CONCLUSIÓN

- Se concluye que México es el primer país a nivel Latinoamérica y mundial en regular y definir el uso de las Criptomonedas, lo cual es representativo para el tratamiento contable y de esta manera tiene una Ley Fintech que regula las instituciones de Tecnología Financiera.
- La Ley Fintech estipula que el banco de México (Banxico), es el ente que protege las casas de cambio de los criptoactivos, por lo que están en la obligación de requerir una licencia que les permita operar de manera libre.
- En Materia contable el Consejo Mexicano de Normas de información Financiera (CINIF), mediante la NIF C-22, reconoce el uso de las criptomonedas y establece las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una empresa.
- En conclusión, las criptomonedas en México se registran como un activo intangible, puesto que son un derecho sobre un código encriptado en forma electrónica y se recupera al utilizarlo como medio pago o por medio de su venta.
- Por otra parte, se concluye que Chile se encuentra en estudio para regular el sector Fintech y actualmente presenta un anteproyecto por medio de la Comisión de Mercado Financiero con el fin de crear una ley regulatoria para los activos digitales (Criptomonedas), sin embargo, las empresas del sector criptográfico se rigen bajo la entidad llamada servicio de Impuestos Internos (SII), en lo que respecta al tema tributario.
- Por su parte el banco Central de Chile no respalda el tema de la Criptomoneda ya que afirma que no son un buen medio de pago por lo que no es un organismo que proteja con el fin de generar en los usuarios confianza a la hora de realizar pagos ya que Chile es uno de los países con más potencial en la adopción de las criptomonedas.
- Se determinó que las Criptomonedas para el tratamiento contable serán registradas como un activo intangible puesto que son calificadas como bienes incorpóraleos y aunque no existe una ley que defina su reconocimiento, valuación y medición para su contabilización se tomara como base el boletín técnico N° 55, el cual establece como se debe contabilizar un activo intangible.
- Para sintetizar Japón cuenta con una ley denominada servicios de pagos (PSA), la cual hace mención de los activos criptográficos y requiere que aquellas entidades que brindan servicios de intercambio estén registradas en la Agencia de servicios Financieros de Japón.
- La Agencia Nacional de impuestos de Japón declara, que las ganancias obtenidas y generadas por la venta y el uso de las criptomonedas se tomaran como ingresos varios para su respectivo tratamiento en lo referente a la tributación.
- El consejo Asesor de Normas (SAC), recomendó a la Junta de Normas de Contabilidad de Japón (ASBJ) implementar una guía para la contabilidad de

monedas virtuales, con el fin de que los usuarios la puedan ejecutar sin problemas.

- Para concluir Colombia en el 2018 propuso un proyecto denominado Ley 028 el cual busca la regulación de las operaciones con monedas virtuales y asigna la supervisión al Ministerio de Tecnologías de la información y de las comunicaciones (Mintic) y a la Superintendencia de industria y Comercio (SIC).
- Respecto al Fintech en Colombia se concluye que en la actualidad si existe una asociación denominada Colombia Fintech y se considera como el gremio de la tecnología e innovación financiera del país, cuyo objetivo es agrupar a todas esas empresas Fintech.
- Se concluye que en Colombia no existe un marco legal para regular la circulación de las criptomonedas, por ello que no están sujetas a control, vigilancia o inspección por parte de la Superintendencia y esto genera riesgos de lavado de activo.
- Para sintetizar la Superintendencia Financiera iniciará una prueba piloto para hacer operaciones de transferencias y retiro de productos financieros o depositar en las plataformas de negociación de criptoactivos.
- En aspectos contables en Colombia no existe una ley que especifique el tratamiento contable que se le deben dar a las criptomonedas y que el consejo técnico de Contaduría Pública recomienda que mientras no exista una regulación las operaciones con criptomonedas deben ser incluidos en los Estados Financieros.
- Según el Consejo técnico de Contaduría Pública considera que en Colombia el marco normativo contable son las NIIF, por lo tanto, ve la necesidad de que las empresas que transan con Criptomonedas, den un alcance a la CINIIF, que hace mención que las criptomonedas deben ser tratadas como activo intangible o inventario siempre y cuando las operaciones correspondan a las características de dichos activos.
- A futuro las NIIF dentro de su marco conceptual, deberán incluir el concepto de **activo virtual** puesto que este ya no es un tema desconocido y a raíz de la evolución tecnológica y la denominada industria 4.0 el uso de este activo se verá reflejado en las operaciones financieras.

14. RECOMENDACIONES

- Es necesario que todos los países (México, Chile, Japón y Colombia) establezcan entes de fiscalización que permitan el control, inspección y vigilancia para aquellos agentes financieros e inversionistas que operan con criptomonedas.
- Se hace necesaria la regulación legal del sector Fintech y de las criptomonedas dentro de los países objeto de estudio como lo son Chile, Japón y Colombia.
- De acuerdo al desarrollo y análisis de los objetivos, se recomienda que las criptomonedas sean contabilizadas como un activo intangible para los países Chile Japón y Colombia puesto que ellos actualmente no cuentan con una norma para el debido tratamiento contable.
- Se recomienda dar un tratamiento contable adecuado a las criptomonedas en cuanto a la compra, venta, gastos e ingresos en los países objeto de estudio, de tal manera que se pueda valorar, medir y reconocer en los Estados Financieros tomando como base la normatividad C-22 de México.
- Es necesario que Implementen un marco regulatorio por parte del Gobierno Colombiano, para que aquellas empresas de los diferentes sectores que deseen operar con criptomonedas lo puedan realizar legalmente, de igual manera crear una guía para conocer el manejo de las criptomonedas en Colombia, donde se establezca terminología y ejemplos de fácil entendimiento para los usuarios en general.
- Es necesario que, en Chile y Colombia, se establezca un régimen sancionatorio en lo que respecta al uso legal de la Criptomoneda, con el fin de mitigar el riesgo de lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
- Por otra parte, teniendo en cuenta que los bancos centrales de los países Chile y Japón, no respaldan el uso de las criptomonedas para ser usadas como medio de pago, se recomienda tanto al gobierno nacional como a las autoridades financieras realizar pruebas pilotos que identifiquen que es un medio de pago confiable y de esta manera pueden establecer criterios para monitorear las operaciones con el fin de cumplir con las obligaciones regulatorias y ofrecer servicios de custodia a los usuarios.
- Para el caso de Colombia, como presentaron una propuesta de proyecto de ley para la regulación de criptomonedas, se recomienda que este sea atendido con el fin de que esta moneda virtual comience a tener respaldo del gobierno ya que como se mencionaba Colombia es uno de los países a nivel mundial que más criptoactivos utiliza.
- Teniendo en cuenta que Colombia mediante la Superintendencia financiera dio paso a ejecutar una prueba piloto, es por esto que se hace necesario que identifiquen posibles riesgos y establezcan criterios para su operación y regulación en el país, atendiendo que el uso de la criptomoneda ha tenido un

crecimiento notable generada por la pandemia y, por lo tanto, se ha impulsado este tipo de transacciones y movientes digitales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABOUT THE PRACTICAL SOLUTION ON THE ACCOUNTING FOR VIRTUAL CURRENCIES UNDER THE PAYMENT SERVICES ACT. [En línea]. 2018. p.1-8. [Consultado el 1 de marzo]. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/wp-content/uploads/2018-0315_2_e.pdf

ACTUALÍCESE VIDEO. Tratamiento contable de las criptomonedas. [Video]. YouTube. [Consultado 13 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=MEKYV_OvMwU

ACCOUNTING STANDARDS BOARD OF JAPAN FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS FOUNDATION. Japan GAAP. 2018. About the Practical Solution on the Accounting for Virtual Currencies under the Payment Services Act. [En líneas]. (Consultado: el 2 de marzo). Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/jp-gaap/accounting_standards/y2018.html

AMP. Carl Menger. Teoría monetaria. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://amp.es.autograndad.com/7693873/1/carl-menger.html>

ARANGO ARANGO, Carlos, *et al.* Acerca de la solución práctica sobre la contabilidad de monedas virtuales. Documento técnico Criptomonedas. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/documento-tecnico-criptomonedas.pdf

ARANGO ARANGO, Carlos, *et al.* Criptoactivos. [Consultado: 30 de agosto 2020]. Disponible: <https://cutt.ly/Mfv3hp7>

ASBJ ACCOUNTING STANDARDS BOARD OF JAPAN. Solución práctica, sobre la contabilidad de monedas virtuales en virtud de la ley de pago. [Sitio web]. 14 de marzo de 2018 [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/jp-gaap/accounting_standards/y2018.html

AVATRADE, TRADING DE CRIPTOMONEDAS. Que son las Criptomoneda [Sitio Web]. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible de: <https://cutt.ly/Bfv3fz5>

AWATAGUCHI, Taro y NAGASE, Takeshi. Blockchain & Cryptocurrency Regulation 2021. [En línea]. 2021. [2021, 01 de marzo]. Disponible en: <https://www.globallegalinsights.com/practice-areas/blockchain-laws-and-regulations/japan>

BANCO CENTRAL DE CHILE. Informe de estabilidad financiera primer semestre 2018. Recuadro IV.2 criptoactivos. Chile. [Consultado: 25 de febrero 2021]. Disponible de: https://www.bcentral.cl/documents/33528/133557/IEF1_2018rec4-2criptoactivos.pdf/346a0b40-5dec-672a-57b4-6f1e9f8b695f?t=1573279495173

BANCO DE MEXICO. Que es un activo virtual. [Sitio web]. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/GfcWwDn>

BARBOSA VEGA, CAMILO. El preocupante “boom” del bitcoin en Colombia. [en línea]. En: Colombia Fintech. Septiembre 08 de 2020. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/el-preocupante-boom-del-bitcoin-en-colombia>

BASTARDO, JAVIER. Bitcoin antes de Nakamoto: el intento de B-Money. Criptonoticias [En línea]. [31 de marzo de 2019]. Disponible en: <https://cutt.ly/mfg2m9g>

BEAMONTE, PALOMA. Lo que significa la Ley Fintech en México para las criptomonedas. Hipertextual. 2018. [Consultado: 07 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://hipertextual.com/2018/04/ley-fintech-mexico-criptomonedas>

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE / BCN. Decreto ley 825. [Modificado el 02 de septiembre de 2020]. [consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6369>

BIT2MEACADEMY. Quien es Wei Dai. [Sitio web] [consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Sfv3kHB>

BIT2MEACADEMY. Bitcoin pizza day. [Sitio web] [consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://academy.bit2me.com/que-es-bitcoin-pizza-day/>

BITCARIBE THE POWER TO TRANSFORM. Las 5 mejores criptomonedas para invertir en 2020 [blog]. Blog bitcaribe. (23 de abril de 2020). [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://bitcaribe.net/es/las-mejores-criptomonedas-para-invertir-en-2020/>

BOLETÍN TÉCNICO N° 55 DEL COLEGIO DE CONTADORES. Contabilización de Activos Intangibles. C1-3 Institución de la Tecnología Financiera (ITF) Disponible en: http://rmcontadores.cl/wp-content/files_mf/1484102817BoletinN55.pdf

BUDA.COM. Guía de impuestos sobre bitcoin y Criptomonedas. Calcula si tuviste ganancias o pérdidas [en línea]. p.8. [Consultado el 15 de marzo de 202]. Disponible en: <https://www.buda.com/guias/guia-tributacion-criptomonedas/>

CAICEDO, ALEJANDRA. Las criptomonedas y su impacto en las finanzas empresariales. [en línea]. En: el tiempo. Mayo 29 de 2 018. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/contenido-comercial/las-criptomonedas-y-su-impacto-en-las-finanzas-empresariales-222274>

CAJAMARCA, IVAN. Conozca las plataformas mediante las cuales puede comprar y vender criptomonedas. [en línea]. En: la república. Mayo 08 de 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.larepublica.co/internet-economy/conozca-las-plataformas-mediante-las-cuales-puede-comprar-y-vender-criptomonedas-3166846>

CAMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Ley para regular las instituciones de tecnología financiera. 2018. México. [En línea]. [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_090318.pdf

CAMACHO, Lloreda. Es necesario crear una ley fintech en Colombia. [Imagen]. En línea (08 de septiembre de 2020). [Consultado: 03 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/es-necesario-crea-una-ley-fintech-en-colombia>

CAURIN, Juanma. Activo Financiero, Economía simple. [En línea]. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Rfv3Lyy>

CINIF, 2010. Estructura del CINIF. [Imagen]. [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v27n45/v27n45a01.pdf>

CINIF. NIF A-1. Estructura de las normas de información financiera. [En línea]. México. [Consultado: 24 septiembre de 2020]. Disponible en: http://www.contaduria.uady.mx/files/material-clase/raul-vallado/CF05_NIFA1.pdf

CINIF. NIF C-22. Criptomonedas. México. 2019. [En línea]. 8 p. Disponible en: https://www.cinif.org.mx/uploads/NIF_C-22.pdf

CODESY CONSULTORES. Registro contable de criptomonedas. [Actualización: 10 de julio 2019]. México [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.codesy.com/post/registro-contable-de-criptomonedas>

COINLIST. Japón hace grandes cambios a las regulaciones cripto. [En línea]. [2020, 01 de mayo]. Disponible en: <https://coinlist.me/es/noticias/japon-hace-grandes-cambios-a-las-regulaciones-cripto/>

COINTELEGRAPH EN ESPAÑOL. [22 de mayo de 2020]. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Sfv3kHB>

CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD. 2011. Norma Internacional de información financiera 13. (NIIF 13). [En línea]. Medición del valor razonable. p. 1-15. Disponible en: <https://cutt.ly/glteGqD>

CONSEJO DE NOMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. (CINIF). 2016. Norma de información financiera, B-17. (NIIF B-17). Determinación del valor razonable. [En línea]. México. p. 16-49. Disponible en: https://www.cinif.org.mx/uploads/NIF_B-17.pdf

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G. Boletín técnico N°79 (v-7). [En línea]. (2012). comisión de Principios y Normas de Contabilidad. Convergencia de los principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile a las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF 5-7. P [Consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible en: http://rmcontadores.cl/wp-content/files_mf/1484111288Bolet%C3%ADnT%C3%A9cnico79Versi%C3%B3n2012aprobado17.01.2013.pdf

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE. Comisiones técnicas. Chile. [consultado 21 de febrero de 2021]. Disponible de: <https://www.contach.cl/comision-principios/#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20le%20ha,de%20su%20promulgaci%C3%B3n%20se%20hacen>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-403/10. Expediente D-7907. [En línea]. [Consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: https://normograma.info/inder/docs/pdf/c-403_2010.pdf

COLOMBIA. CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1435 (24, junio, 2011). Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad [En línea]. Medellín. [Consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1762 (06, julio, 2015). Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. [En línea]. Bogotá D.C. p.1-29. [Consultado el 11 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/normatividad_sistema/leyes/ley_1762_2015

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 31 (29, diciembre, 1992). Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del mismo, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Santa Fe de Bogotá D.C. p. 1-26. [Consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/ley_31_1992_compendio.pdf

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia de 1991. [En línea]. p.124. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

COLOMBIA. Ley 43 (13, diciembre, 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. [En línea]. Bogotá D.C. P.1-23 [Consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/leyes/LEY%2043%20DE%201990.pdf>

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Decreto 2347 (25, noviembre, 2005). Por el cual se fusiona la Superintendencia Bancaria de Colombia en la Superintendencia de Valores y se modifica su estructura. [En línea]. Bogotá D.C.: Diario Oficial. 2005. nro. 46.104. [Consultado el 10 de marzo de 2021]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4327_2005.html

COLOMBIA FINTECH. 2020. Chile presenta anteproyecto de la ley Fintech vía la comisión del mercado financiero. [Sitio Web]. Disponible en: <https://www.colombiafintech.co/novedades/chile-presenta-anteproyecto-de-la-ley-fintech-via-la-comision-del-mercado-financiero>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Proyecto de Ley 028 de 2018. Por el cual se regula el uso de las monedas virtuales o criptomonedas y las formas de transacción con estas en el territorio de Colombia y se dictan otras disposiciones. [en línea]. Bogotá, D.C. [Consultado: marzo 21 de 2021]. Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2018-2019/1155-proyecto-de-ley-028-de-2018>

COINFIRM. (2021). Japan Crypto asset Regulations. [Consultado el 19 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.coinfirm.com/blog/japan-crypto-asset-regulations/>

DEBITOOR. Glosario de contabilidad. Activo intangible. [Sitio Web]. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://debitoor.es/glosario/definicion-activo-intangible>

DIGITALES. Industria 4.0 Introducción a la tecnología: Blockchain. p.29. [Consultado el 19 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.digitales.es/wp-content/uploads/2020/04/INDUSTRIA-4.0-web-spread.pdf>

DONOSO SANCHEZ. Alejandro. Economipedia. ¿Qué son existencias? [Sitio Web]. [28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/existencias.html>

El economista. España. (18 de septiembre de 2017). [Consultado 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/0fv3JMR>

EMPRESAACTUAL.COM. (2020) Criptomonedas: Que son, ventajas y desventajas. [Sitio web]. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.empresaactual.com/criptomonedas-que-son-ventajas-y-desventajas/>

¿En qué se diferencian las criptomonedas de las monedas tradicionales? [blog]. Davies. [Consultado el 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.daviescoin.io/es/blog/en-que-se-diferencian-las-criptomonedas-de-las-monedas-tradicionales>

ESCANDÓN, Francisco. Centro de Estudios Tributarios. (2019). Tributación de las Criptomonedas en Chile: Desafíos Regulatorios Actuales. En Revista de Estudios Tributarios, N° 22. [En línea]. Universidad de Chile p.21. [Consultado: marzo 18 de 2021]. Disponible en: <file:///C:/Users/EFREN/Downloads/Tributacion%20de%20las%20criptomonedas.pdf>

FERRE BARCELÒ, Iris. Criptomoneda. [Sitio web]. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/criptomoneda.html>

FINANCIAL SERVICES AGENCY. [En línea]. [2020 de junio]. Disponible en: https://www.fsa.go.jp/en/about/pamphlet_e.pdf

FINTECH MÉXICO. Marco Legal. ¿Qué es fintech? [Sitio Web]. 1.p. [Consultado el 11 de abril de 2021] Disponible en: <https://www.fintechmexico.org/qu-es-fintech>

FUENTES GOMEZ, Helda; CASTIBLANCO P., Yudy Yamile y RAMÍREZ, Maricela. Formulación de las NIF en México: referente de convergencia a NIIF. 2011. [En línea]. [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/cuadm/v27n45/v27n45a01.pdf>

FUNDACIONES CORRESPONSABLES. Activos intangibles. [Sitio Web]. México. [Consultado: 24 septiembre de 2020]. Disponible en: <https://mexico.corresponsables.com/content/activos-intangibles>

GARCÍA, Juan. Diario Occidente. 2019. Las Criptomonedas y las niif en Colombia. Disponible en: <https://occidente.co/area-legal/las-criptomonedas-y-las-niif-en-colombia/>

GLOBAL-REGULATION. The Act on Prevention of Transfer of Criminal Proceeds. [En línea]. [Consultado el 13 de marzo]. Disponible en: <https://www.global-regulation.com/law/japan/277349/the-act-on-prevention-of-transfer-of-criminal-proceeds.html>

GRUPO GARATU IT SOLUTIONS. Que es y que aporta la industria 4.0. [Imagen]. 2018. p.2. [Consultado el 11 de febrero 2021]. Disponible en: <https://grupogaratu.com/que-es-y-que-aporta-la-industria-4-0/>

HERNANDEZ, Diana. ¿Qué es el Manejo contable? [En línea]. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://prezi.com/v67jcugqs7qz/manejo-contable/>

HERNADEZ, Camilo. 2017. Tratamiento contable para las criptomonedas [en línea]. INCP. (20 diciembre de 2017). Disponible en: <https://incp.org.co/tratamiento-contable-las-criptomonedas/>

IFRS. NIC 2, EXISTENCIA. [En línea]. Consejo de la contaduría.2003. p.5. Disponible en: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/nif-2019/NIC%20-%20Inventarios.pdf>

IGLESIAS, Miguel. (30 de agosto de 2017). La biblia de las criptomonedas: una guía para principiantes. [En línea]. [Consultado: 28 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/kfv3Rp7>

JAPAN`S MODIFIED INTERNATIONAL STANDARDS (JMIS): ACCOUNTING STANDARDS COMPRISING IFRSS AND THE ASBJ MODIFICATIONS. Application of “Japan`s modified international Standards”. p. 5-10. [Consultado: 3 de marzo de 2021]. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/wp-content/uploads/20180411_02_e.pdf

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA. (2020). Selección oficios de Renta, IVA, y Otras Normas Publicados Durante 2018 y 2019. [en línea]. p.11. [Consultado: marzo 18 de 2021] Disponible en: <https://derecho.udp.cl/wp-content/uploads/2020/01/Jurisprudencia-Administrativa.pdf>

LOFTON, servicios integrales. ¿Qué son los activos virtuales? [Blog]. Blog Editorial Lofton. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://loftonsc.com/contabilidad/que-son-los-activos-virtuales/>

LOPEZ, abogada. ¿Qué son las instituciones de tecnología financiera (itf) y cuáles son sus operaciones?. As news. 2020. [En línea]. [Consultado: 21 de diciembre de 2020]. Disponible en: <https://www.asnews.mx/noticias/que-son-las-instituciones-de-tecnologia-financiera-itf-y-cuales-son-sus>

LOPEZ, Esteban. ¿Qué es Fintech? .CROWdlending.es [Sitio Web].p.1[Consultado el 1 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.crowdlending.es/blog/que-es-fintech>

MALDONADO, José. (2019). Bitcobie. Industria 4.0: La Blockchain Transformando Espacios Industriales. [Sitio Web]. p.1. [Consultado el 19 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://www.bitcobie.com/industria-4-0-la-blockchain-transformando-espacios-industriales/>

MARTINEZ, Jhon. (2019). Criptoactivos. Las Criptomonedas y su marco normativo en Colombia. [en línea]. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Informático. [Consultado el 20 de marzo de 2021]. Disponible en:

<https://derinformatico.uexternado.edu.co/las-criptomonedas-y-su-marco-normativo-en-colombia/>

MEJIA, Sofía, Colombia Fintech. Con 50 empresas asociadas Colombia Fintech se consolida como el gremio de la tecnología e innovación financiera del país. [En línea]. [Consultado el 19 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://cutt.ly/AxsP94U>

MELARA, Marlon. 2019. Contaestudio.com [Consultado: 06 de noviembre 2020]. Disponible en: <https://contaestudio.com/que-son-las-nif/>

MÉNDEZ GONZÁLEZ, Roxana. El papel de las plataformas digitales en la economía colombiana. 2020. [Sitio Web]. [consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.alcentro.co/el-papel-de-las-plataformas-digitales-en-la-economia-colombiana/>

MILENIO. 2020. (abril 5 de 2019). México. [Consultado: 30 de agosto 2020]. Disponible: <https://cutt.ly/LfviOuV>

MINABURO VILLAR, Sandra. Activos virtuales. En: Revista contaduría pública. [En línea]. Editor IMPC, [5 de febrero de 2019]. [Consultado: 28 agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Lfg1J5e>

MONCAYO, Carolina. Instituto nacional de contadores públicos. Las criptomonedas recibirán el tratamiento contable de activos intangibles. [En línea]. [27 de septiembre de 2019]. [Consultado: 30 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/gfvIryY>

MORRIS. Caye. ¿Qué es un sistema de manejo de contabilidad? [Blog]. Blog Cuida tu dinero. [Actualización: 1 de febrero 2018]. [Consultado: 27 de agosto 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/wfvu0Kv>

MONTOYA, JUAN DAVID. Actividades económicas de Chile. 2018. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.actividadeseconomicas.org/2017/09/actividades-economicas-de-chile.html>

NAVARRO, Rob. ¿Qué son las criptomonedas? *fácil de entender* [Video]. YouTube. 11:29 minutos. [consultado: 01 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Hfv9D6C>

NIC, NIIF. El primer portal en español de las Normas Internacionales de Información Financiera. Noticias. La junta de Normas Contables de Japón (ASBJ) publica, las Normas Contables Internacionales Japonesas. [En línea] Modificadas. 2015.p-1-8. [Consultado el 2 de marzo]. Disponible en: <https://www.nicniif.org/home/novedades/la-junta-de-normas-contables-de-japon-asbj-publica-las-normas-contables-internacionales-japonesas-modificadas.html>

NORMAS INTERNACIONALES MODIFICADAS DE JAPÓN (JMIS): Normas contables que comprenden las NIIF y las modificaciones de ASBJ Aplicación de las "Normas internacionales modificadas de Japón" 2018. p5-10. Disponible en: https://www.asb.or.jp/en/wp-content/uploads/20180411_02_e.pdf

NOROEX CONSULTORES. Mayo 07 de 2020. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://noroexconsultores.com/noticias/situacion-economica-de-japon/>

OCHOA, Julieta. 2020. Centro de Estudios Regulatorios. [Consultado el 20 de marzo de 2021]. Disponible en: <https://cutt.ly/AxglSym>

OFICINA DE SEGURIDAD DEL INTERNAUTA. Historia de las criptomonedas en un clic. [En línea]. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/Kfv3D9G>

OSSANDON, Francisco. Tributación de las criptomonedas en Chile: desafíos regulatorios actuales. Centro de Estudios Tributarios (CET). Chile. [consultado 21 de febrero de 2021]. Disponible de: [file:///C:/Users/usuario/Downloads/55836-1213-190527-1-10-20191230%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/usuario/Downloads/55836-1213-190527-1-10-20191230%20(1).pdf)

Ok DIARIO. noticias. Cuáles son las principales características de las criptomonedas. [Sitio web]. 2 de septiembre de 2020. [Consultado: 31 de agosto de 2020]. Disponible en: <https://okdiario.com/economia/cuales-son-principales-caracteristicas-criptomonedas-3917608>

PASTOR, Javier. ¿Cómo funciona Blockchain? 2017. [Consultado: 21 de abril de 2021]. Disponible en: <https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>

PASTORINO, Cecilia. Blockchain: que es, cómo funciona y cómo se está usando en el mercado. [Sitio web]. [consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/pfv3PEQ>

PEREZ, Carlos. Tratamiento contable de las criptomonedas. México [Consultado: 21 de diciembre 2020]. Disponible en: https://www.contadoresmexico.org.mx/Biblioteca/DescargarArchivo?d=d3l1f37leomGwd3-9vHrQ%3D%3D&p=DbflnS_96uc_YvVIKaY-Gg%3D%3D&i=IFoexHJ6bZbK52xUzBrmcA%3D%3D

PEREZ, Hannah. Diario Bitcoin. Todo sobre bitcoin y las criptomonedas en Chile [En línea]. Chile. (2020). [Consultado: 22 de febrero de 2021]. Disponible en: <https://www.diariobitcoin.com/paises/sur-america/chile/todo-lo-que-debe-saber-sobre-bitcoin-y-las-criptomonedas-en-chile/>

PEREZ. Isabel. Criptomonedas y propiedades de inversión en el marco de las NIF. [Blog]. Blog *the answer Company*. [Actualización: 16 de mayo 2020]. México [Consultado: 24 de septiembre 2020]. Disponible en: <https://cutt.ly/gfNoWU8>

PIZARRO TORRES, Verónica. p.4. Disponibles en: <file:///C:/Users/EFREN/Desktop/Dialnet-IntangiblesEnChile-2573347.pdf>

PORTAFOLIO. Así será el piloto en Colombia para negociar con criptomonedas. [En línea]. 2021. Disponible en: <https://www.portafolio.co/economia/piloto-para-las-criptomonedas-no-es-una-legalizacion-548693>

PRINCIPAL. Breve historia del dinero: del trueque al ahorro. [sitio web]. Santiago de Chile; [Consultado: 04 de junio de 2021]. Disponible en: <https://www.principal.cl/ciclo-vida/breve-historia-del-dinero-0>

QUIRÒS, Fernando. Las criptomonedas podrían ser una opción ante una posible devaluación de algunas monedas fiat. [En línea]. [Consultado 28 de agosto de 2020]. Citado por: Juan Pablo Thieriot. Disponible en: <https://cutt.ly/SfxGasl>

RANKIA. (2020). Blog SII: servicios de impuestos internos. Chile. [Consultado: 25 de febrero 2021]. Disponible en: <https://www.rankia.cl/blog/sii/2341576-que-sii-servicio-impuestos-internos#:~:text=Sus%20funci%C3%B3n%20es%20aplicar%20y,ley%20a%20una%20autoridad%20diferente>.

RAMIREZ, PEDRO. ¿Qué sectores son los más avanzados en el uso de criptomonedas actualmente? [en línea]. En: economía3. Abril 26 de 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://economia3.com/sectores-mas-avanzados-uso-criptomonedas/>

RAMIREZ, PEDRO. ¿Cómo nacen las criptomonedas? El origen de todo. [en línea]. En: economía3. Abril 18 de 2021. [Consultado: 05 de junio de 2021]. Disponible en: <https://economia3.com/como-nacen-las-criptomonedas/>

SANTANDER TRADE. México: política y económica. 2021. [Consultado: 07 de junio de 2021]. Disponible en: <https://santandertrade.com/es/portal/analizar-mercados/mexico/politica-y-economia>

SHINDO, Isao; NAGASE., Takeshi y HAYASHI, Keisuke. Blockchain 2020. [En línea]. [2020, 17 de junio]. Disponible en: <https://practiceguides.chambers.com/practice-guides/comparison/589/5200/8381-8384-8395-8401-8408-8413-8416-8420-8423>

SILVA, Karla. 2020. Ley Fintech: todo lo que debes saber. [Sitio Web]. p.1-3. [Consultado el 1 de abril de 2020]. Disponible en: <https://kueski.com/blog/finanzas-personales/dinero-economia/ley-fintech/>

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL. DL 824, artículo 20 (del art 1). Chile. [Consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible de: <https://www.suseso.cl/612/w3-propertyvalue-187186.html#:~:text=5%C2%B0.,categor%C3%ADa%20ni%20se%20encuentren%20exentas>.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO GOBIERNO DE CHILE . Asuntos internacionales. GAFI. [Sitio Web]. Disponible en: <https://www.uaf.cl/asuntos/gafi.aspx#:~:text=El%20Grupo%20de%20Acci%C3%B3n%20Financiera,para%20combatir%20el%20lavado%20de>

VEGA, Daniel, OLEA, Nicolás. 2018. El rol de la blockchain en la cuarta revolución industrial [en línea]. p.1-3 [Consultado el 19 de marzo d 2021]. Disponible en: <https://www.delineandoestrategias.com.mx/blog-de/el-rol-de-blockchain-en-la-cuarta-revolucion-industrial>

VILLALÓN MÉNDEZ, Víctor. Subdirección Normativa. Dpto de Impuestos Directos. Oficio N°963-SII. Chile. [Consultado el 21 de febrero de 2021]. Disponible de: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/jurisprudencia_administrativa/ley_impuesto_renta/2018/ja963.htm

VLEX. Nif C-8 activos intangibles. México. 2018. [Consultado: 16 de enero 2021]. Disponible en: <https://doctrina.vlex.com.mx/vid/nif-c-8-activos-701138925>

WWWHATSNEW. Que es blockchain: Explicación fácil y en menos de 2 minutos. [Video]. YouTube. 1:47 minutos. [Consultado: 02 de septiembre de 2020]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=WmGETGhEqjo>